

Memoria 2019/2020



ÍNDICE MEMORIA ASNEF 2019-2020

Parte 0. CARTA DEL PRESIDENTE

Parte 1. ESTRUCTURA

- 1. Junta de Gobierno.**
- 2. Comisiones de trabajo.**
 1. Arrendamiento Financiero y Renting.
 2. Automoción.
 3. Contabilidad.
 4. Crédito al Consumo.
 5. Jurídica.
 6. Prevención del Blanqueo de Capitales.
 7. Prevención del Fraude.
 8. Publicidad.
 9. Relaciones Laborales.
 10. Seguros.
 11. Tratamiento y Protección de Datos.
- 3. Secretaría General.**
- 4. Miembros.**
 1. Asociados.
 2. Adheridos no asociados.

Parte 2. DATOS ESTADÍSTICOS ANUALES

- 1. Evolución del número de empresas.**
- 2. Inversión Total en Financiación.**
 1. Evolución de la Inversión nueva total en Financiación.
 2. Evolución de la Inversión viva total en Financiación.
- 4. Inversión en Financiación (Bienes de consumo).**
 1. Evolución de la Inversión nueva.
 2. Evolución de la Inversión viva.
- 5. Inversión en Bienes de equipo.**
 1. Evolución de la Inversión nueva.
 2. Evolución de la Inversión viva.

- 6. Inversión en Inmuebles.**
 1. Evolución de la Inversión nueva.
 2. Evolución de la Inversión viva.
- 7. Detalle de la Inversión en Financiación (Bienes de consumo).**
 1. Detalle de la Inversión nueva
 2. Detalle de la Inversión viva.
- 8. Distribución de la inversión nueva en financiación por autonomías.**
- 9. Contratos de Financiación Total formalizados.**
 1. Número de contratos 2019.
 2. Importe medio contratos 2019.
- 10. Gráficos de la Memoria Impresa.**
 1. Inversión Nueva Total Desglosada 2019 vs 2018
 2. Detalle Inversión Nueva Total 2019
 3. Evolución de la Inversión nueva total Financiación
 4. Evolución de la Inversión Viva
 5. Evolución de los contratos nuevos

Parte 3. ACTIVIDADES

- 1. Eventos organizados por ASNEF**
 1. Jornadas sobre Prevención del Fraude y del Blanqueo de Capitales.
 2. Jornada sobre el nuevo contexto normativo contable de los EFCs de noviembre de 2019.
 3. Jornada sobre formación en materia de seguros de enero de 2020.
 4. Aplazamiento de eventos debido a la crisis sanitaria.
 5. Webinar sobre el régimen jurídico de los EFCs de junio de 2020.
 6. Jornada Sectorial de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo de junio de 2020.
- 2. Circulares emitidas por ASNEF.**
- 3. De-fensa.**
- 4. Acuerdo sectorial promovido por ASNEF sobre moratorias privadas.**
 - a. Entidades adheridas.
 - b. Nota aclaratoria.
 - c. Nota ampliación de plazo.
- 5. Legislación**
 1. Disposiciones que afectan a las entidades de crédito.
 2. Disposiciones Europeas de interés.

6. Normativa Europea

1. Revisión de la Directiva (UE) 20087/48 de Crédito al Consumo. Evaluación de la Directiva de Crédito al Consumo.
2. Autoridad Bancaria Europea (EBA).
 - a. Directrices relativas a las moratorias legislativas y no legislativas de los reembolsos de préstamos aplicadas a la luz de la crisis del covid-19.
 - b. Consulta Pública sobre el borrador de directrices de la EBA sobre originación y seguimiento de préstamos.
3. Publicación de la Comisión Europea relativa a los derechos del consumidor en el ámbito de los servicios de pago.
4. Programa de Trabajo 2020 de la Comisión Europea.
5. Sentencia Tribunal de Justicia de la UE sobre Reembolso Anticipado.

7. Normativa Nacional

1. Régimen jurídico de los Establecimientos Financieros de Crédito (EFC's).
2. Decreto Ley de Distribución de Seguros. Proyecto de ley de Real Decreto de Distribución de Seguros.
3. Proyecto de Orden sobre Obligaciones de Información sobre Créditos de Duración.
4. Indefinida asociados a Instrumentos de Pagos.
5. Medidas extraordinarias aprobadas como consecuencia de la crisis Covid-19.
6. Sentencia de la Sala 1º del Tribunal Supremo 4 de marzo de 2020 sobre crédito revolving.
7. Proyecto de ley Transformación Digital del Sistema Financiero

8. Banco de España

1. Liquidación de intereses: criterios interpretativos (DCMR).
2. Carta BE Comisión posiciones deudoras recibida julio 2019.
3. Información para remitir al Banco de España por Moratorias.
4. Circulares del Banco de España.
5. Memoria de Reclamaciones del Banco de España.
6. Servicios de pago: autenticación reforzada.
7. Consulta Fiscal primera aplicación Circular 4/2019.

9. Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

10. Convenio Tesorería Seguridad Social – Consultas VEDACON.

11. Convenio Colectivo EFC's 2019-2020.

12. Relaciones con otras Asociaciones, Instituciones y organizaciones empresariales.

1. EUROFINAS.
2. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FACTORING.
3. CEOE.

13. Servicio de Información de Crédito de Equifax Ibérica, S.L.

14. Servicios de ASNEF.

15. Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

16. Comisiones de Trabajo.

1. Automoción.
2. Contabilidad.
3. Jurídica.
4. Prevención del Blanqueo de Capitales.
5. Prevención del Fraude.
6. Relaciones Laborales.
7. Tratamiento y Protección de Datos

CARTA DEL PRESIDENTE



Distinguido/a asociado/a:

En medio de la situación de fuerte incertidumbre en la que nos encontramos, espero que todos vosotros, vuestros equipos y familias os encontréis bien. En primer lugar, creo que es necesario reconocer el trabajo de todas aquellas personas que en los momentos más difíciles han estado cumpliendo con sus obligaciones,

con riesgo personal y sobre todo muy especialmente a los que se han visto personalmente afectados. Deseamos a todos un rápido restablecimiento.

Desde que comenzó la crisis, las entidades financieras reguladas integradas en ASNEF se han volcado en ayudar a sus clientes con medidas voluntarias y en contribuir a la recuperación de la crisis económica que está provocando el COVID-19. Todos juntos, y a nivel individual, han anunciado diferentes soluciones para ayudar a los que peor lo están pasando, y han manifestado su voluntad de colaborar con las medidas adoptadas por el Gobierno.

Se nos presentan, por otro lado, riesgos futuros ante los que las entidades deben estar preparadas. Un aumento del riesgo de las operaciones, junto con la menor rentabilidad de las mismas, tipos de interés bajos, la aparición de nuevos competidores no regulados en el mercado y la necesidad de afrontar la ciberseguridad en las operaciones online son algunos ejemplos. Desde ASNEF se seguirá trabajando para que el regulador siempre tenga presente las situación y preocupaciones de nuestro sector.

Se suele decir con acierto que de las crisis surgen las oportunidades y se ha demostrado que hemos sido capaces de seguir trabajando a pesar de unos obstáculos que nunca antes se habían experimentado. La crisis nos ha impuesto o adelantado una nueva forma de trabajar y de hacer negocio. Si bien venía observándose el crecimiento del comercio on-line, puesto de manifiesto en los resultados de la encuesta digital de EUROFINAS de 2019, la pandemia ha conllevado un mayor aumento de éste. La Asociación va a seguir profundizando en la adaptación del negocio a las nuevas exigencias del consumidor y, en esta línea, la formalización de operaciones entre ausentes supone un importante impulso el reconocimiento de la firma OTP por Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Nuestra Asociación desde su fundación en 1957 ha atravesado situaciones difíciles, pero creo que ninguna como la que se ha enfrentado nuestra sociedad en este año 2020. Seguro que vamos a tener que hacer frente a un futuro bastante más complicado de lo que se preveía al cierre del pasado año y, por ello, es el momento concentrar nuestros mejores esfuerzos en dar a conocer la realidad de nuestro sector y contamos para ello con toda la fortaleza de nuestra Asociación.

Sin duda alguna, dirigirme a usted este año para presentarle la Memoria de ASNEF no puede ser un repaso a las novedades que se han producido durante este ejercicio en el sector de la financiación en España, lo cual queda recogido con en la Memoria y con mayor extensión en la Memoria digital, sino más bien me gustaría resaltar en estas breves líneas la importancia del papel que ha desempeñado la Asociación en la coordinación y defensa de los intereses de nuestro sector durante un periodo tan convulso.

La emergencia sanitaria que estamos viviendo ha tenido y está teniendo un gran impacto en nuestro sector. Las importantes medidas y normativa de diferentes órdenes han obligado a la Asociación a desplegar un importante esfuerzo con los reguladores

supervisores y otros organismos del Estado. La gran cantidad de trabajo no ha impedido que la Asociación haya recogido, canalizado y coordinado todas las dudas e inquietudes de los asociados. Cabe destacar, en este sentido, la puesta en marcha en abril del Acuerdo Sectorial sobre aplazamiento de operaciones de financiación de clientes afectados por la crisis del Coronavirus. También no menos importante fue el papel de la Asociación, en el acceso de los Establecimientos Financieros de Crédito y las sucursales establecidas en España de entidades de crédito extranjeras, a las líneas de avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO) ya que tradicionalmente han se han visto claramente discriminadas respecto de otros competidores.

En cuanto a las relaciones con los asociados, nuestra Asociación se ha adaptado a las circunstancias del momento siguiendo su funcionamiento normal y manteniendo un permanente contacto con las entidades. Las Comisiones de trabajo se han reunido telemáticamente, superando en algunas de ellas, simultáneamente, los ochenta asistentes, celebrado reuniones de trabajo y también se han organizado jornadas telemáticas de importante interés como ha sido la jornada sobre el nuevo reglamento de los Establecimientos Financieros de Crédito. Quiero agradecer también la atención prestada a ASNEF y la toma de consideración de nuestras preocupaciones por parte de las diferentes autoridades y Administraciones Públicas, que ha sido especialmente intensa en estos meses.

Debo destacar, por su trascendencia para esta Asociación, la renovación del acuerdo de gestión del denominado Fichero ASNEF con el grupo Equifax. La elección del proveedor se ha realizado tras un estricto proceso de licitación abierto y que fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2020. De esta forma, Equifax y ASNEF renuevan una relación de más de 25 años e introducen un nuevo marco que asegura la renovación tecnológica, la seguridad jurídica y un riguroso control sobre este importante activo de la Asociación.

Antes de acabar, me gustaría destacar la reciente publicación de la obra sobre Derecho de los Bienes Muebles que nuestra Asociación ha patrocinado y que ha sido distribuido entre los asociados e instituciones que inciden en el sector del crédito al consumo. En un momento tan complicado para todos, me gustaría agradecer la labor del Presidente de la Comisión Jurídica de ASNEF, Fernando García Solé, y a Francisco Javier Gómez Gállico por el gran trabajo realizado que ha de servir a los especialistas en la materia.

También, por último, quisiera agradecer el trabajo y dedicación realizado por todos los miembros de la Junta de Gobierno, los miembros de las diversas Comisiones y a la Secretaría General de ASNEF. En un año tan complicado, todos han demostrado su compromiso con el sector y han colaborado eficazmente en el desarrollo de los trabajos necesarios.

Un afectuoso saludo,



Fernando Casero
Presidente

Memoria 2019 / 2020

Parte I

Estructura

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente: Fernando Casero Alonso, en representación de Unión Financiera Asturiana, S.A.E.F.C.

Vicepresidentes: Antonio Giraldo Burgos, en representación de Banco Cetelem, S.A.

Jordi Maymó Vilas, en representación de Caixabank Payments & Consumer, E.F.C, S.A.

Inés Serrano González, en representación de Santander Consumer E.F.C, S.A.

David Aparicio Gracia, en representación de Honda Bank GmbH, Sucursal en España.

Vocales: Julián Mariani Zaino, en representación de Scania Finance Hispania, EFC, S.A.U.

Miguel Costa Sampere, en representación de Sabadell Consumer Finance, S.A.U.

Géraud Lecerf, en representación de RCI Banque, Sucursal en España.

Ángel Fernández de Bobadilla Sánchez, en representación de Santander Consumer Finance, E.F.C.S.A.

José Ignacio González-Alemán Rodríguez, en representación de GCC Consumo, E.F.C.S.A.

Mónica López Cea, en representación de Financiera El Corte Inglés, E.F.C.S.A.

Óscar Crémer Ortega, en representación de BBVA (Unidad de Consumer Finance).

Alfonso Saez Alonso-Muñumer, en representación de Bankinter Consumer Finance, E.F.C.S.A.

Luc-Bertrand Salus, en representación de Cofidis, S.A., Sucursal en España.

Jesús Suárez López, en representación de Abanca Servicios Financieros, E.F.C.S.A.

Gabriele Braglia, en representación de PSA Financial Services Spain, E.F.C.S.A.

Secretario General: Ignacio Pla Vidal

COMISIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RENTING

Presidenta:	Begoña de Cuadra	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
Miembros:	Antonio Giraldo	BANCO CETELEM
	Jorge López	
	Lucía de la Riva	BMW BANK
	Luís M^a Hernáiz	
	J. Manuel Rubio	
	Luis Torres	
	Marta Alemany	COFIDIS
	Mar González	FCE BANK
	Ramiro Fernández	FCA CAPITAL
	Elena Armesto	FINDIRECT
	Carlos Lázaro	PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN
	Juan Izquierdo	RCI BANQUE
	Isabel Menéndez	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR

COMISIÓN DE AUTOMOCIÓN

Presidente:	David Aparicio	HONDA BANK
Miembros:	Marta Baños Javier Delgado M^a Jesús Masip	BANCO CETELEM
	José Luis Subirón Marta González	BANKINTER CONSUMER FINANCE
	Ferrán Miquel José Ignacio Ferrer Susana Rivero	CAIXABANK PAYMENTS
	Juan Angel Momboise Alejandro Olivera	COFIDIS
	Julio Oleaga	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
	Jaime Pereda	FCA CAPITAL
	Jesús Arnáiz Jesús Sixto Mario del Val Miguel de la Fuente	FCE BANK
	Juan Carlos Lacarte	HONDA BANK
	Marta Caicoya	OPEL BANK
	Gabriele Braglia Emilia Martínez	PSA FINANCIAL SERVICES
	Eva M^a Moreno	RCI BANQUE
	Óscar Medina	SABADELL CONSUMER FINANCE
	Álvaro Anguas	SANTANDER CONSUMER
	Mercedes Casas	SCANIA FINANCE

Fernando López

TOYOTA KREDITBANK

Hampus Hansson

VFS FINANCIAL SERVICES

COMISIÓN DE CONTABILIDAD

Presidente:	Sergio Martínez- Cava	BANKINTER CONSUMER FINANCE
Miembros:	Mariana Bedacarratz Victoria Palomo	BANCO CETELEM
	Santiago García Pablo Lapuente	BMW BANK
	Luis Lagares	CAIXABANK PAYMENTS
	Luc-Bertrand Salus Carolina de la Calzada	COFIDIS
	Ana García	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
	Adrián Velasco Eduardo Galán	FCE BANK
	Ramiro Fernández de Valderrama	FCA CAPITAL
	Olga Valls	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS
	Elena Armesto Ana Garrido Ana Cantón	FINDIRECT
	Sonia Villaverde	HONDA BANK
	Leticia Díez	ONEY SERV.FINANCIEROS
	María Belén Rodríguez Elena Hurtado	PSA FINANCIAL SERVICES
	Concepción Martín	RCI BANQUE
	Jorge Francés	SANTANDER CONSUMER
	Laura Peláez	SCANIA FINANCE
	Alfonso Sánchez	

Juan Ignacio Llorente
Mariano Valdés
Jaime Marín

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR

Nuria Oronvengua
Marta Fernández

SDAD.CONJ. EMISION Y GESTION MEDIOS PAGO

Eduardo Cortina

UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS

César González

UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA

Israel Rasero

WIZINK BANK

COMISIÓN DE CRÉDITO AL CONSUMO

Presidente:	Antonio Giraldo	BANCO CETELEM
Miembros:	Ruth Martínez	BANCO CETELEM
	Yolanda Hermosa Begoña Revuelta	BANKINTER CONSUMER FINANCE
	Eva de Santos Luis María Hernáiz Luis Torres	BMW BANK
	Jordi Maymó Ricardo Rodríguez Jordi Balaña	CAIXABANK PAYMENTS
	Marta Alemany Luc-Bertand Salus	COFIDIS
	Luis Martínez	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
	Ramiro Fdez. Valderrama	FCA CAPITAL
	Carmen Ortiz	FINANCA
	Silvia de Andrés Cristina Félix Mónica López Jaime Murillo Arancha Redondo Francisco Riesgo Olga Valls	FINANCIERA EL CORTE INGLES
	Luis Llairó	FINDIRECT
	Carlos Lázaro	PSA FINANCIAL SERVICES
	Mª Luisa García	RCI BANQUE
	Lara de Mesa Andrés Teniente	SANTANDER CONSUMER
	Gema Oliaga	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR
	Blanca Rivilla	WIZINK BANK

COMISIÓN JURÍDICA

Presidente:	Fernando García Solé	SANTANDER CONSUMER FINANCE
Miembros:	David Otero	ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS
	Cristina Rodríguez	
	M^a Luisa García	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
	Fernando Martínez	
	Susana Ramos	BANCO CETELEM
	Antonio Giraldo	
	Marta González	BANKINTER CONSUMER FINANCE
	Luis M^a. Hernáiz	BMW BANK
	Ricardo Rodríguez	CAIXABANK PAYMENTS
	Marta Alemany	COFIDIS
	María Luisa Fernández	
	Luc-Bertand Salus	
	Patricia Garrido	
	Ramiro Fdez de Valderrama	FCA CAPITAL
	María Hernández	FCE BANK
	Silvia de Andrés	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS
	Jaime Murillo	
	Arancha Redondo	
	Lluis Llairó	FINDIRECT
	Ana Cantón	
	Elena Armesto	
	David Aparicio	HONDA BANK
	Manuel de Rivas	ONEY SERVICIOS FINANCIEROS
	José Ignacio del Valle	
	Marta Caicoya	OPEL BANK
	Carlos Lázaro	PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN
	María Luisa García	RCI BANQUE
	Juan Andrés García	

Laura Núñez	SABADELL CONSUMER FINANCE
Fernando García Solé Andrés Teniente	SANTANDER CONSUMER
Almudena Aguayo José María Otero Desiree Prada Jaime Marín	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR
Alejandro Galán	SDAD.CONJ. EMISION Y GESTION MEDIOS PAGO
Cristina Palencia	SG EQUIPMENT FINANCE
Fernando López	TOYOTA KREDITBANK
Eduardo Cortina	UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS
Alfredo Prieto	UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA
Antonio Olle	VFS FINANCIAL SERVICES
Carlos Almajano	YOUNITED
M^a José Astor Marta Pérez	WIZINK BANK

COMISIÓN PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Presidente:	Antonio Arjona	COFIDIS
Miembros:	Rosa Ana Rey	ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS
	Nuria Cabrera	BANCO CETELEM
	Antonio Giraldo	
	Ana Belén Pérez	
	Begoña de Cuadra	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
	Reyes Junquera	BANCO PRIMUS
	Begoña Revuelta	BANKINTER CONSUMER FINANCE
	Marta González	
	Alexis Daniel Cruces	
	Lucía de la Riva	BMW BANK
	Luis Torres	
	Stefan Schuett	
	Ferrán Miquel	CAIXABANK PAYMENTS
	Jordi Balañá	
	Laura Villanueva	COFIDIS
	Mara Puga	
	Nuria Sánchez	
	Eva Jara	SERVICIOS PRESCRIPTOR Y MEDIOS DE PAGO
	Luis Atero	
	Pablo Marijuan	FCA CAPITAL
	Eduardo Galán	FCE BANK
	Miguel de la Fuente	
	Juan Manuel Pérez	
	Javier Moreno	
	José M^a. Rubio	
	Rogelio Julian	
	Jesús Vives	
	M^a. José Jover	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS
	Cristina Martínez	
	Silvia de Andrés	
	Blanca Conde	
	Elena Armesto	FINDIRECT

David Aparicio Cristina Cases Clara Pladevall Sonia Villaverde	HONDA BANK
María Armijo Ascen Rodríguez	ONEY SEVICIOS FINANCIEROS
Carlos Lázaro Francisco Julian Pradas Martínez Álvaro Doblás Sestafe	PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN
Juan Pedro Izquierdo	RCI BANQUE SUC. EN ESPAÑA
Félix Martínez Francisco J. Peláez	SABADELL CONSUMER FINANCE
José Carlos Martí	SANTANDER CONSUMER FINANCE
José María Otero Desiree Prada	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR
Alejandro García	TOYOTA KREDITBANK
Ana M^a Llamas Rodrigo Malvar	UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS

COMISIÓN PREVENCIÓN DEL FRAUDE

Presidente:	Francisco J. Peláez	SABADELL CONSUMER FINANCE
Miembros:	María Elvira Martínez	ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS
	Fátima Cereijo	
	Guillermo Seoane	
	Elena Rebate	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
	Rafael Benjumea	BANCO CETELEM
	Nuria Cabrera	
	Ana Belén Pérez	
	Reyes Junquera	BANCO PRIMUS
	Begoña Revuelta	BANKINTER CONSUMER FINANCE
	Isabel Lagos	
	Antonio García	
	Lucía de la Riva	BMW BANK
	Antonio Notario	
	Luis Torres	
	Ferrán Miquel	CAIXABANK PAYMENTS
	Empar Cucarella	COFIDIS
	Antonio Arjona	
	Aída Miguel	
	Laura Villanueva	
	Patricia Pascual	
	Sergio Cuesta	SERVICIOS PRESCRIPTOR Y MEDIOS DE PAGO
	Isabel Martín	
	Gloria de Andrés	FCA CAPITAL
	Julio Gómez	
	Jesús Alloza	FCE BANK
	Jesús Arnaiz	
	Jesús Fosela	
	Miguel de la Fuente	
	Jesús María Carrión	FINANCA
	Francisco Riesgo	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS
	Alberto Tapiador	
	Cristóbal Santos	
	Juan Antonio Urrutia	
	Elena Armesto	FINDIRECT
	Óscar Grau	

Cristina Cases	HONDA BANK
Juan Carlos Rearte	SDAD.CONJUNTA EMISION Y MEDIOS DE PAGO
Mattieu Crespel Silvia Carralón Ascen Rodríguez Ignacio López María Armijo	ONEY SERVICIOS FINANCIEROS
Óscar Alfageme Vicente Monsoriu Ana María Sacedo Alejandro Martín	PSA FINANCIAL SERVICES
Juan Pedro Izquierdo	RCI BANQUE
Javier Muñoz Sánchez M.ª Mercedes García	SABADELL CONSUMER FINANCE
Ignacio Aranguren	SANTANDER CONSUMER FINANCE
Carlos González Mª Benita Rivas	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR
Eduardo López María Ramos	TOYOTA KREDITBANK
Ana Mª Llamas Rodrigo Malvar	UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS
Fernando Casero	UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA
Rosa González Carmen García	WIZINK BANK

COMISIÓN DE PUBLICIDAD

Presidente:	José Luis Arbeo	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
Miembros:	Ruth Martínez	BANCO CETELEM
	Antonio Giraldo	
	Jorge López	
	Samuel Rojo	BANCO PRIMUS
	Carolina Moya	BANKINTER CONSUMER FINANCE
	Paula Pérez de Tudela	
	Carolina de la Calzada	COFIDIS
	Mar González	FCE BANK
	Ramiro Fernández de Valderrama	FCA CAPITAL
	Cristina Félix	FINANCIERA EL CORTE INGLES
	Mónica López	
	Jaime Murillo	
	Marta de Pablo	
	Arancha Redondo	
	Olga Valls	
	Silvia de Andrés	
	María del Mar González	FCE BANK
	Miguel de la Fuente	
	Eduardo Sanz	ONEY SERVICIOS FINANCIEROS
	Marta Caicoya	OPEL BANK
	Isabel Baque	PSA FINANCIAL SERVICES
	Elisabeth Etura	
	Carlos Lázaro	
	M^a Luisa García	RCI BANQUE
	Alberto Sacristán	
	M^a Pilar Garrido	SANTANDER CONSUMER
	Alejandro Galán	SDAD. CONJA EMI.. Y MEDIOS DE PAGO
	Eduardo Cortina	UNION DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS

COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES

Luis Pascual	BANCO CETELEM
Joaquín Bau Mayte Leonet	BMW BANK
Asunción Losada Elionora Sole	COFIDIS
Silvia de Andrés Jaime Murillo	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS
José Ignacio del Valle Raquel García	ONEY SERVICIOS FINANCIEROS
Pilar Mur Alberto Arias	PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN
José M^a Carpena	SANTANDER CONSUMER FINANCE
Isabel Avivar Juan A. Sánchez	SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR
Susana Medel	SERV. PRESCRIP. Y MEDIOS DE PAGO
Ángel Aguilar Montserrat Avilés	UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS

COMISIÓN DE SEGUROS

Presidente:	Carlos Lázaro	PSA FINANCIAL SERVICES
Miembros:	Antonio Giraldo	BANCO CETELEM
	Laura Malagón	
	Jaime Moyano	
	Jorge López	
	Miguel Descalzo	BANKINTER CONSUMER FINANCE
	Gabriel Moralo	
	Luis Serra	
	Marta González	
	José Ignacio Ledesma	
	Luis M^a Hernáiz	BMW BANK
	Marta Pérez	
	Mónica Vilalta	CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER
	Jordi Balaña	
	Marta Alemany	COFIDIS
	Alejandro Olivera	
	Ignacio Martín	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
	Ramiro Fdez. de Valderrama	FCA CAPITAL
	Silvia de Andrés	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS
	Jaime Murillo	
	Ana Cantón	FINDIRECT
	Ignacio Olivera	GCC CONSUMO
	Ignacio del Valle	ONEY SERVICIOS FINANCIEROS
	Leticia Fernández	
	Dino Di Tomassi	
	Laura Ponce	RCI BANQUE
	M^a Luisa García	
	Ricardo López	SANTANDER CONSUMER
	Laura de Mesa	
	Fernando García	
	Rut Grau	
	Rafael Villarejo	
	Pedro López	

Julián Mariani

SCANIA FINANCE

Montserrat Prádanos

SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR

Rodrigo Malvar

UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS

COMISIÓN DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

Presidente:	Eduardo Laffarga	SANTANDER CONSUMER
Miembros:	Roberto Baratta	ABANCA SERV. FINANCIEROS
	Juan Antonio Cortés Ignacio San Martín	BANCO CETELEM
	Paula Herrero Begoña Revuelta	BANKINTER CONSUMER FINANCE
	María Jesús Morena	BBVA (Unidad de Consumer Finance)
	José Chocero Luis Torres Elena Martín	BMW BANK
	Ricardo Rodríguez	CAIXABANK PAYMENTS
	Alfonso González Almudena Aguayo	CARREFOUR SERVICIOS FINANCIEROS
	Marta Alemany Antonio Arjona María Luisa Fernández	COFIDIS
	Covadonga Castaño	DE LAGE LANDEN
	Raúl Antonio Bergantiños Pablo Marijuan	FCA CAPITAL
	Luis Carrión	FINANCA
	Arancha Redondo	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS
	María Prado Elena Armesto	FINDIRECT
	David Aparicio Ángel Sánchez	HONDA BANK
	Antonio Fernández-Golfin	SDAD. CONJUNTA EMI. Y MEDIOS PAGO
	Leticia Fernández José Ignacio Del Valle	ONEY SERVICIOS FINANCIEROS
	Natalia Jerez	PSA FINANCIAL SERVICES

**Elena Olga
Juan Andrés García**

RCI BANQUE

Alejandro García

TOYOTA KREDITBANK

Jorge Casado

UNION DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS

Almudena Encinas

UNIÓN FINANCIERA ASTURIANA

**María José Astor
Elena Vajda**

WIZINK BANK

SECRETARÍA GENERAL

Secretario General

Ignacio Pla Vidal

Departamento Jurídico

Vicente Reig Payá
Pablo Mansilla Sánchez

Departamento de Estudios

Ana Morales Rosado

Departamento de Prevención del Fraude y Blanqueo de Capitales

Juan José Matías González

Departamento Financiero

Jorge Collado Salas

Secretaría

Pilar Morona Zazo
Sonia Redondo Aguilar
Jose Cruz Jiménez García

- - -

Audidores

KPMG AUDITORES S.L.

Asesoría Contable

PwC AUDITORES S.L.

Asesoría Fiscal

J & A GARRIGUES, S.L.
PwC, Compliance Services, S.L.

Asesoría Laboral

SIERRA ESTUDIO LEGAL

Asesoría de Comunicación

Garnica y Navarro Comunicación

RELACIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS

ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C.,S.A.
ADVANIA BANK
AKF BANK GmbH & Co KG Sucursal en España
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Unidad Consumer Finance)
BANCO CETELEM, S.A.
BANCO PRIMUS, S.A. S.E.
BANKINTER CONSUMER FINANCE E.F.C., S.A
BILBAO HIPOTECARIA, S.A.,EFC
BMW Bank GmbH, Sucursal en España
CACF BANKIA CONSUMER FINANCE, EFC, S.A.
Caixabank Payments & Consumer ,EFC, E.P, S.A.U.
COFIDIS, S.A. Sucursal en España
CORPORACIÓN HIPOTECARIA MUTUAL, S.A. EFC
CR.CREDIT AGRICOLE M.SUD.MEDITERRANEE.S.E.
DE LAGE LANDEN INTERNATIONAL, B.V., S.E.
FCA CAPITAL ESPAÑA, E.F.C., S.A..
FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
FERRATUM BANK PLC (Spain)
FINANCIERA CARRION S.A. E.F.C.
FINANCIERA EL CORTE INGLES, E.F.C., S.A.
FINANCIERA ESPAÑOLA CRÉDITO A DISTANCIA. EFC,S.A.
GCC Consumo Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.
HONDA BANK GmbH Sucursal en España
JOHN DEERE BANK,S.A. Sucursal en España
LUZARO, E.F.C., S.A.
MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, EFC,S.A.
NOVO BANCO, S.A., Sucursal en España
ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U
OPEL BANK S.A., Sucursal en España
PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN, EFC, S.A.
RCI BANQUE, S.A. Sucursal en España
SABADELL CONSUMER FINANCE, S.A.U.
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.
SANTANDER CONSUMER, E.F.C.,S.A.
SCANIA FINANCE HISPANIA, E.F.C, S.A.
SDAD. CONJUNTA EMI. Y G. MEDIOS PAGO, EFC,S.A.
SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR ,E.F.C,S.A.
Servicios Prescriptor y Medios de Pagos, EFC,S.A.
SG EQUIPMENT FINANCE IBERIA, EFC, S.A.
TELFÓNICA CONSUMER FINANCE, EFC, S.A.
TOYOTA KREDITBANK GMBH, SUC.EN ESPAÑA

TRANSOLVER FINANCE, E.F.C, S.A.
UNION CRÉDITO FI.MOB.E IN.CREDIFIMO, EFC, S.A.
UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A., E.F.C.
UNION FINANCIERA ASTURIANA, S.A. E.F.C.
VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A.
VOLKSWAGEN BANK, GmbH, Sucursal en España
WIZINK BANK, S.A.
XFERA CONSUMER FINANCE, EFC, S.A.
YOUNITED, SUCURSAL EN ESPAÑA

RELACIÓN DE EMPRESAS ADHERIDAS

4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U
ABARCA COMPANHIA DE SEGUROS, S.A.
ACACIO SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.L.
ACACIO SISTEMAS DE ALARMA, S.L.
ACCESS FINANCE S.L.
ACTIVOS TURÓ, S.L.
ADMIRAL Europe Compañía de Seguros, SAU
AEPF III 21
AFIANZAMIENTOS DE GALICIA, S.G.R. (AFIGAL)
AGENCIA NEGOCIADORA DEL ALQUILER, S.L.
AIFIN ESP, S.L.
AIQON CAPITAL (LUX) S.á.r.l.
Aire Networks Mediterráneo S.L.U.
AIRIS ENERGÍA, S.L.
AKF EQUIPRENT, S.A.
ALD AUTOMOTIVE, SAU (Deutsche Bank)
ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES SLU
ALISEDA, S.A.
ALKALI INVESTMENTS II, S.Á.R.L.
ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
ALQUILER SEGURO, S.A.
ALTA TECNOLOGIA EN COMUNICACIONES, S.L.
ALTAIA CAPITAL, S.á.r.l.
ALTAMIRA ASSET MANAGEMENT, S.A.
AMERICAN EXPRESS CARD ESPAÑA, S.A.U.
ANALÍTICA Y GESTIÓN FINANCIERA, S.L.
ANDBANK ESPAÑA, S.A.U.
ANTICIPA REAL STATE, SLU
APLÁZAME, S.L.
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
Arquitectura, Ingeniería y Control de Obras, S.L.
ARRENDAMIENTOS DEUDORES, S.L.
ARVAL SERVICE LEASE, S.A.
ASBURY PARK, S.A.R.L.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS
ATHLON CAR LEASE SPAIN, S.A.U.
AUDAX RENOVABLES, S.A
AUTO1 FINTECH NL B.V.
AUTOMÓVILES PALMA, SAU
AUTOPARK RENTING DE VEHICULOS, S.A.
AVAL CASTILLA LA MANCHA , S.G.R.
AVALIA ARAGON, SGR

AVALIS DE CATALUNYA, S.G.R.
AVALMADRID SDAD.GARANTÍA RECÍPROCA
AVANZA NETWORK TELECOM, S.L.
AVON COSMETIC S, S.A.U.
AXACTOR CAPITAL LUXEMBOURG, S.A.R.L.
AXACTOR INVEST
AXACTOR PORTFOLIO HOLDING, AB
AXPO IBERIA, S.L.U.
AYUDA Y CRÉDITO CONSULTORES, S.L.
AZZAM VIVIENDA, S.L.(antes Encasa Cibeles)
BANCO DE SABADELL, S.A.
BANCO FINANTIA SOFINLOC, S.A.
BANCO MEDIOLANUM, S.A.
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
BANKIA
BANKINTER, S.A.
BANKOA, S.A.
BANSABADELL RENTING, S.L.U.
BANTOR ATLANTIC, S.A.
BEST FINANCE
BILBAO, CIA. ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
BILLING FINANCIAL ESPAÑA, S.L.
BIP & DRIVE E.D.E., S.A.
BLUE FINANCE OY
BNP ESPAÑA S.A.
BNP PARIBAS CARDIF ESPAÑA, A.I.E.
BP OIL ESPAÑA, S.A.U.
BT TELECOMUNICACIONES, S.A.Sdad.Unipersonal
BUSINESS DREAM FACTORY PFP, S.L.
CABLE AIREWORLD, S.A.U.
CABOT ASSET PURCHASES (Ireland) Limited
Cabot Securitisation Europe Limited
CAIXARENTING, S.A.U.
CAJA AH.MP ZARAGOZA ARAGON RIOJA (IBERCAJA)
CAJA AH.PENSIONES DE BARCELONA"LA CAIXA"
CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA, S.C.C.
CAJA RURAL DE EXTREMADURA,SDAD.COOP.CR.
CAJA RURAL DE GRANADA,SDAD.COOP.CREDITO
CAJA RURAL DE GUISSONA SDAD. COOP.DE CRÉDITO
CAJA RURAL DE TENERIFE,SDAD.COOP.CREDITO
CAJA RURAL DE ZAMORA,COOP.DE CREDITO
CAJA RURAL NTRA.SRA.DE GUADALUPE, S.C.C.A.
CAJA RURAL NTRA.SRA.DEL ROSARIO, S.C.Crédito
CAJAMAR (antes Cajas Rurales Unidas)
CAJAMAR SEGUROS GENERALES, S.A de Seguros y Reaseguros
CAJASUR BANCO
CAPITAL ON TAP IBERIA, S.L.

CARESTREAM HEALT SPAIN, S.A.
CARGOBULL COMMERCIAL SOLUTIONS, S.L.U.
CCLOAN CAPITAL FINANCIAL SERVICES, S.L.
CENTRO COOP.FARMACEUTICO, SDAD.COOP.ANDALUZA
CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS ISED, S.L.
CEPSA CARD, S.A.
CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.
CEPSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.
CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, SAU
CEPSA QUÍMICA, S.A.
CIA.ESPAÑOLA SEGUROS CREDITOS EXPORTACION,SA
CIDE HC ENERGIA, S.A.
CLABERE NEGOCIOS, S.L.
CLIDOM ENERGY, S.L.
CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, DIVISIÓN CRÉDITO, S.A.
CLUB INTERNACIONAL DEL LIBRO, MARKETING DIRECTO, S.L.
CODEACTIVOS, S.A.
CODISOIL S.A
COFARES, Sdad. Coop.Farmaceútica Española
COFIBER FINANCIERA
Compagnie Française l'assurance Commerce Exterieur (COFACE)
COMPAÑIA ESCANDINAVA DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA, S.L.
COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.
COMUNIDAD CAMPUS, S.L.
CONFIRMACIÓN SOLICITUDES CRÉDITO VERIFICA,S.A.
CPP PROTECCIÓN Y SERVICIOS DE ASISTENCIA, SAU
CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U.(antes Click Finance)
CREDIRECT PRÉSTAMOS, S.L.
CREDIT DE TERRASSA, S.A.
CREDITSTAR SPAIN, S.L.
Curenergia Comercialización de Último Recurso, S.A.U(Iber)
D&B CLINICA ESPECIALISTA EN ESTÉTICA DENTAL, S.A.
D.A.S.DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y SINIESTRO INTERNAC.
DAMA ENERGIA, S.L.
DEENERO SPAIN, S.A.(NBQ TECHNOLOGY, S.A.)
DELL DFS, LIMITED
DESTINERS, S.L.
DEUTSCHE BANK, SDAD. ANONIMA ESPAÑOLA
DIAMOND FLEX EUROPA, S.L.
DIGEC, S.A. Sdad. Unipersonal
DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U.
DINDIN MONEY, S.L.U. (antes Dindin Finance)
DINEO CRÉDITO, S.L.
DINERS CLUB ESPAÑOL,S.A.
DISTRIBUIDORA ACUMULADORES IMPORTADOS, S.A.
E.ON ENERGIA, S.L.
EAE-EDP EDIFORMACIÓN, S.L.

EASY FINANCING CLUB S.L.
EDITORIAL ALPHA, S.L.
EDITORIAL PLANETA, S.A.
EDP COMERCIALIZADORA, SA
EDP Empresa de Servicios Energéticos, S.L.
EDP ENERGIA, S.A.
EDP SOLAR ESPAÑA, S.A.
ELKARGI, S.G.R.
ELSECREDIT GEMASA, S.L.
EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.A.
ENELUZ 2025 S.L.
ENERGÍA COLECTIVA, S.L.
EOS SPAIN, S.L.
ESTUDIO SOLAR RENOVABLES, S.L.U.
EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.
EUROPASAT IBÉRICA, S.L.
EUSKALTEL, S.A.
EVO BANCO, S.A.U.
FCA DEALER SERVICES ESPAÑA S.A.U.
FCS CREDIT OPORTUNITIES, LTD
FENIE ENERGÍA, S.A.
FIDERE COMUNIDAD, S.L.U.
FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, 2, SLU
FIDERE GESTIÓN DE VIVIENDA, S.L.U.
FIDERE IP 2, S.L.U.
FIDERE IP, S.L.U.
FIDERE IP3, S.L.U.
FIDERE IP4, S.L.U.
FIDERE IP5, S.L.U.
FIDERE IP6, S.L.U.
FIDERE PRYSMA, S.L.
FIDERE SCREEN, S.L.
FIDERE VIVIENDA 2
FIDERE VIVIENDA 3, SLU
FIDERE VIVIENDA 4, S.L.U.
FIDERE VIVIENDA, S.L.U. (Fidere Residencial)
FIDUCIAM NOMINEES LIMITED
FIIZY OÜ
FINANCIERA MONTJUICH, S.A.
FINANDIA, E.F.C, S.A. (ant.aso)
FLIP ENERGIA, S.L.
FORMACIÓN UNIVERSITARIA, S.L.
FRAIKIN ALQUILER DE VEHICULOS, S.A.
FTA 2015
FUSIONA COMERCIALIZADORA, S.A.
FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A.
GALP ENERGIA, S.A.U.

GAOLANIA SERVICIOS, S.L.
GARANTIFY TRUST, S.L.
GEDESCOCHE, SAU
GEDESPAGO, S.A.
GENERAL DE HORMIGONES, S.A.
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
GEO ALTERNATIVA, S.L.
GESTERNOVA, S.A.
GLOBAL NEW ENERGY FINANCE, S.L.
GLOBAL SATELLITE TECHNOLOGIES, S.L.
GRUPO ELECTRO STOCKS SLU
GRUPO FOMENTO MULTIMEDIA, S.L.
GRUPO MARTI TRUYOLS, S.L.
HEIMONDO, S.L.
HEINEKEN ESPAÑA, S.A.
HELVETIA CIA. SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
HERMANDAD FARMACEÚTICA DEL MEDITERRÁNEO, S.C.R.L.
HERRERO BRIGANTINA SERVICIOS CREDITICIOS, S.A
HERTZ DE ESPAÑA, S.L.U.
HILTI ESPAÑOLA, S.A.
HIPOTECA PRIMERO S.L.
HOIST FINANCE SPAIN, S.L.
HOUSERS GLOBAL PROPERTIES PFP, S.L.
HUNE RENTAL, SLU(Antes Loxam). (Antes.Hertz)
I.S.G.F. Informes Comerciales, S.L.
IBANCAR WORLD (antes Excom Salduba, S.L.)
IBERAVAL, S.G.R.
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.
IBERDROLA GENERACION, S.A.
IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.
IBERDROLA, S.A.
IBROKER GLOBAL MARKETS, S.V., S.A.
ID FINANCE SPAIN, S.L.
INCOFISA GESTION INTEGRAL DEL RECOBRO, S.L.
INFORMÁTICA EL CORTE INGLES, S.A.
ING DIRECT NV, Sucursal en España
INGENICO IBERIA, S.L.U.
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
INSTITUTO INTER, S.L.
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS
INTER-IMAGE, S.L.
INTON CONSULT, S.L.
INTRUM HOLDING SPAIN, S.A.U.
INTRUM SPAIN S.A.U.
INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U.
INVERSIONES INMOBILIARIAS LIMARA, S.L.

INVERSIOS BANCO
INVESTCAPITAL, LTD
IPF DIGITAL SPAIN, SAU (antes MCB Finance)
ISBA, SOCIETAT DE GARANTIA RECIPROCA
IURIS JUSTITIA CREDITOR, S.L.
IVECO ESPAÑA, S.L.
JOOMPAY FINANCE SPAIN S.L.
KELISTO IBERIA, S.L.
KNET COMUNICACIONES, S.L.
KREDITO24 SPAIN,S.L.
KRONE FLEET ESPAÑA, S.L.
KUTXABANK, S.A.
KVIKU HOLDING, Ltd
L.Lucas Nicolas (Vitaldent)JB Inversiones Odontológicas SL.
LC ASSET 1, S.A.R.L.
LEAN ON US DIGITAL S.L.
LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.
LEASYS, SpA, Sucursal en España
LEGÁLITAS, ASISTENCIA LEGAL, S.L.
LENDROCK SPAIN, S.L.
LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.
LIBERTY SEGUROS, CIA.SEGUROS Y REASEGUROS, SA.
LINDORF INVESTMENT 1
LINDORFF INVESTMENT 2
LINDORFF INVESTMENT 3
LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. CIA. SEGUROS Y REAS.
LLOLLO MOBILITY, S.L.
MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A.
MAN FINANCIAL SERVICES ESPAÑA, S.L.
MANAGEMENT MEDITERRANEAN DE CRÉDITO FINANCIERO,S.L.
MAPFRE ESPAÑA CIA.DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
MARIN TELECOM, S.L.
MASH FINANCE SPAIN, S.L.
MASTER DISTANCIA, S.A.
MELF, S.á.r.l.
MERCEDES-BENZ BANK AG Sucursal en España
MERCEDES-BENZ RENTING, S.A.
MILINEA FINANCIAL SERVICES, S.L.U.
MIMONKEY MOBILE S.L.
MINT FINANCE, S.L.
MONEY GARANTIZADO, S.L.
MOROSIDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO, S.L.
MURCIA SOLUCIONES 2015, S.L.
MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, S.S.P.P.
MUTUA MMT SEGUROS, S.M. DE SEGUROS APF
MUTUA PROPIETARIOS, SEG. Y REASEGUROS PRIMA FIJA
MY ENERGÍA ONER, S.L.

NANTA,S.A.
NATURGY ENERGY GROUP,S.A.(Gas Natural SDG)
NEMURU DIGITAL, S.L. (Antes Splity)
NEXTGEN FINANCIAL SERVICES, S.L.
NEXUS ENERGIA, S.A.
NORTEHISPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.
NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, S.A.
NOVUM BANK LIMITED
NUEVO CRÉDITO GLOBAL, S.L.
NUEVO MICRO BANK , S.A.U
NUTRI WATER, S.L.
OCTOBER (antes Lendix España)
OINARRI, SGR
OKO INVESTMENT, S.A.R.L.
OLAXA MIMORE, S.LU
OMNIA MOTOR, S.A.U.
OPEN BANK SANTANDER CONSUMER, S.A.
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
ORANGE ESPAÑA VIRTUAL, S.L.U.
ORIFLAME COSMÉTICOS, S.A.U.
P10 FINANCE.S.L.
PACCAR FINANCIAL ESPAÑA, S.L.
Páginas Amarillas Soluciones Digitales,SAU
PALLETWAYS IBERICA, S.L.
PANDANTAN, S.L.U.
PARQUES DE SOTOGRADE E.U.C.
PASO HONROSO, S.L.
PAYIN7, S.L.
PEPPER FINANCE CORPORATION, S.L.
Pepsico Iberia Servicios Centrales, S.L.
PIRELLI NEUMÁTICOS, SAU
Planvalore Garantias Inmobiliarias, S.L.
PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A de Seg. y Reaseguro
PRA IBERIA, S.L.U. (antes Aktiv Kapital)
PREBENTONG HORMIGONES, S.A.
PRESTAMER, S.L.U.
PRIMROSE PARTNERS LIMITED
PROCONO, S.A.
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC, PRYCONSA,S.A.
Promontoria Ares Designated Activity Company
Promontoria La Barrosa Designated Activity Company
PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA, S.L.
PROTOCOLOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.L.
QDQ MEDIA, S.A.U.
QUANTIS GLOBAL, S.L.
QUASAR MULTIFAMILY, S.L.U.
R Cable y Tecable Telecomunicaciones, S.A.U.

RAGAS OPERACIONES, S.L.
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, SAU
REDDO CREDIT, S.L.
Régsiti Comercializadora Regulada, S.L.U.
REMICA COMERCIALIZADORA, S.A.
REPÚBLICA DE COMUNICACIONES MÓVILES, S.L.
RESPIRO, S.L.U.
RIA PAYMENT INSTITUTION EP, S.A.U.
RODANO PROPERTIES, S.L.
S.A. DE PROMOCION Y EDICIONES (Club Internac.Libro)
S.G.R. COMUNIDAD VALENCIANA
SALTOKI, S.A.
SALUS INVERSIONES Y RECUPERACIONES, S.L.
SANITAS NUEVOS NEGOCIOS, S.L. (Sdad.Unipersonal)
SCANIA COMMERCIAL VEHICLES RENTING SAU
SCHUFFA
Sdad.Económica Desarrollo Financiación Alternativa Colectual
SDAD.PROMOCION Y RECONV. ECONO.ANDALUCIA(SOPREA,S.A)
SECTOR ALARM SPAIN, S.A.U.
SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y RE
SELF TRADE BANK ,S.A.
SEQURA WORLDWIDE, S.L.
SERVIHABITAT SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.
SERVILEASE, S.A. (Volkswagen Renting)
SIEMENS RENTING, SA
SISTEMAS FINANCIEROS MÓVILES, S.L.
SÖBRALAEN OÜ -ISEPANKUR (BONDORA)
Sociedad de Avals y Garantías de Andalucía, S.G.R.
SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA EXTREMEÑA DE AVALES
Sociedad de Garantías y Avals de Canarias, S (Avalcanarias)
SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER, S.L.
SOFILA INVESTMENTS 2018, S.L.U.
SOGARPO, S.G.R.
SOLUCION SERVICIOS DE CRÉDITO, S.L.(SOLUNION)
STANHOME, S.A.
STILBE VI, S.a.r.l.
STUDENT FINANCE S.L.
SUPERMERCADOS CHAMPION, S.A.
SURAVAL, S.G.R.
TAMGA FINANCE, S.L.
TARGOBANK, S.A.
TEAM 4 COLLECTION & CONSULTING, S.L.U.
TEGLER, S.L.U.
TELE ELDA, S.A.

TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U
TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.
TELECOMING PAYMENT SOLUTIONS, S.A.(PAGANTIS,S.A.)
TELECOMUNICACIONES INTEGRADAS ONE TELECOM,S.A.
TELECOR, S.A.
TELEFONICA Sdad.Ope. Serv.Telecomunicaciones,S.A.
TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.
TESTA RESIDENCIAL SOCIMI, S.A.
TIP TRAILERS SERVICES SPAIN SL
TOYOTA FLEET MOBILITY ESPAÑA, S.L.U.
TRANSOLVER SERVICE, S.A.
TRANSPORTES BLINDADOS, S.A.
TRESA ENERGÍA, S.L.
TROCOBUY, S.L.
TTI FINANCE, S.á.r.l.
TYCO INTEGRATED SECURITY, S.L.
ULTIMO PORTFOLIO INVESTMENT(Luxembourg)S.A.
UNIELECTRICA ENERGÍA, S.A.
UNION ANDINA, S.A.
Unión de Empresarios Murcianos, SGR
UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.L.U.
UOC X- Xtended Studies, SLU
VAMOS MOTOR COMPANY, S.L.
VERTI ASEGURADORA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEG.
VFS COMMERCIAL SERVICES SPAIN, SAU
VIA SMS MINICREDIT, S.L. (ahora TWINERO,S.L.)
Viasat Europe SÅ rl
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
VODAFONE ONO S.A.U.
VODAFONE SERVICIOS, S.L.U
W.A.G. ISSUING SERVICES, A.S.
WANDOO FINANCE, S.A.
WATIUM, S.L.
WENANCE LENDING DE ESPAÑA
WESTERN CIRCLE SPAIN, S.L.
WESTERN UNION RETAIL SERVICES SPAIN, S.A.
WEWI MOBILE, S.L.
WOOD RETAIL, S.L.
XFERA MÓVILES, S.A.
XTRA TELECOM, S.A.U.
YES REFIN S.L.
YOU MOBILE TELECOM SPAIN, S.L. Unipersonal
ZANK FINANCIAL PFP S.L.
ZURICH INSURANCE PLC, S.E. (Unidad de Caución)

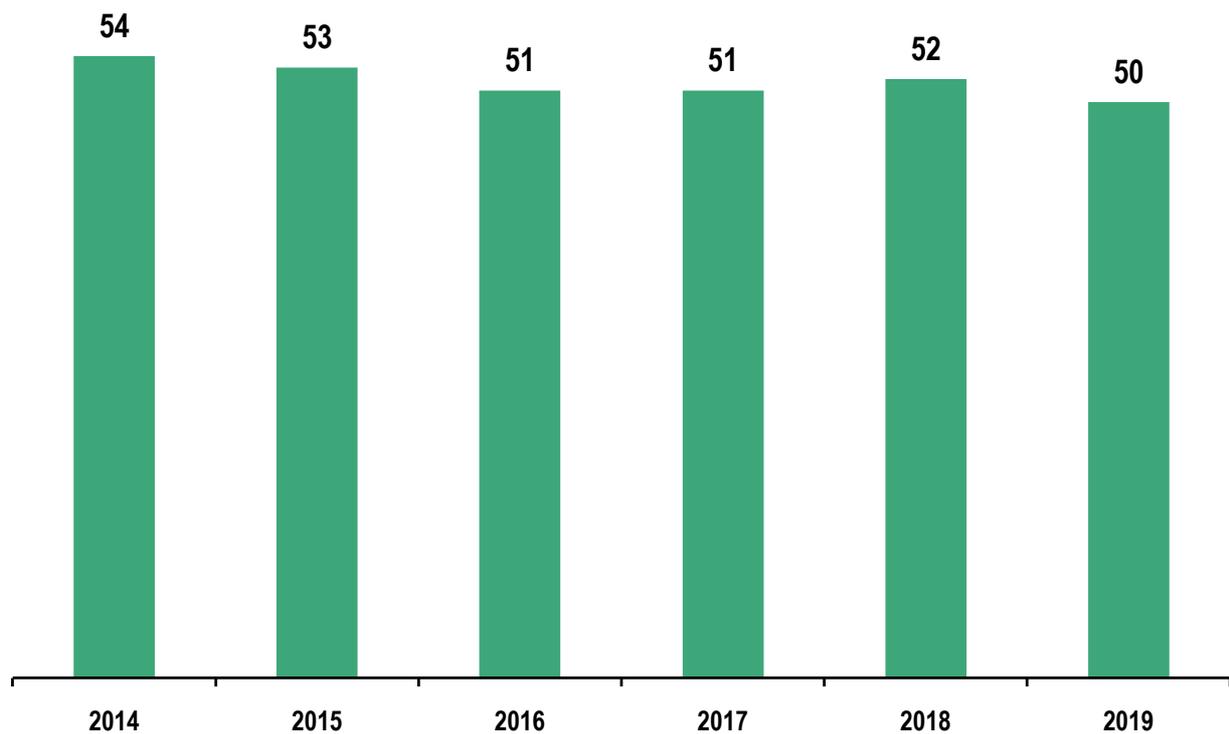
Memoria 2019 / 2020

Parte II

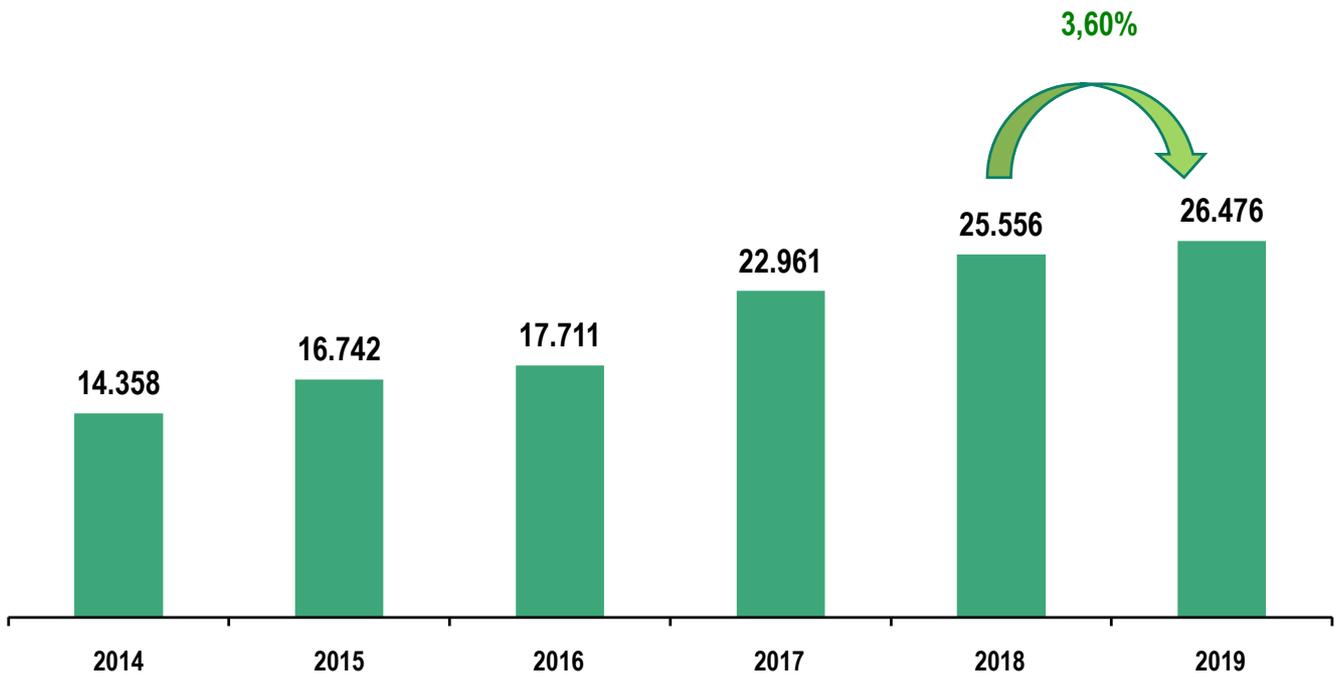
Datos Estadísticos

Anuales

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EMPRESAS



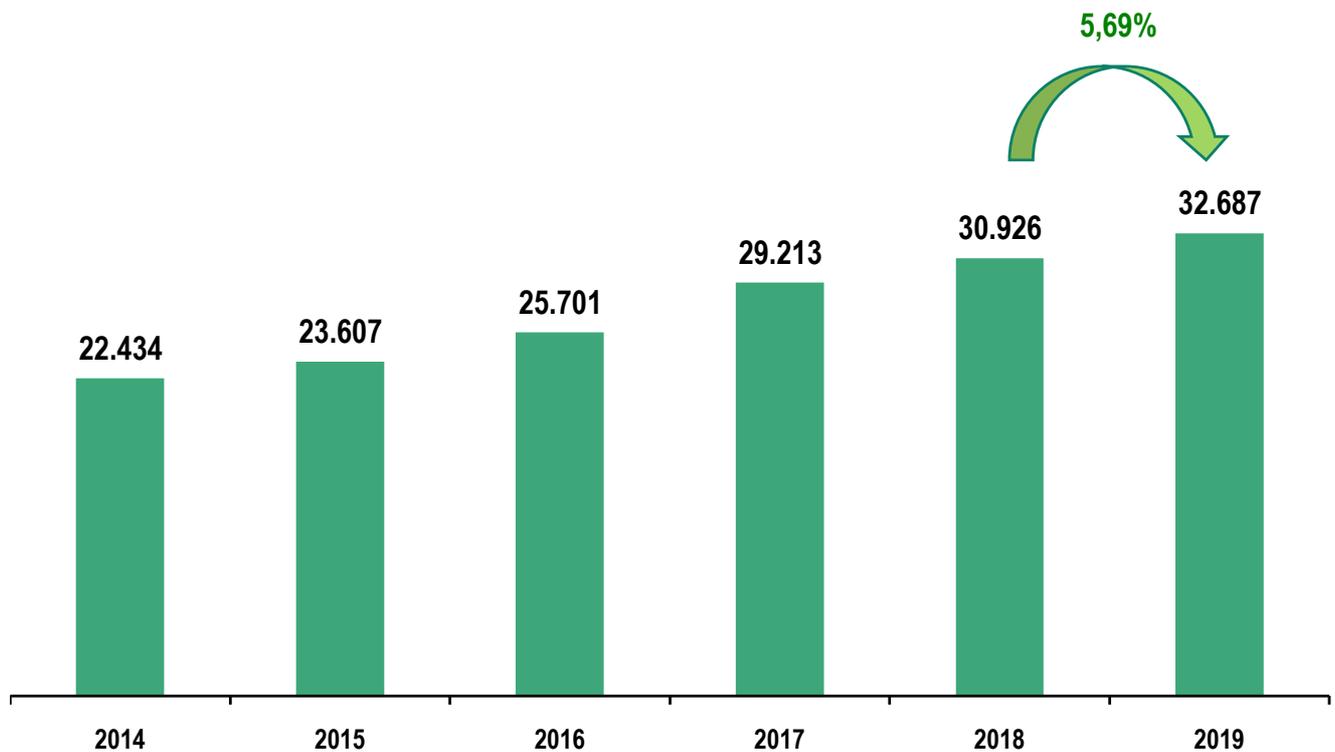
EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN NUEVA TOTAL EN FINANCIACIÓN



(Datos recalculados sin Automoción ni Stocks)

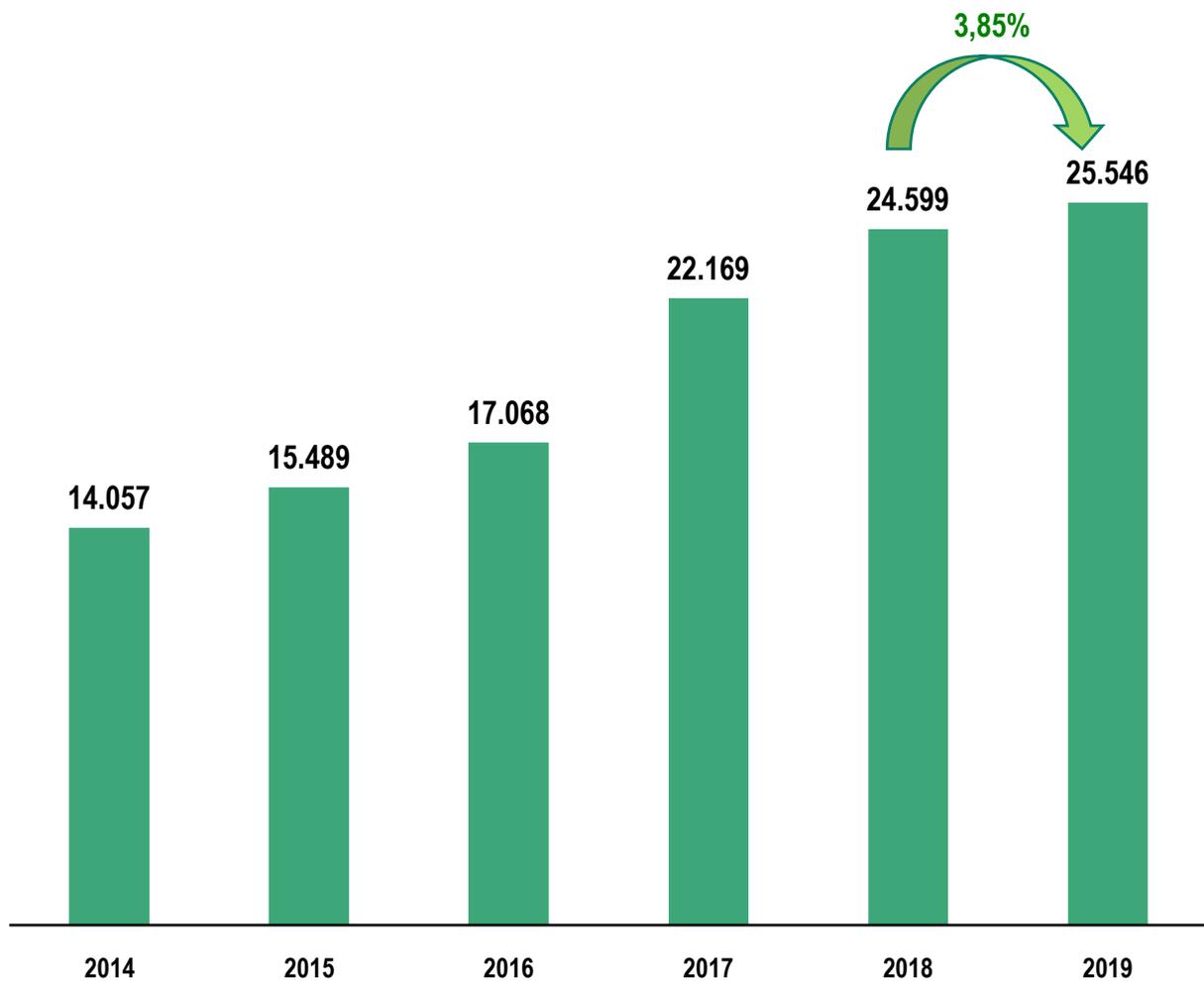
(En millones de euros)

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN VIVA TOTAL EN FINANCIACIÓN



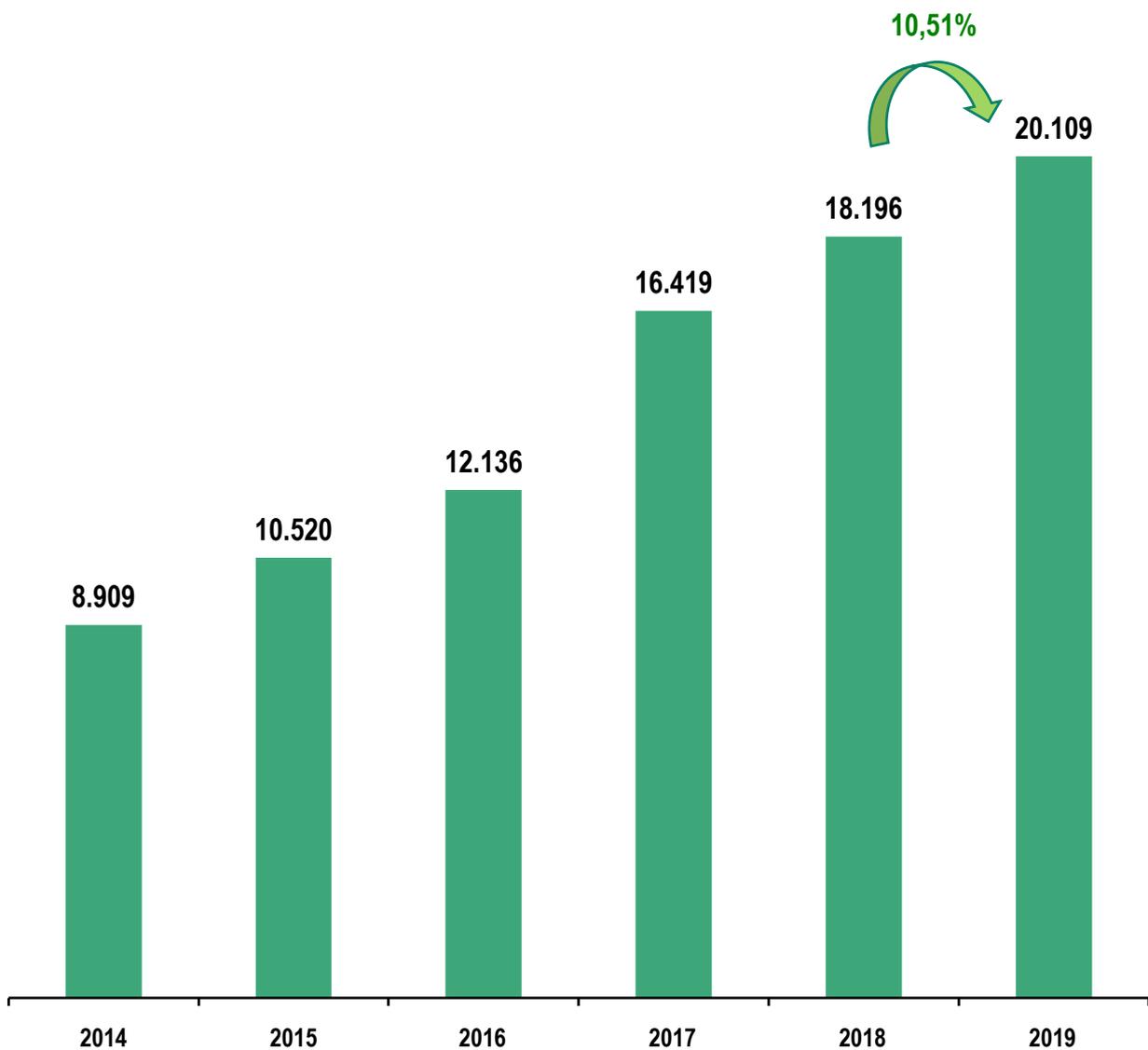
(En millones de euros)

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN NUEVA EN FINANCIACIÓN



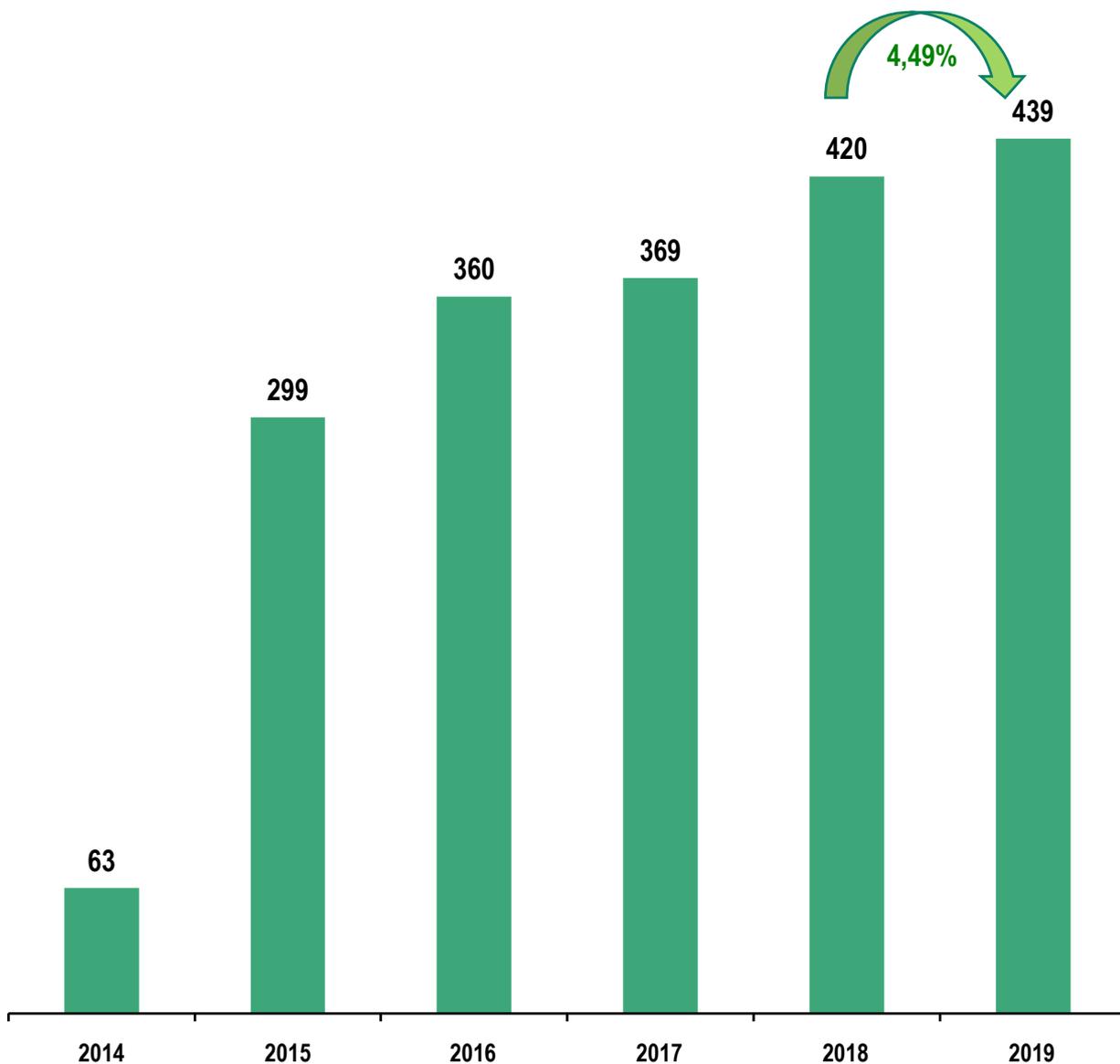
(En millones de euros)

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN VIVA EN FINANCIACIÓN



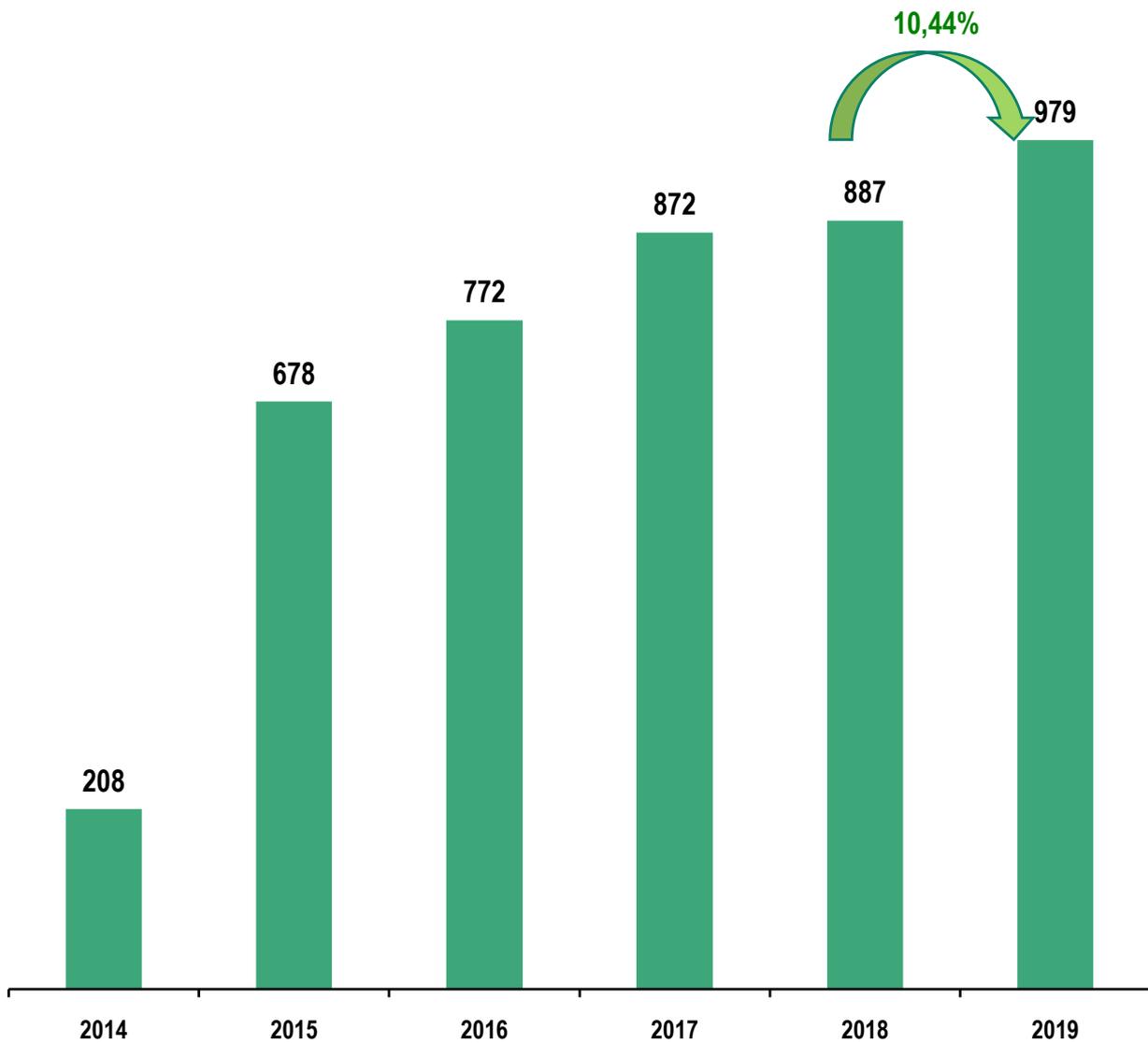
(En millones de euros)

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN NUEVA EN FINANCIACIÓN DE BIENES DE EQUIPO



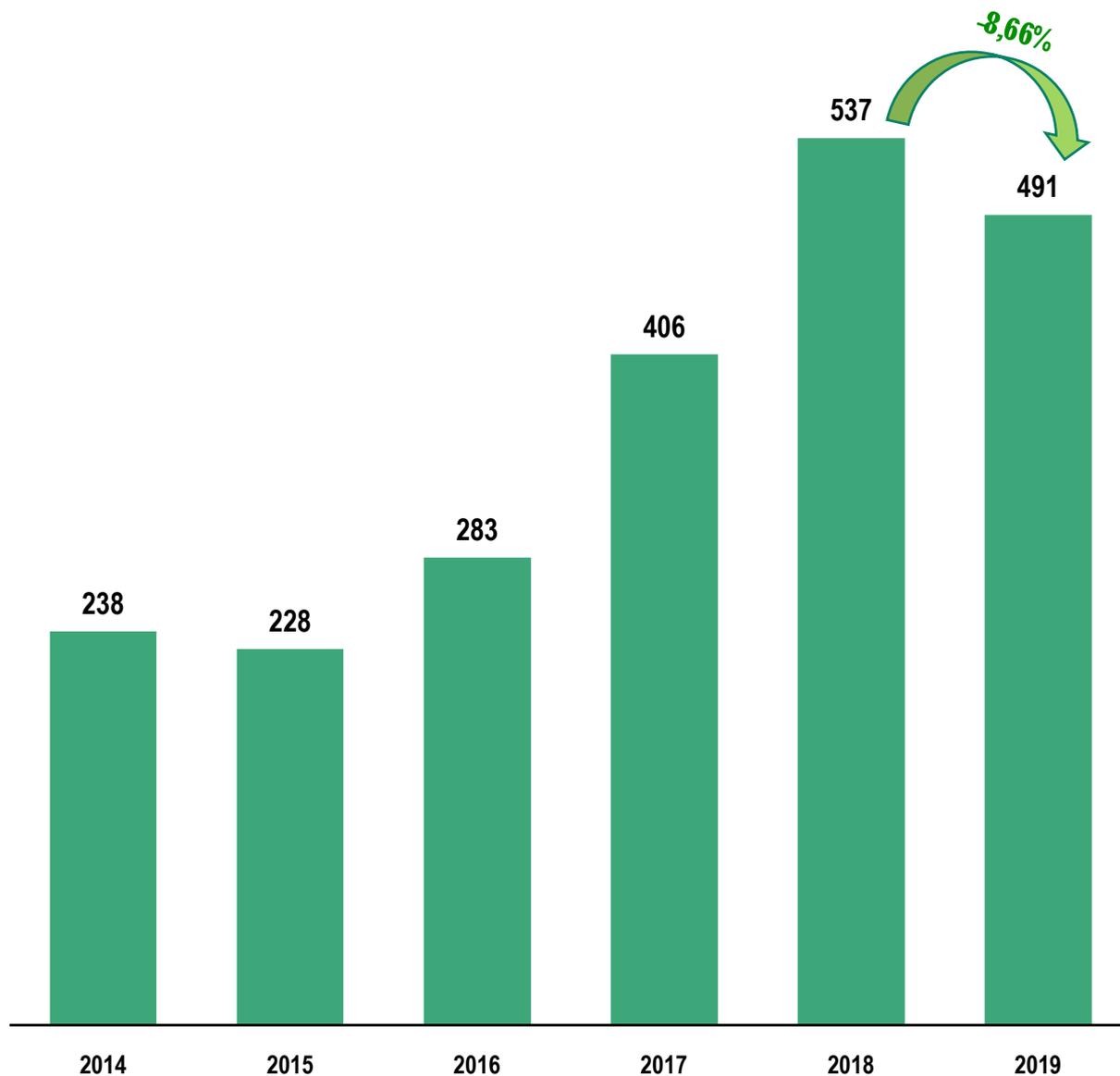
(En millones de euros)

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN VIVA EN FINANCIACIÓN DE BIENES DE EQUIPO



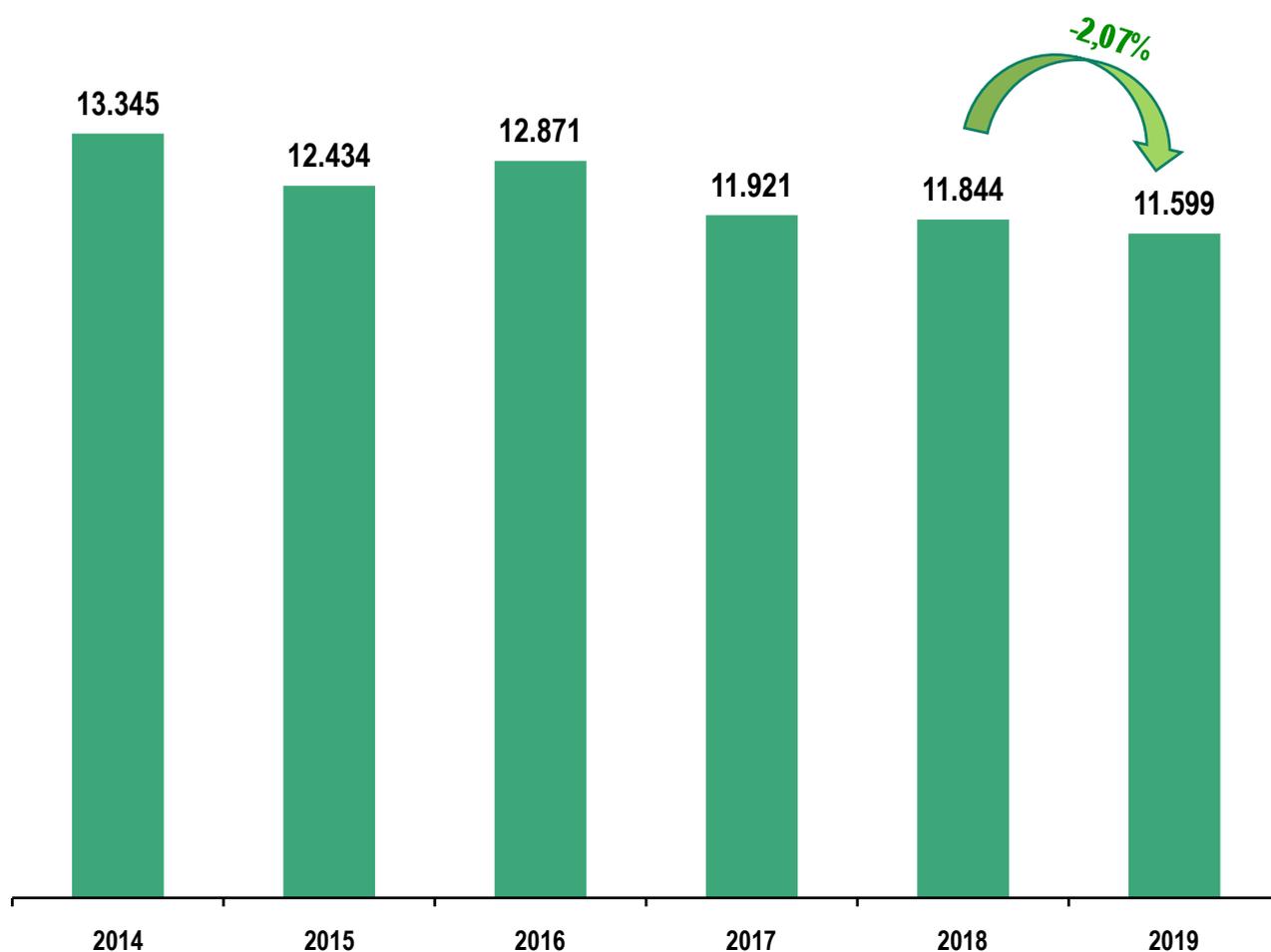
(En millones de euros)

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN NUEVA EN FINANCIACIÓN DE INMUEBLES



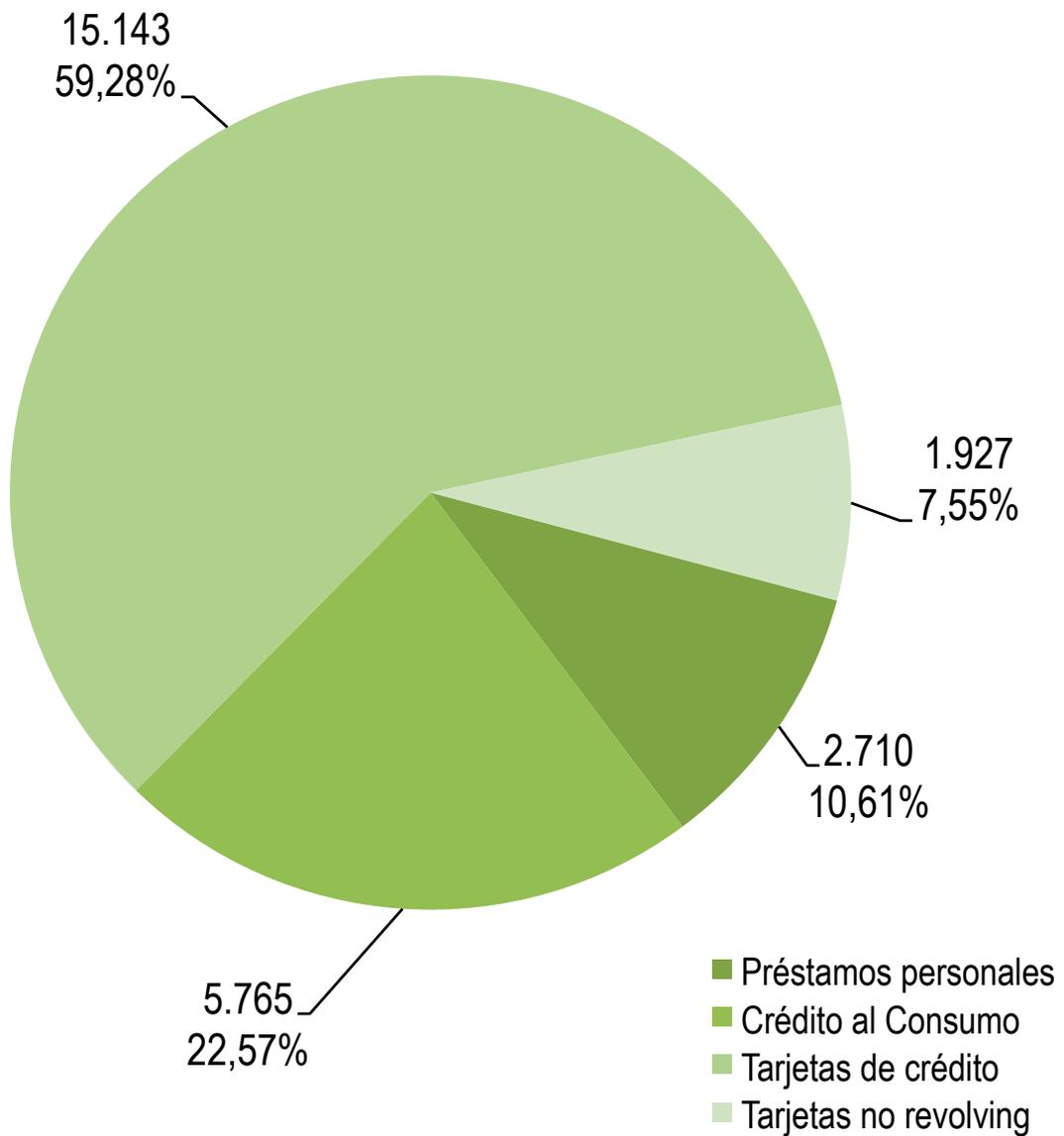
(En millones de euros)

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN VIVA EN FINANCIACIÓN DE INMUEBLES



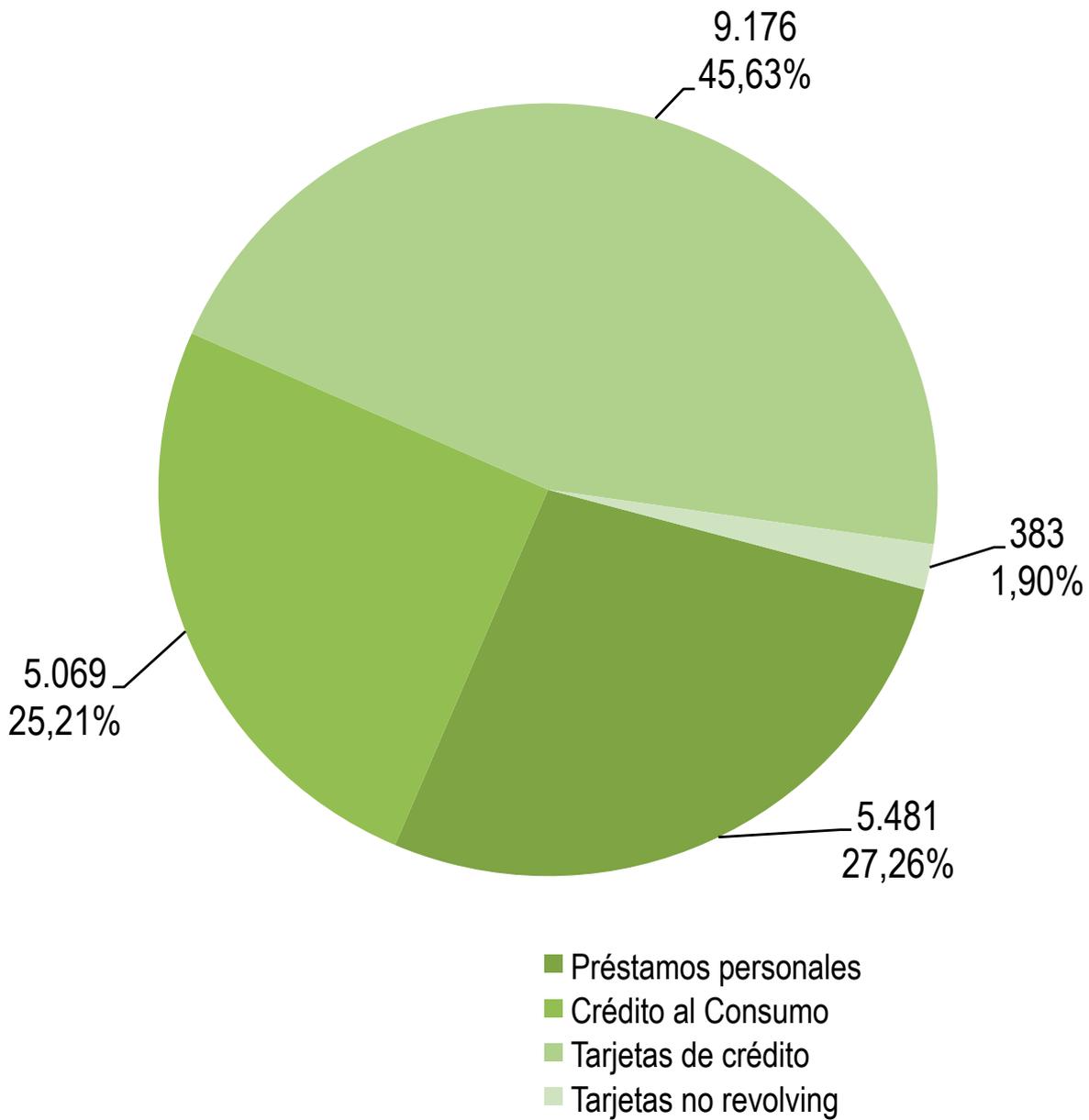
(En millones de euros)

DETALLE INVERSIÓN NUEVA EN FINANCIACIÓN DE BIENES DE CONSUMO 2019



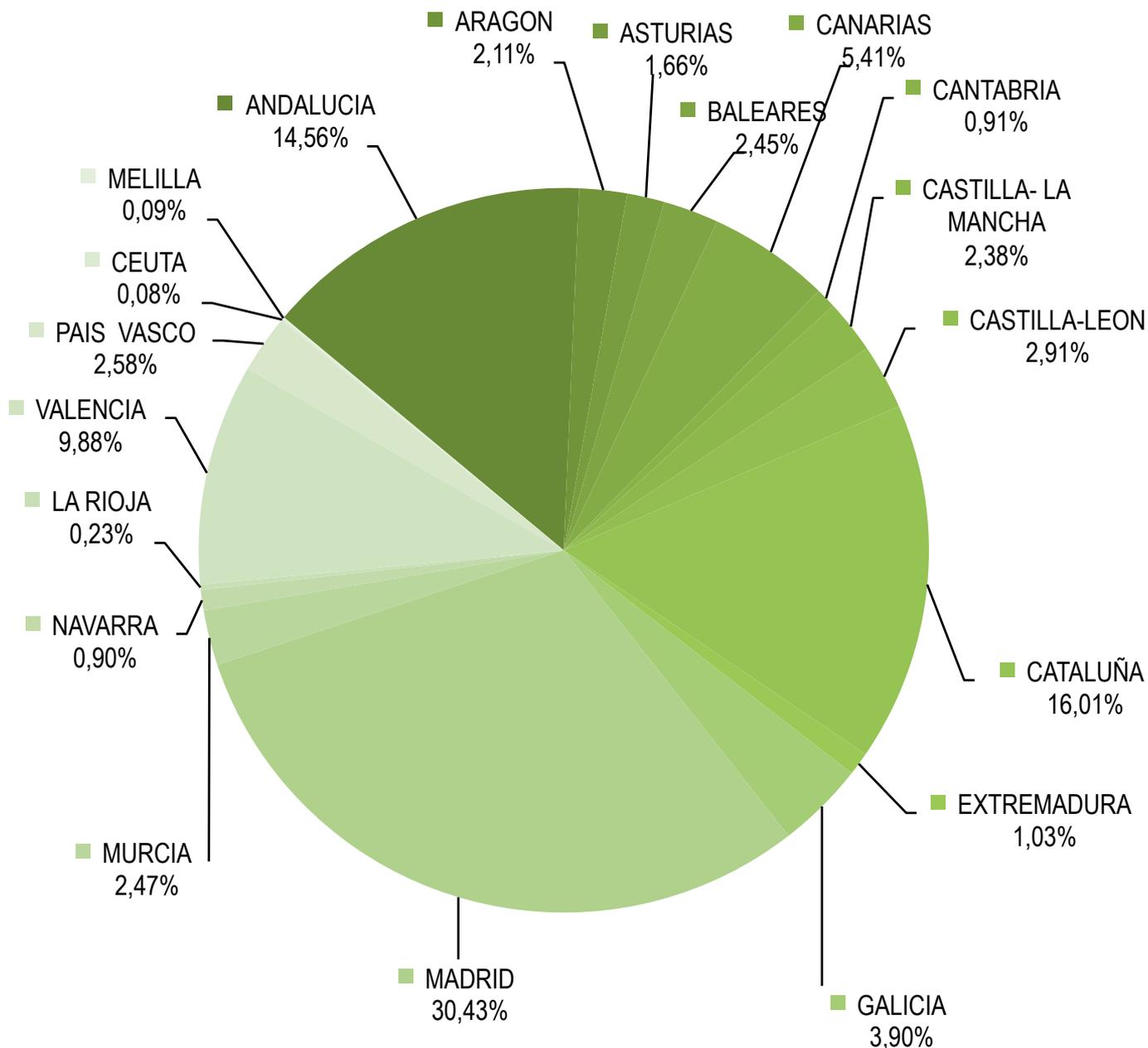
(En millones de euros y %)

DETALLE INVERSIÓN VIVA EN FINANCIACIÓN DE BIENES DE CONSUMO 2019



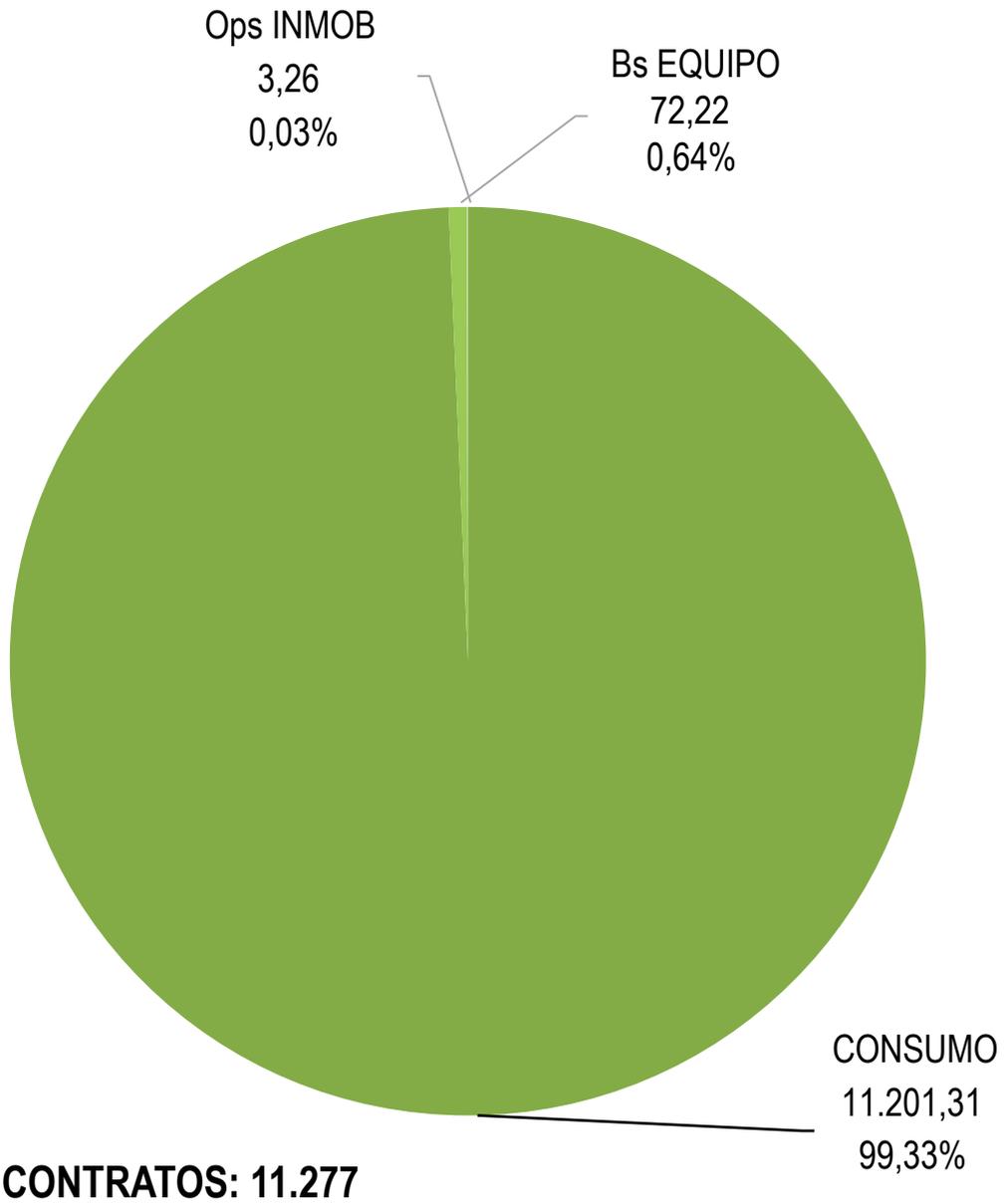
(En millones de euros y %)

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN NUEVA POR AUTONOMÍAS 2019



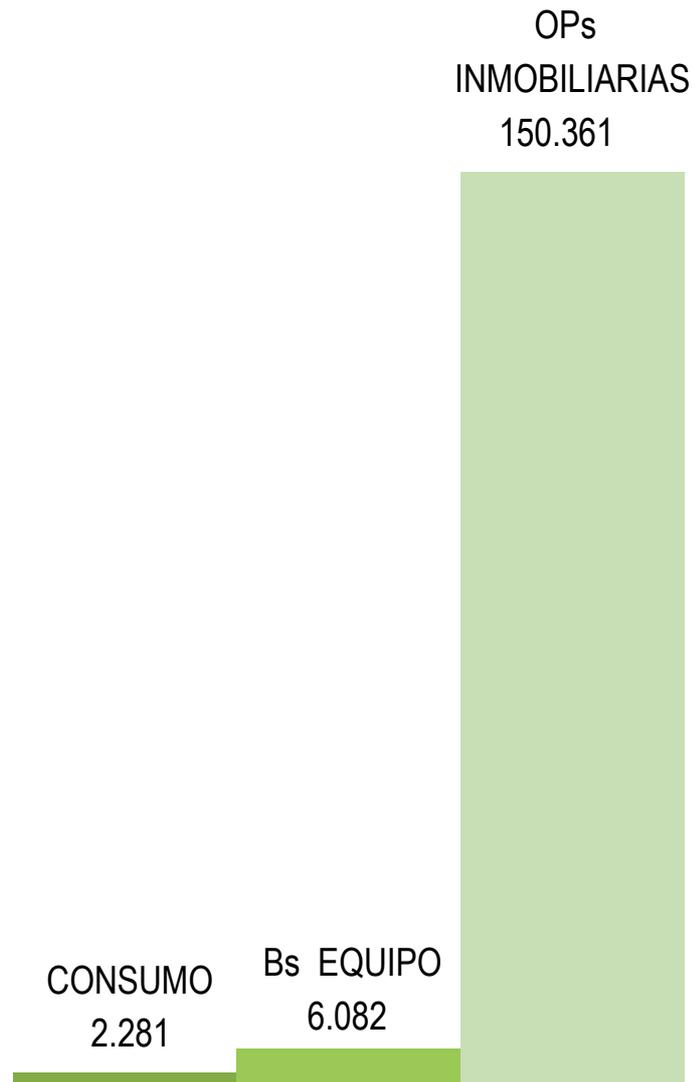
(En porcentaje)

NÚMERO DE NUEVOS CONTRATOS 2019



(En miles de unidades y % sobre Total)

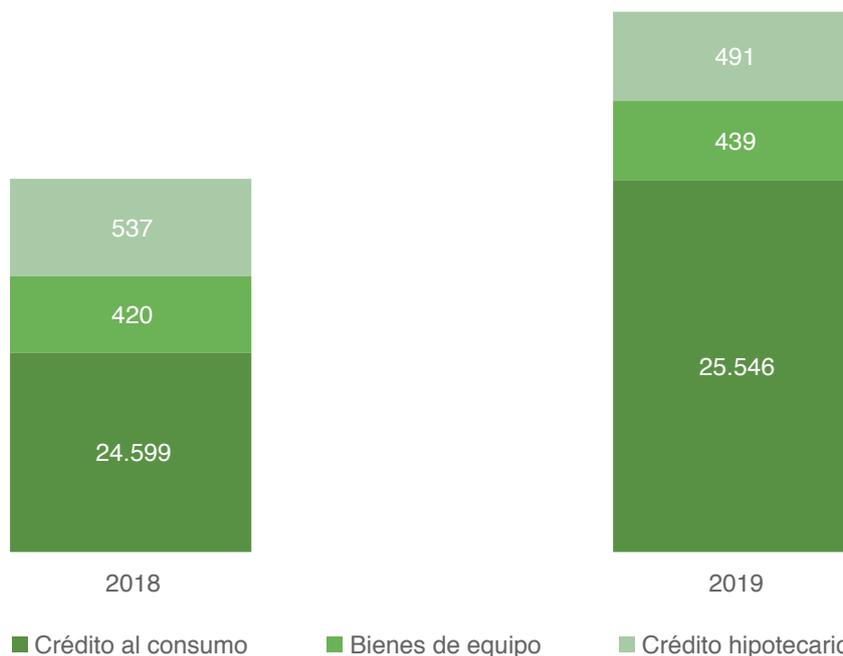
IMPORTE MEDIO CONTRATOS 2019



(En euros)

INVERSIÓN NUEVA TOTAL DESGLOSADA 2019 vs 2018

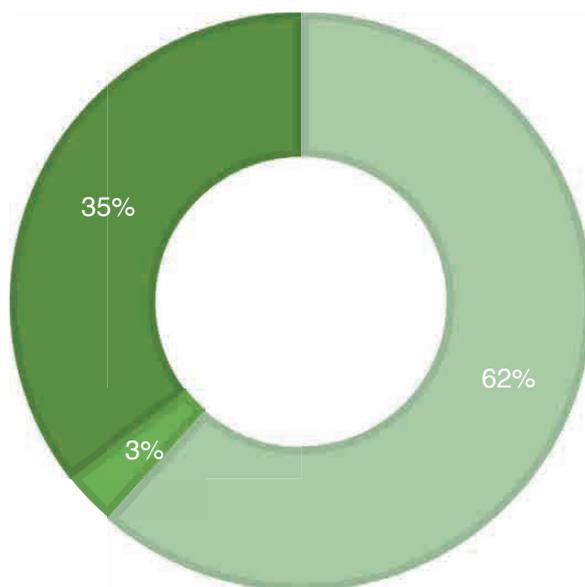
(En millones de euros)



Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

DETALLE INVERSIÓN NUEVA TOTAL 2019

(En %)

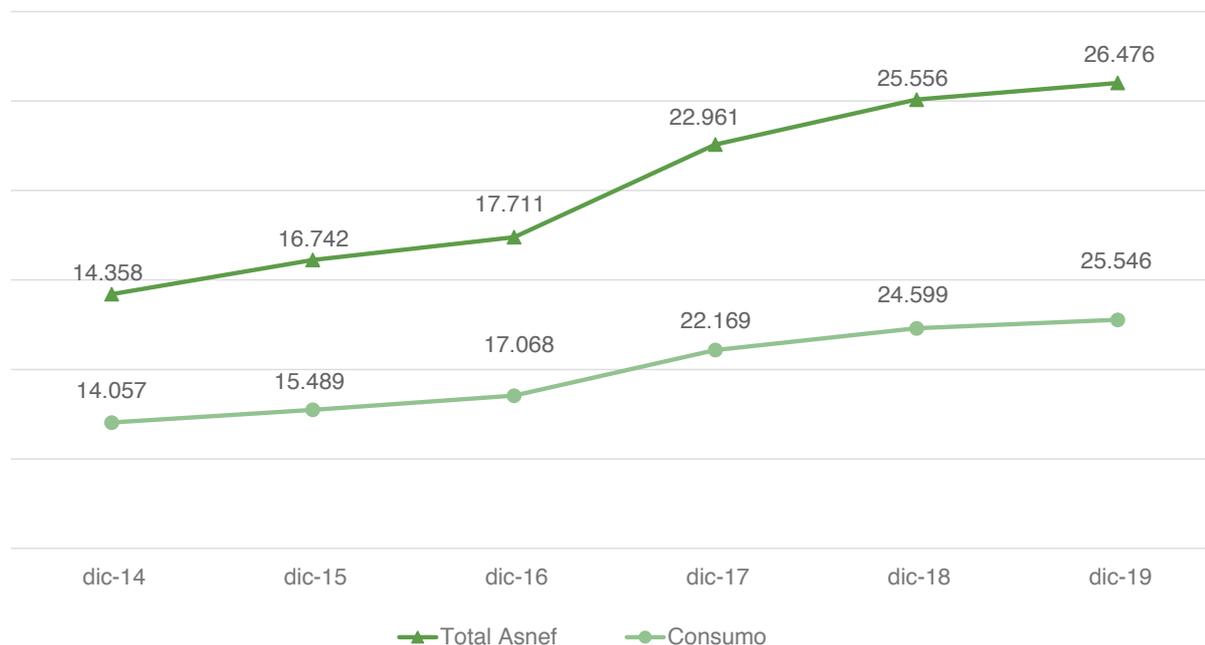


■ Crédito al consumo ■ Bienes de equipo ■ Crédito Hipotecario

Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN NUEVA EN FINANCIACIÓN

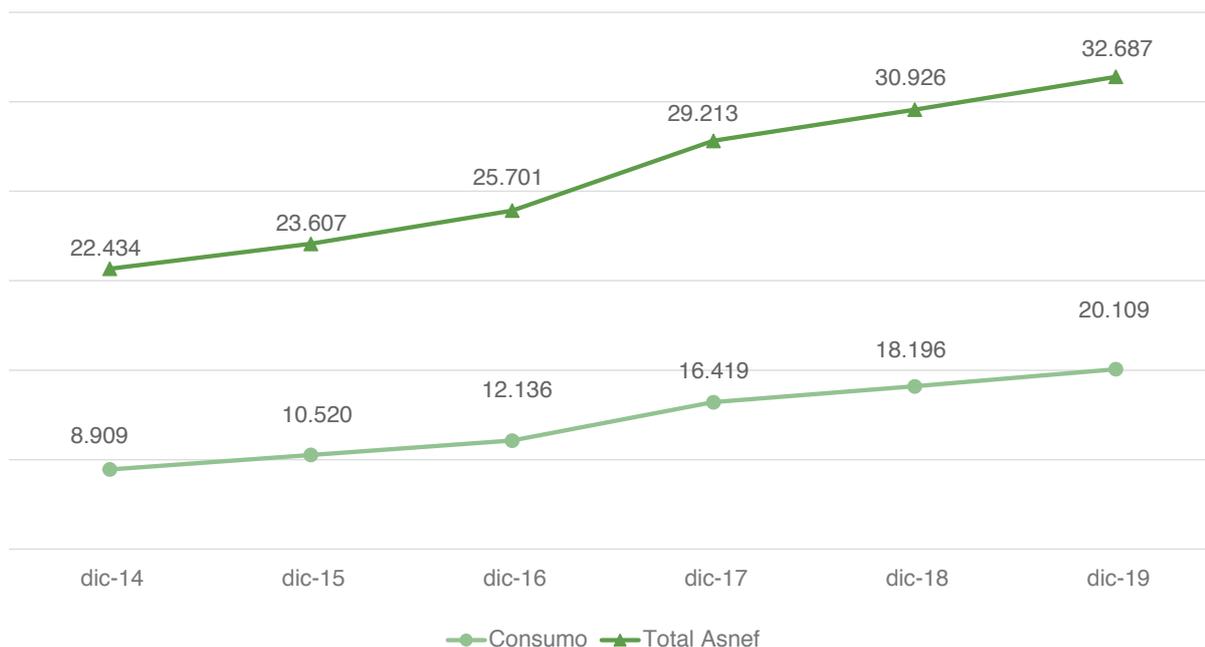
(En millones de euros)



Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

EVOLUCIÓN DE LA INVERSIÓN VIVA

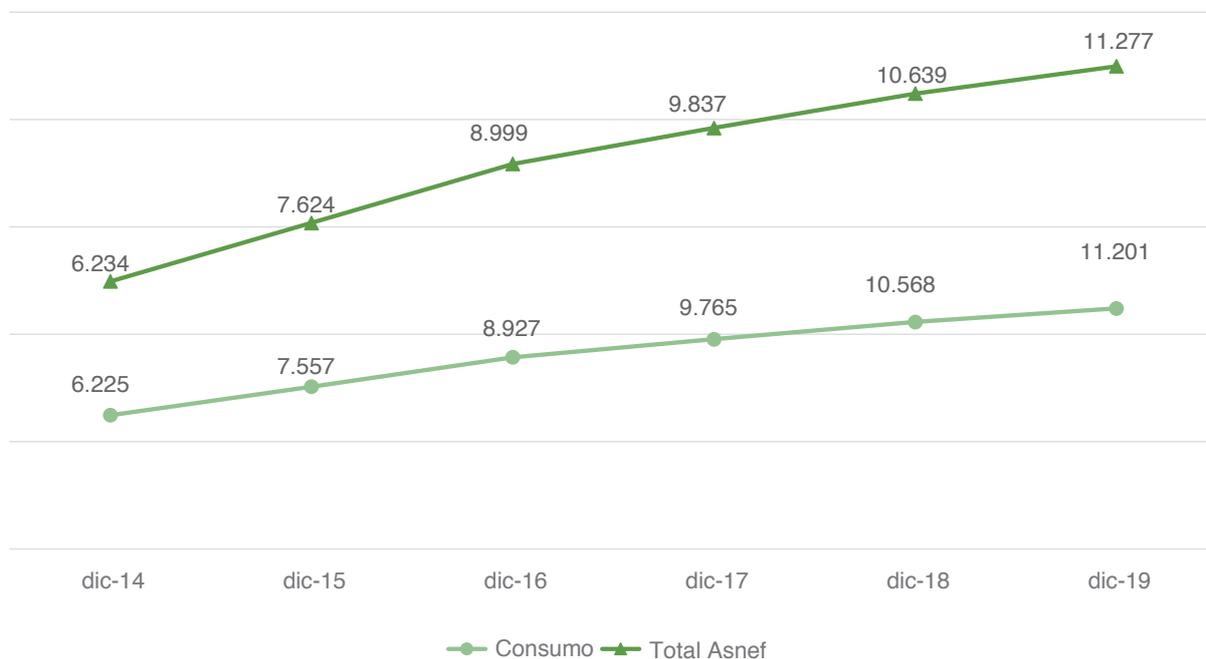
(En millones de euros)



Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

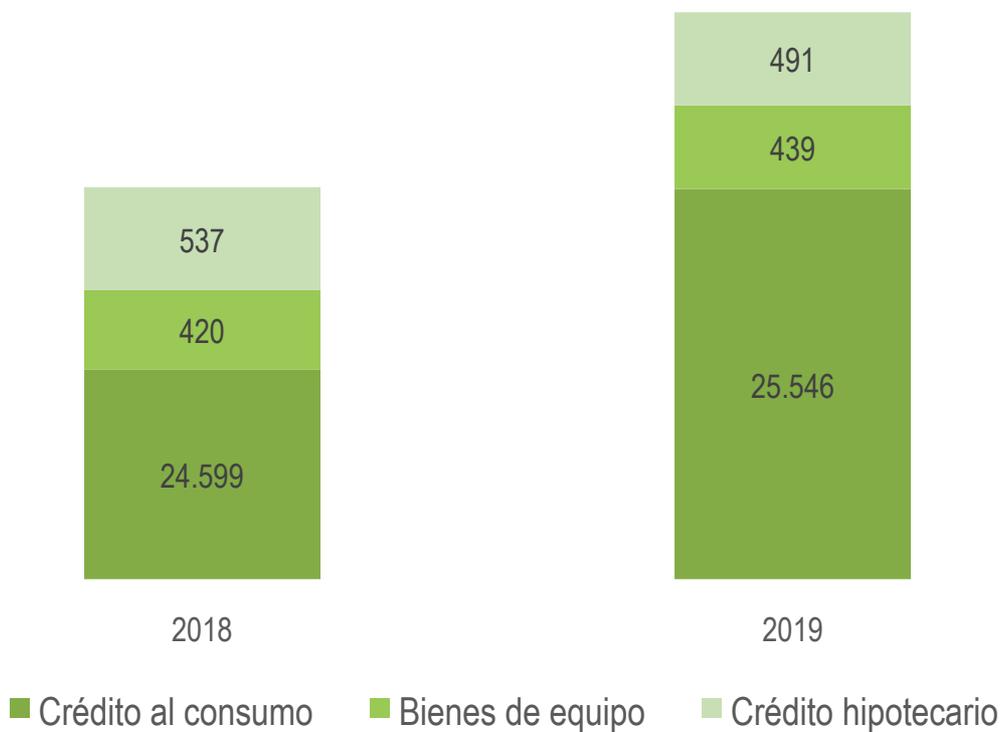
EVOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS NUEVOS

(En miles de unidades)



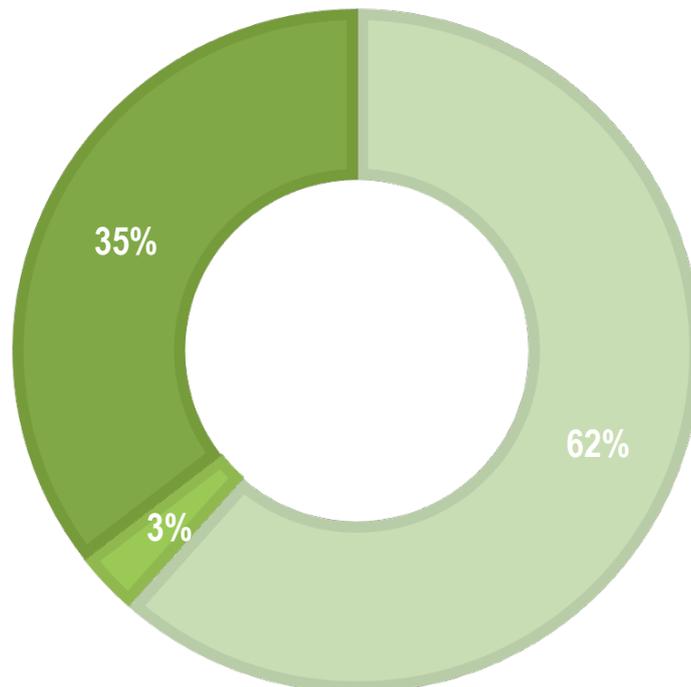
Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

INVERSION NUEVA TOTAL DESGLOSADA 2019 vs 2018 (En millones de euros)



Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

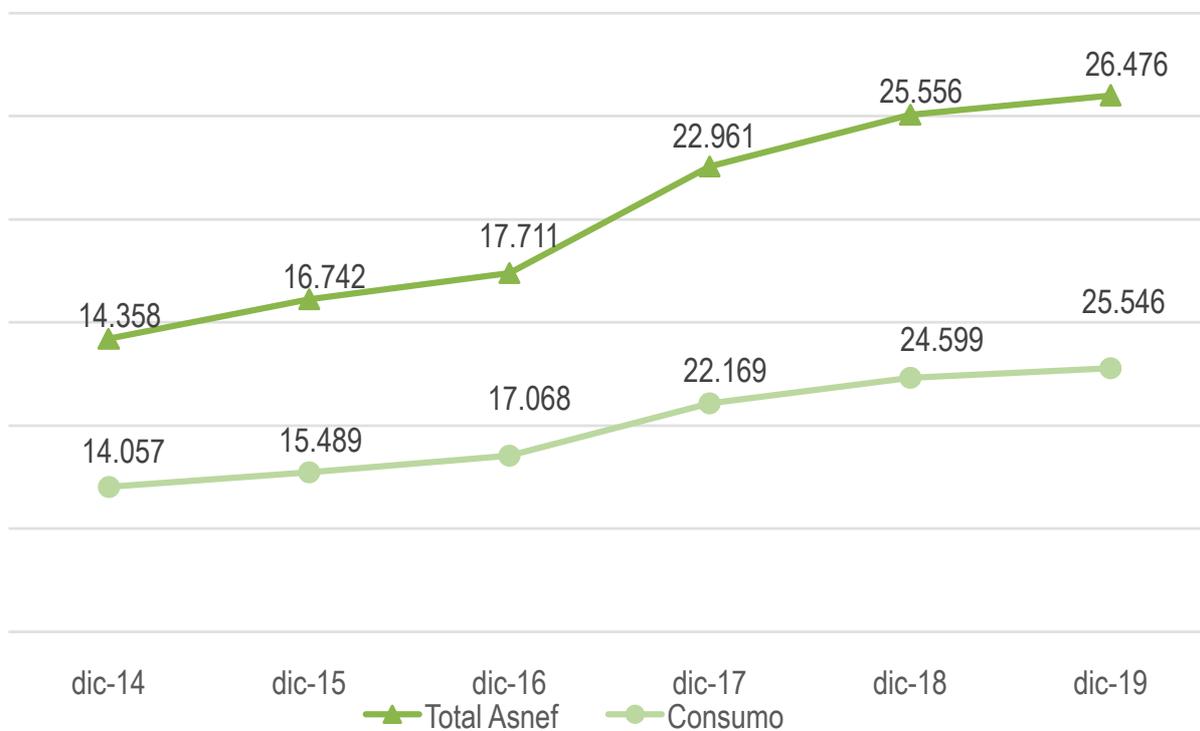
DETALLE INVERSION NUEVA TOTAL 2019 (En %)



Crédito al consumo
 Bienes de equipo
 Crédito Hipotecario

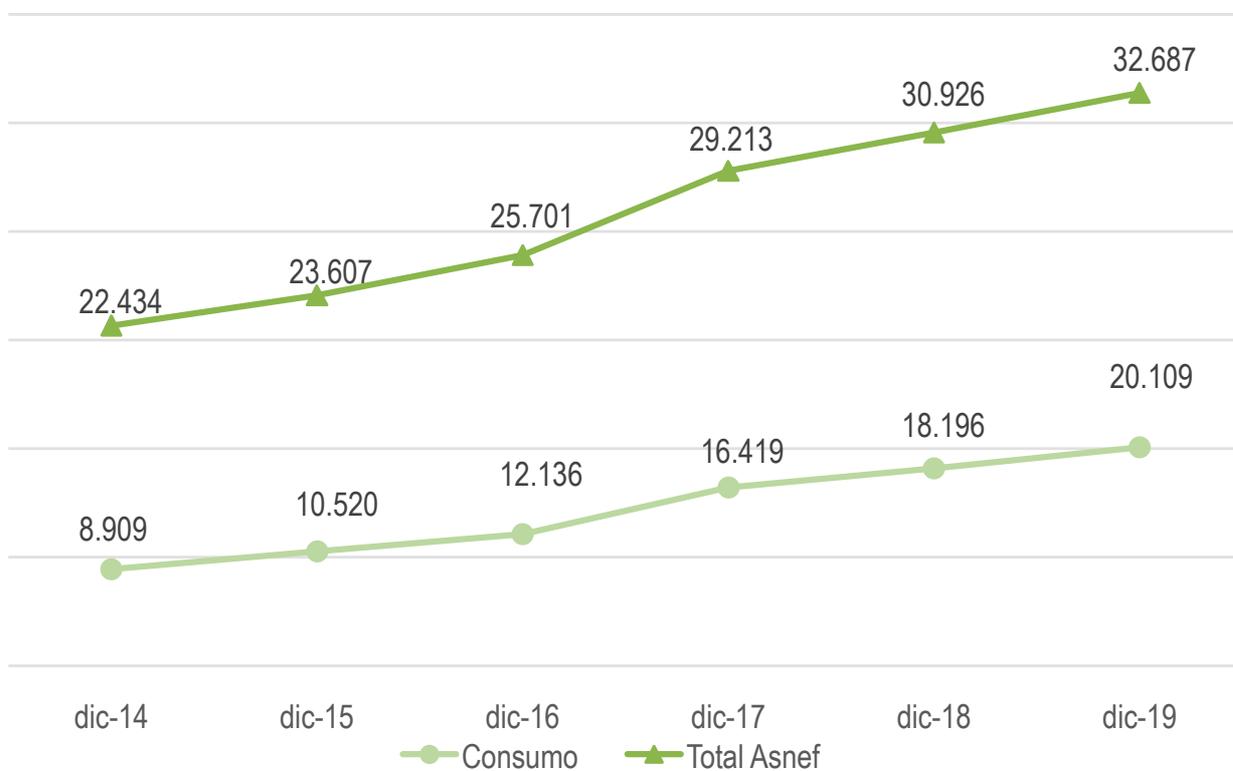
Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

EVOLUCION DE LA INVERSION NUEVA EN FINANCIACION (En millones de euros)



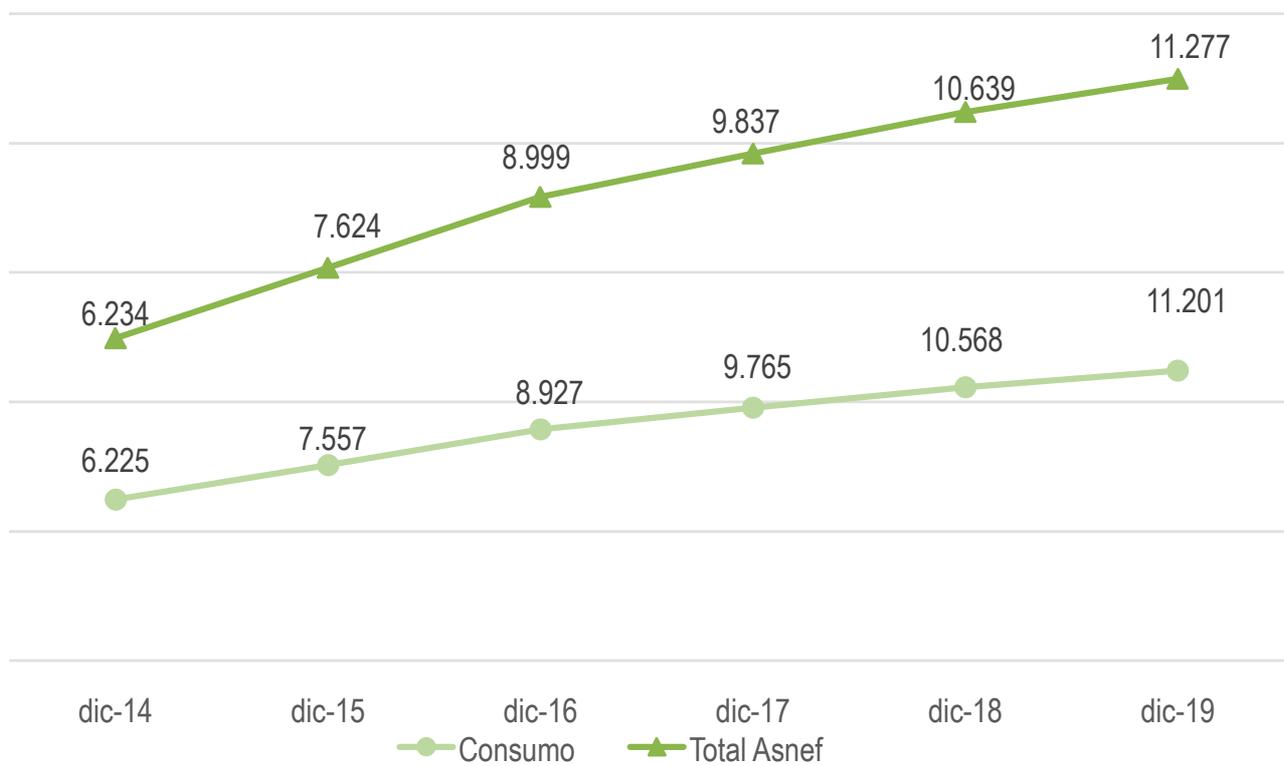
Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

EVOLUCION DE LA INVERSION VIVA (En millones de euros)



Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

EVOLUCION DE LOS CONTRATOS NUEVOS (En miles de uds)



Fuente Asnef. Datos sin automoción y recalculados para perímetro homogéneo de entidades

Memoria 2019 / 2020

Parte III

Actividades

EVENTOS ORGANIZADOS POR ASNEF

Durante el presente ejercicio la Asociación ha organizado y promovido o bien participado en los siguientes importantes eventos, a los que nos referimos a continuación.

Jornadas sobre Prevención del Fraude y del Blanqueo de Capitales

Durante los meses de junio y noviembre de 2019 y marzo de 2020 se han celebrado tres jornadas abordándose las siguientes temáticas:

- El Director de Inteligencia de Ciberseguridad, en CIPHER, compañía de Prosegur, José María Blanco, expuso su punto de vista sobre la ciberseguridad en el entorno digital.
- El jefe de la Unidad Central del Grupo de Investigación de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, José Luis Sánchez, habló sobre fraudes en la financiación de vehículos.
- Head of Law Enforcement Outreach & Investigations Europe Western Union, Álvaro Ortega, y AML Compliance Senior Manager Western Union, Lorenzo de la Calle, expusieron la labor que realiza la Unidad de Inteligencia en la lucha contra la financiación del terrorismo y la prevención en la actividad de envío de dinero.
- El Inspector, jefe del Grupo 1º de Medios de Pago de la Unidad Central de Ciberdelincuencia de la Policía Nacional, Juan María Cabo, habló sobre fraudes en los medios de pago distintos del dinero.
- El Inspector, jefe del Servicio, Coordinador del DNI y Pasaportes en la Comunidad de Madrid, Santiago Buscató, explicó los elementos de seguridad y falsificaciones en el DNI electrónico,
- El Capitán del Departamento de Delincuencia Económica de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, Luis García, expuso diferentes aspectos prácticos en la utilización del sistema financiero por el crimen organizado para blanquear capitales.
- El Inspector, jefe de Localización de Activos de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Financiera de la Policía Nacional, Daniel Vázquez, expuso casos prácticos de blanqueo de capitales en el sistema financiero.
- Partner, Risk Assurance Financial Services Ernst & Young, Julio San José, explicó la situación actual de la ciberseguridad y el fraude digital.

III Carrera solidaria por la Educación Financiera y la Inclusión de octubre de 2019.

El pasado 29 de septiembre de 2019, ASNEF organizó la III Carrera Solidaria por la Educación Financiera y la Inclusión en colaboración con la Fundación ONCE. El objetivo de esta carrera es promover la educación financiera inclusiva con las personas con discapacidad y se enmarca dentro de los eventos que se organizaron con motivo de la celebración el 6 de octubre del Día de la Educación Financiera.

El recorrido de la "Carrera Solidaria" contó con distintas distancias de 5 y 10 kilómetros, y además se celebraron dos carreras de 700 metros para personas con discapacidad y para menores. Las carreras fueron aptas para todos los públicos y la suma obtenida con las inscripciones fue destinada al proyecto Finanzas Inclusivas, que Fundación ONCE ha puesto en marcha para que las personas con discapacidad mejoren su nivel de educación financiera.

La "Carrera Solidaria" sirvió de preámbulo para el resto de eventos de 2019, teniendo un éxito de participación. Además, para la organización de esta acción, se contó también con la colaboración de la Agrupación Deportiva Marathón.

Jornada sobre el nuevo contexto normativo contable de los EFCs de noviembre de 2019.

El pasado 13 de noviembre de 2019, ASNEF organizó una Jornada relativa al nuevo contexto normativo para los establecimientos financieros de crédito (EFC's) en el Hotel Intercontinental de Madrid. Dicha jornada, que se llevó a cabo en colaboración con Landwell - PricewaterhouseCoopers, abarcó principalmente los requerimientos en materia de solvencia, gestión de riesgos y contabilidad de provisiones que los EFC's deberán en breve empezar a aplicar. La información sobre la jornada fue remitida a nuestros asociados mediante la Circular 5234, y el número de asistentes alcanzó el centenar de personas. Las ponencias fueron las siguientes:

- Novedades en materia contable e implicaciones desde el punto de vista de la auditoría de cuentas.
- Clasificación y valoración de instrumentos financieros. Principales implicaciones, retos y experiencias en la implementación.
- Contabilidad de deterioros bajo el nuevo Anejo IX.
- Novedades regulatorias en el ámbito de riesgo de crédito: Iniciativa europea en el ámbito de NPLs. Nueva guía de EBA de concesión y seguimiento.

Jornada sobre formación en materia de seguros de enero de 2020.

El pasado 16 de enero, ASNEF-CBP formación organizó en Madrid, en el Club Financiero Génova, una Jornada para presentar a los asociados de ASNEF la nueva plataforma de Formación para la Distribución de productos de seguros a través de sus redes comerciales. Durante el acto se explicaron en detalle los requisitos que la Directiva impone en materia de formación, cambios respecto del formato actual, así como la nueva estructura y organización de los programas de formación para los distintos canales de las entidades de financiación. Las ponencias fueron las siguientes:

- Impacto de la futura Directiva de Distribución de Seguros en las obligaciones de formación para las redes de las entidades de financiación.
- La nueva solución formativa ASNEF-CBP: mejoras para las entidades y para los usuarios finales.
- La jornada, en horario de mañana, contó con la asistencia de 13 entidades asociadas diferentes.

Aplazamiento de eventos debido a la crisis sanitaria

La agenda de eventos programados por nuestra Asociación se ha visto afectada 2020 por la crisis sanitaria actual. Debido a la misma han sido pospuestos: V Foro Debate APM-ASNEF, de 12 y 13 de marzo, la Asamblea General de ASNEF en Estoril (Portugal), de 4 y 5 de junio, y la Jornada sobre el nuevo Real Decreto-ley Establecimientos Financieros de Crédito, prevista para el 16 de marzo. que se cumplen las medidas sanitarias adecuadas para garantizar la seguridad de los asistentes. No obstante, ASNEF ha seguido convocando y trabajando a través de las distintas Comisiones, a las cuales han podido asistir las entidades asociadas mediante medios telemáticos habilitados para el correcto funcionamiento de las mismas. Entre las reuniones organizadas por ASNEF durante los últimos meses, destacan la reunión de la Comisión Mixta Jurídica y Crédito al Consumo, de 8 de abril, y la reunión de la Comisión Jurídica de 19 de mayo.

Jornada online sobre el régimen jurídico de los EFCs de junio de 2020.

La jornada sobre el Régimen Jurídico de los Establecimientos Financieros De Crédito y el Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero estuvo en principio prevista para que tuviese lugar en marzo de 2020. Sin embargo, debido a la crisis sanitaria vivida en durante la primera mitad del año, fue finalmente aplazada y organizada vía medios telemáticos en junio.

Así, el pasado martes 9 de junio se celebró la jornada online dirigida a nuestros asociados y cuyo programa incluyó las siguientes ponencias:

- “Régimen jurídico de los EFC’s: requisitos de actividad”, por D. Javier Cano. Socio de Landwell-PwC
- Régimen de participaciones significativas, altos cargos y gobierno corporativo”, por D. Rafael Manchado – Senior Manager de Landwell-PwC

- “Obligaciones en materia de solvencia y conducta”, por D. José Javier Lucas. Senior Manager de la Unidad de Regulación Financiera de PwC.
- “Régimen de supervisión de los EFC’s”, por D. José Ángel Díez. Socio de PwC Auditores.

Jornada Sectorial de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo de junio de 2020.

El pasado 26 de junio, vía streaming, se celebró una Jornada de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, donde participaron:

SEPBLAC

- Don Juan Manuel Vega Serrano, Director del SEPBLAC
- Don Pedro Pablo de la Lama Padrones, Director Adjunto
- Doña Alicia Espinosa, analista senior de inteligencia financiera, para exponer los riesgos emergentes tras el Covid-19
- Doña Inmaculada Zafra Muñoz, analista senior de inteligencia financiera, para explicar la perspectiva y riesgos asociados a los criptoactivos.

TESORO

- Don Gonzalo José González de Lara Sáenz, Subdirector General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales. Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para informar sobre las novedades regulatorias.

Por último, intervinieron representantes de la Asociación Española de Banca (AEB), Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) y Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF).

CIRCULARES EMITIDAS POR ASNEF EN EL EJERCICIO 2019-2020

N.º Circular	Asunto
5412	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SOLICITUD DE MORATORIAS LEGALES.
5411	INFORMACION PUBLICA DEL INFORME COMPLEMENTARIO DEL BANCO DE ESPAÑA.
5410	BANCO DE ESPAÑA. ACLARACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INFORMACION DE LAS CUENTAS DE PAGO, Normas 12 y 13 de la Circular 2/2019.
5409	BANCO DE ESPAÑA. INFORMACION FINANCIERA EN BASE CONSOLIDADA (FINREP CONSOLIDADO)
5408	BANCO DE ESPAÑA. PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE INFORMACION RESERVADA EN MATERIA DE CONDUCTA
5407	REAL DECRETO-LEY 25/2020, DE 3 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA APOYAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL EMPLEO.
5406	PUBLICACION EN EL BOE DEL CONVENIO COLECTIVO MARCO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO
5405	BANCO DE ESPAÑA. PROYECTO DE CIRCULAR A ENTIDADES DE PAGO Y DE DINERO ELECTRÓNICO, SOBRE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA PUBLICA Y RESERVADA, Y MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS.
5404	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2020.
5403	CUOTAS 2020.
5402	BANCO DE ESPAÑA. COMUNICACIÓN SOBRE LA DIFUSIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PÚBLICOS PRIMARIOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO POR EL BANCO DE ESPAÑA.
5401	RESOLUCIÓN DE LA DGSJFP SOBRE LA INSCRIPCION UNILATERAL DE MORATORIAS SECTORIALES
5400	SOLICITUD APORTACIONES SOBRE ELIMINACIÓN O GESTIÓN DE RIESGOS BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
5399	INCIDENCIAS CÓDIGOS CEA. DOCUMENTOS REVALORIZACIÓN PENSIONES.
5398	GUIA COMPLIANCE CNMC.

5397	BANCO DE ESPAÑA: INFORMACION ESTADOS A REMITIR SEGÚN NUEVA CIRCULAR 2/2020.
5396	IMPACTO INICIAL DE LA REVISIÓN DE LA DIRECTIVA DE CRÉDITO AL CONSUMO Y HOJA DE RUTA.
5395	BANCO DE ESPAÑA: NOTA DE PRENSA.
5394	CONSULTA BANCO DE ESPAÑA SEGURO VOLNTARIO EN LA TAE.
5393	EUROFINAS. RESULTADOS DE LAS ESTADÍSTICAS DE 2019 Y NOTA DE PRENSA.
5392	ACUERDO DE GESTIÓN DEL FICHERO ASNEF CON EQUIFAX.
5391	61ª ASAMBLEA GENERAL – ESTORIL (PORTUGAL).
5390	EXTENSION DE LA DURACIÓN DEL ACUERDO SECTORIAL SOBRE MORATORIAS.
5389	INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA, DE 22 DE JUNIO DE 2020, SOBRE LA REMISIÓN TELEMÁTICA AL REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CONTRATOS PRIVADOS DE FINANCIACIÓN SUSCRITOS MEDIANTE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO BASADO EN FIRMAS NO CRIPTOGRÁFICAS.
5388	AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA. DIRECTRICES SOBRE MORATORIA LEGISLATIVA Y NO LEGISLATIVA SOBRE REEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS APLICADOS A LA LUZ DE LA CRISIS COVID-19.
5387	BANCO DE ESPAÑA. TRATAMIENTO DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS (CRPD).
5386	JORNADA SECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
5385	BANCO DE ESPAÑA. NUEVAS CIRCULARES 2/2020 Y 3/2020.
5384	CONSULTA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PROCESALES.
5383	ANTEPROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN LEY 10/2010. CONSULTA PÚBLICA, TRANSPOSICIÓN V DIRECTIVA, PREVENCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
5382	BANCO DE ESPAÑA.
5381	AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA . DIRECTRICES SOBRE ORIGINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRÉSTAMOS.
5380	PORTAL DEL CLIENTE BANCARIO.
5379	BANCO DE ESPAÑA.
5378	AMPLIACIÓN INFORMATIVA REAL DECRETO LEY 18/2020.

- 5377 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2020.
- 5376 BANCO DE ESPAÑA. CARTA ACLARACIONES NOTIFICACION MORATORIAS SEGÚN GUIA EBA/GL/2020/02.
- 5375 BANCO DE ESPAÑA. INFORMACION FINREP ESTADOS INDIVIDUALES RESERVADOS.
- 5374 BANCO DE ESPAÑA. CARTA NOTIFICACION MORATORIAS SEGÚN GUIA EBA/GL/2020/02.
- 5373 CONSULTA DGSJFP (antes DGNR) SOBRE MORATORIAS PRIVADAS
- 5372 ANÁLISIS NACIONAL DE RIESGO DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- 5371 ACLARACIONES SOBRE EL REAL DECRETO LEY 19/2020 Y CONCRETAMENTE SOBRE LA INFORMACIÓN SIMPLIFICADA PREVIA.
- 5370 BANCO DE ESPAÑA. INFORMACION FINREP ESTADOS INDIVIDUALES RESERVADOS.
- 5369 BANCO DE ESPAÑA. CORRECCION ERRORES INFORMACION A REMITIR SOBRE MORATORIAS.
- 5368 REAL DECRETO-LEY 19/2020, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA AGRARIA, CIENTÍFICA, ECONÓMICA, DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19.
- 5367 BANCO DE ESPAÑA. INFORMACION A REMITIR SOBRE MORATORIAS COVID AMPLIADA.
- 5366 NOTA PRENSA EBA. COVID-19 DESAFIOS SIN PRECEDENTES A LOS BANCOS DE LA UE.
- 5365 BANCO DE ESPAÑA: INFORMACION FINREP ESTADOS CONSOLIDADOS.
- 5364 ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS FRENTE AL COVID19.
- 5363 NOTA ACLARATORIA SOBRE EL ACUERDO SECTORIAL PROMOVIDO POR ASNEF SOBRE APLAZAMIENTO DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE CLIENTES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS
- 5362 INSTRUCCIÓN SOBRE PARTES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.
- 5361 DISPOSICIÓN BOE – RESOLUCIÓN LÍNEA AVALES ICO.
- 5360 BANCO DE ESPAÑA: ADOPCION GUIAS EBA/GL/2020/02.
- 5359 BANCO DE ESPAÑA: INFORMACION SOBRE MORATORIA DE DEUDAS PROVOCADAS POR EL COVID-19.
- 5358 INFORMACION SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE Y DEFENSORES DEL CLIENTE.

5357	INFORME SOBRE DIGITALIZACIÓN DE EUROFINAS 2019.
5356	RESOLUCIÓN AMPLIACION PLAZO RD's COMO CONSECUENCIA MORATORIAS COVID-19.
5355	ACUERDO SOCIAL DEFENSA DEL EMPLEO.
5354	FIRMA OTP – CONSULTA DIRECCIÓN GENERAL.
5353	TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA FINANCIERO.
5352	PLAN DE ACCIÓN DE LA COMISIÓN UE SOBRE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
5351	NOTA DE PRENSA BANCO DE ESPAÑA.
5350	DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (DOUE) DEL REGLAMENTO (UE) 2020/605 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO.
5349	INICIATIVAS DE EDUCACIÓN Y ALFABETIZACIÓN FINANCIERA Y DIGITAL.
5348	REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL.
5347	REFLEJO DE LAS MORATORIAS EN LAS ESTADÍSTICAS DE TIPOS DE INTERES DEL BCE.
5346	COMUNICACIÓN BANCO DE ESPAÑA.
5345	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2020
5344	CONSULTA DGSJFP.
5343	PAQUETE BANCARIO DE LA COMISIÓN EUROPEA.
5342	BANCO DE ESPAÑA: PROYECTO CIRCULAR MODIFICACION DE LA CIRCULAR 4/2017 DE 27 DE NOVIEMBRE.
5341	NOTA DE PRENSA DEL BANCO DE ESPAÑA .
5340	ACUERDO SECTORIAL MORATORIA PRIVADA COVID19.
5339	INSTRUCCIONES PROVISIONALES SEPE - RD Ley 15/2020.
5338	BANCO DE ESPAÑA: NUEVAS ACLARACIONES DECLARACION A LA CIR.
5337	REAL DECRETO 15/2020.
5336	BANCO DE ESPAÑA: ACLARACIONES DECLARACION A LA CIR.
5335	BANCO DE ESPAÑA: ACLARACIONES DECLARACION A LA CIR.
5334	ESTADOS PÚBLICOS EFC'S – INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.
5333	COVID 19 – ACCIONES, INICIATIVAS Y SITUACIÓN ACTUAL.
5332	BANCO DE ESPAÑA: CARTA ASOCIACIONES TASADORAS.
5331	COMUNICACIÓN TGSS SOBRE CÓDIGO ERTES SERVICIO VEDACON.

5330	GUÍA PRÁCTICA DE MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19.
5329	CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA NUEVA ESTRATEGIA DE FINANZAS DIGITALES PARA EUROPA.
5328	CARTA BANCO DE ESPAÑA – CIR.
5327	LINEAS AVALES ICO – Segundo tramo.
5326	SOLICITUD COMENTARIOS FLEXIBILIDAD DIRECTIVA CRÉDITO AL CONSUMO – COVID 19.
5325	MODIFICACIONES ANEXO IX: RIESGO DE CREDITO.
5324	CIR: BANCO DE ESPAÑA.
5323	ACUERDO CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.
5322	CIR: BANCO DE ESPAÑA
5321	BE - PREGUNTAS SOBRE EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS REFINANCIACIONES.
5320	ACCESO LINEAS DE AVLAES. REAL DECRETO 8/2020.
5319	REAL DECRETO-LEY 11/2020. MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN BLANQUEO DE CAPITALS.
5318	REAL DECRETO LEY 11/2020.
5317	NOTA DE PRENSA BANCO DE ESPAÑA.
5316	INFORME SOBRE LOS DIFERENTES PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.
5315	DEPÓSITOS Y GARANTÍAS EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS IMPLEMENTACIÓN DE SECAD Y APODERAMIENTOS - SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO.
5314	NOTA INFORMATIVA QUE HA PUBLICADO EL BANCO DE ESPAÑA HOY 30 DE MARZO EN SU PÁGINA WEB, SOBRE EL USO DE LA FLEXIBILIDAD PREVISTA EN LA NORMATIVA CONTABLE ANTE EL SHOCK CAUSADO POR EL COVID19.
5313	REAL DECRETO-LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA UN PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.
5312	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DURANTE EL MES DE MARZO DE 2020.
5311	ESTUDIO SOBRE FINANCIACIÓN EN LA CADENA DE SUMINISTRO.
5310	BE. AMPLIACIÓN TEMPORAL CONTACTLESS.
5309	ORIENTACIONES A PRESTAMISTAS Y AUTORIDADES DE LA EBA EN RELACIÓN CON COVID19: MARCO PRUDENCIAL Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

- 5308 CONSULTA PREVIA REVISIÓN REGLAMENTO 2016/1011 SOBRE ÍNDICES DE REFERENCIA. CONSULTAS PÚBLICAS ORGANIZADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA.
- 5307 LINEA DE AVALES ICO COVID-19.
- 5306 COMUNICACIÓN ASNEF.
- 5305 CARTA PRESIDENTE.
- 5304 COMUNICACIÓN TGSS SOBRE CÓDIGO RESPUESTA ERTES SERVICIO VEDACON.
- 5303 BANCO DE ESPAÑA. – COVID19.
- 5302 COMUNICACIÓN INCIDENTES CIBERNÉTICOS UNIDAD CENTRAL OPERATIVA DE LA GUARDIA CIVIL.
- 5301 NOTA RESUMEN REAL DECRETO-LEY 8/2020, MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS.
- 5300 ARTÍCULO “LA SENTENCIA DE LA SALA 1º DEL TS 4 DE MARZO DE 2020 SOBRE LA TARJETA REVOLVING: UNA IMPRESCINDIBLE VUELTA A LA RACIONALIDAD JURÍDICA.
- 5299 COMPROBACIÓN DE OFICIO POR EL JUEZ DEL CUMPLIMIENTO POR EL PRESTAMISTA DE LA OBLIGACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLVENCIA DEL CONSUMIDOR. RESUMEN SENTENCIA TJUE.
- 5298 CONSULTA PÚBLICA EBA DIRECTRICES SOBRE FACTORES DE RIESGO E INFORME SOBRE EL ENFOQUE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y BANCOS SUPERVISORES EN RELACIÓN CON EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- 5297 MESA REDONDA EIOPA SOBRE SEGUROS EN EL CONTEXTO DE LA DIRECTIVA DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS Y LA DIRECTIVA DE CRÉDITO HIPOTECARIO
- 5296 PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- 5295 ENMIENDAS PROYECTO DE LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA FINANCIERO.
- 5294 JORNADA REAL DECRETO 309/2020, DE 11 DE FEBRERO, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1784/1996, DE 19 DE JULIO, Y EL REAL DECRETO 84/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 10/2014, DE 26 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE ENTIDADES DE CRÉDITO.
- 5293 COMUNICACIÓN FORMULARIO ELECTRÓNICO OPERACIONES DE PAGO NO AUTORIZADAS.
- 5292 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DURANTE EL MES DE MARZO DE 2020.

- 5291 SENTENCIAS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPREMO CLÁUSULAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO PRÉSTAMOS (NO HIPOTECARIOS).
- 5290 PUBLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2020/284 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2006/112/CE EN LO QUE RESPECTA A LA INTRODUCCIÓN DE DETERMINADOS REQUISITOS PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO.
- 5289 CONSULTA PÚBLICA BANCO CENTRAL EUROPEO REVISIÓN REGLAMENTO 1409/2013 SOBRE ESTADÍSTICAS DE PAGO.
- 5288 PROYECTO DE LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA FINANCIERO.
- 5287 CONVENIO COLECTIVO MARCO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO.
- 5286 PROYECTO CIRCULAR BANCO DE ESPAÑA.
- 5285 LISTA PAÍSES DEFICIENCIAS ESTRATÉGICAS LUCHA CONTRA BC/FT.
- 5284 NOTA DEL BE SOBRE ALTA DE DATOS DE CONTACTOS DE LAS ENTIDADES INFORMANTES EN LA APLICACIÓN SIF EN RELACIÓN CON LAS ACTUALIZACIONES Y LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN Y LA DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES.
- 5283 REAL DECRETO 309/2020, DE 11 DE FEBRERO, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO.
- 5282 CONSULTA PÚBLICA ESTRATEGIA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA STRATEGY FOR DATA.
- 5281 CONSULTA PÚBLICA LIBRO BLANCO SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA).
- 5280 SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO SOBRE CLÁUSULA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO EN RELACIÓN CON LOS PRÉSTAMOS PERSONALES.
- 5279 JORNADA SOBRE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALES.
- 5278 CONSULTA PÚBLICA EBA DIRECTRICES SOBRE FACTORES DE RIESGO E INFORME SOBRE EL ENFOQUE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y BANCOS SUPERVISORES EN RELACIÓN CON EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- 5277 HOJA DE RUTA DE LA COMISIÓN EUROPEA 2020 CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- 5276 NUEVO NÚMERO DE TELÉFONO ASNEF.
- 5275 NOTA PWC- CIRCULAR BE 4/2019.
- 5274 LEY DE EXTREMADURA.
- 5273 60ª ASAMBLEA GENERAL – ESTORIL (PORTUGAL)
- 5272 DISPOSICIONES BOE.

- 5271 REUNIÓN DE EUROFINAS CON LA DG JUST DE LA COMISIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LA DIRECTIVA DE CRÉDITO AL CONSUMO, DIRECTIVA DE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DIRECTRICES EBA SOBRE ORIGINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRÉSTAMOS.
- 5270 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020.
- 5269 DIRECTIVA 2019/2161 SOBRE MEJORA DE LA APLICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES.
- 5268 MEDIDAS RESTRICTIVAS ESPECÍFICAS A DETERMINADAS PERSONAS Y ENTIDADES CON EL FIN DE LUCHAR CONTRA EL TERRORISMO
- 5267 ASAMBLEA GENERAL 2020 – ESTORIL (PORTUGAL).
- 5266 DIRECTIVA (UE) 2019/2161 DE MEJORA DE LA APLICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE LA UNIÓN.
- 5265 DISPOSICIONES BOE.
- 5264 COMISIÓN EUROPEA: “SUS DERECHOS AL REALIZAR PAGOS EN EUROPA.
- 5263 DISPOSICIONES BOE. REAL DECRETO 736/2019, DE 20 DE DICIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS SERVICIOS DE PAGO Y DE LAS ENTIDADES DE PAGO Y POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 778/2012, DE 4 DE MAYO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES DE DINERO ELECTRÓNICO, Y EL REAL DECRETO 84/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 10/2014, DE 26 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE ENTIDADES DE CRÉDITO” (BOE 24-12-2019).....
- 5262 MODIFICACIONES IV DIRECTIVA (UE) 2015/849 RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL BLANQUEO DE CAPITALES O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- 5261 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.
- 5260 RECURSO INCONSTITUCIONALIDAD.
- 5259 INFORMACIÓN SOBRE EL FICHERO ASNEF.
- 5258 ÍNDICE ASNEF: TIN Y TAE 2018.
- 5257 DIRECTRICES DE LAS AUTORIDADES EUROPEAS DE SUPERVISIÓN SOBRE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE AUTORIDADES COMPETENTES QUE SUPERVISAN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO (DIRECTIVA (UE) 2015/849) Y ESTABLECIMIENTO DE “COLLEGES” PERMANENTES.
- 5256 FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN BLANQUEO CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

- 5255 CONSULTA PÚBLICA ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS QUE FACILITEN EL USO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE OTRO TIPO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN O ENJUICIAMIENTO DE INFRACCIONES PENALES.
- 5254 CONSULTA PÚBLICA PROPUESTA GUÍA REGISTRO PROVEEDORES SERVICIOS SOCIETARIOS Y FIDEICOMISOS TIPO TRUST.
- 5253 CONSULTA PÚBLICA PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN NORMAS.
- 5252 JORNADA NUEVA DIRECTIVA DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS – CÓMO ADAPTAR LA FORMACIÓN DE NUESTRAS REDES.
- 5251 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.
- 5250 NUEVO PROCEDIMIENTO CANCELACIÓN DE RESERVAS DE DOMINIO.
- 5249 REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/1935 DE LA COMISIÓN.
- 5248 PUBLICACIÓN ADENDA MODIFICACIÓN CONVENIO TGSS Y ASNEF SOBRE INTERCAMBIO INFORMACIÓN.
- 5247 OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDEN SOBRE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE CRÉDITOS DE DURACIÓN INDEFINIDA ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE PAGOS.
- 5246 GUÍA SOBRE IDENTIFICACIÓN DIGITAL Y DILIGENCIA DEBIDA.
- 5245 JORNADA - 13 noviembre 2019. “Nuevo Contexto Normativo para los EFC’S.
- 5244 PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA AUTENTICACIÓN REFORZADA SOBRE EL PAGO CON TARJETA EN COMERCIO ELECTRÓNICO.
- 5243 CIRCULAR 3/2019 BANCO DE ESPAÑA.
- 5242 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS. Noviembre 2019.
- 5241 REAL DECRETO-LEY 14/2019, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES POR RAZONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES.
- 5240 JORNADA SOBRE PREVENCIÓN DEL FRAUD Y BLANQUEO DE CAPITALS.
- 5239 ADENDA MODIFICACIÓN CONVENIO TGSS Y ASNEF SOBRE INTERCAMBIO INFORMACIÓN.
- 5238 ENTIDADES CERTIFICADORAS Y TÍTULOS.
- 5237 CIRCULAR CONTABLE DE LOS EFC’S.
- 5236 PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

- 5235 PROYECTO DE ORDEN ECE/XX/2019, DE XX DE XX, DE TRASPARENCIA Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE DE SERVICIOS BANCARIOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE CRÉDITOS DE DURACIÓN INDEFINIDA ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DE PAGOS.
- 5234 JORNADA NUEVO CONTEXTO NORMATIVO PARA LOS EFC'S.
- 5233 NUEVO CONTEXTO NORMATIVO PARA LOS EFC'S.
- 5232 AUTENTICACIÓN REFORZADA.
- 5231 OPINIÓN DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA AUTENTICACIÓN REFORZADA.
- 5230 RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO DE 7 DE OCTUBRE DE 2019.
- 5229 CONCLUSIONES PRINCIPALES DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE UNIÓN EUROPEA DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE).
- 5228 CUESTIONARIO SECTORIAL PARA EL ANÁLISIS NACIONAL DE RIESGO DE BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- 5227 FRAUDE OPERACIONES DE PAGO.
- 5226 PROYECTO DE REAL DECRETO XX/2019, DE XX DE XX, POR EL QUE SE MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1624/1992, DE 29 DE DICIEMBRE Y OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS.
- 5225 NUEVA CIRCULAR CONTABLE DE LOS EFC'S.
- 5224 COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA. DIRECTRICES SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 93/13/CEE DEL CONSEJO SOBRE LAS CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS CONSUMIDORES.
- 5223 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.
- 5222 COMUNICACIÓN BANCO DE ESPAÑA. LEY 5/2019, DE 15 DE MARZO, REGULADORA DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO EN LO RELATIVO AL CÁLCULO DE LA TAE.
- 5221 DIRECTRICES DE EXTERNALIZACIÓN.
- 5220 DATOS ESTADÍSTICOS AUTOMOCIÓN.
- 5219 NUEVOS ESTADOS FINREP Y PROYECTO CIRCULAR CONTABLE EFC'S.
- 5218 SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (SALA PRIMERA) 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 5217 DESIGNACIÓN MIEMBROS COMISIONES DE TRABAJO DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALES.

- 5216 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS A LA ASNEF.
- 5215 DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DE LA ORDEN ECE/482/2019 DE 26 DE ABRIL.
- 5214 SESIÓN AD HOC SOBRE REQUERIMIENTOS SCA EN COMERCIO ELECTRÓNICO. EVENTO ORGANIZADO POR EL BANCO DE ESPAÑA.
- 5213 CONSULTA LEY DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA.
- 5212 OBSERVACIONES QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO (ASNEF) AL PROYECTO DE CIRCULAR XX/2019, DE XX DE XX, DEL BANCO DE ESPAÑA, SOBRE PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS.
- 5211 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.
- 5210 CONSULTA PÚBLICA BE. HERRAMIENTAS MACROPRUDENCIALES.
- 5209 PROYECTO DE MODIFICACIÓN C/BE 4/2017.
- 5208 SERVICIO ELECTRÓNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS ANTE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS (SECAD)
- 5207 REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA.
- 5206 ADECUACIÓN MODELOS DE CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA DGRN.
- 5205 DICTAMEN PERICIAL - ANÁLISIS DMERCADO DE LOS CRÉDITOS REVOLVING.
- 5204 DATOS ESTADÍSTICOS EUROFINAS 2018.
- 5203 INFORME PRELIMINAR DE LA COMISIÓN EUROPEA CON LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA.
- 5202 BANCO DE ESPAÑA. COMISIÓN DE DEVOLUCIÓN DE RECIBO.
- 5201 LIQUIDACIÓN DE INTERESES – CRITERIOS INTERPRETATIVOS BANCO DE ESPAÑA (DCMR).
- 5200 SERVICIOS DE PAGO - AUTENTIFICACIÓN REFORZADA.
- 5199 CONSULTA PÚBLICA EBA.
- 5198 COMUNICACIÓN DATOS ESTADÍSTICOS FRAUDE BANCO DE ESPAÑA.
- 5197 MEMORIA DE RECLAMACIONES 2018.
- 5196 PRD CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS (SECAD).
- 5195 NUEVOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO.
- 5194 DIRECTIVA 2019/1023 SOBRE MARCOS DE REESTRUCTURACIÓN PREVENTIVA, EXONERACIÓN DE DEUDAS E INHABILITACIONES, Y SOBRE MEDIDAS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA DE LOS

- PROCEDIMIENTOS DE REESTRUCTURACIÓN, INSOLVENCIA Y EXONERACIÓN DE DEUDAS.
- 5193 JOINT ESAS CONSUMER PROTECTION DAY 2019. PROTECTING CONSUMERS TOGETHER. EVENTO ORGANIZADO POR EL COMITÉ DE LAS AUTORIDADES SUPERVISORAS EUROPEAS.
- 5192 APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ASNEF Y DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.
- 5191 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.
- 5190 PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- 5189 HORARIO VERANO ASNEF 2019.
- 5188 ACUERDOS CUOTAS 2019.
- 5187 REVISIÓN DE LA DIRECTIVA 2002/65/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002, RELATIVA A LA COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS CONSUMIDORES.
- 5186 PROTECTING CONSUMERS TAKING CREDIT IN THE DIGITAL ERA, CAN WE DO BETTER? EVENTO ORGANIZADO POR CEPS Y COMISIÓN EUROPEA EL 18 DE JUNIO.
- 5185 PROYECTO DE REAL DECRETO XX/2019, DE XX, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1784/1996, DE 19 DE JULIO, Y EL REAL DECRETO 84/2015, DE 13 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 10/2014, DE 26 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE ENTIDADES DE CRÉDITO.
- 5184 MEMORIA ASNEF.
- 5183 CONCLUSIONES RELATIVAS A LA REDUCCIÓN A LA QUE TIENE DERECHO EL CONSUMIDOR, EN EL SUPUESTO DE REEMBOLSO ANTICIPADO (ART 16.1 DE LA DIRECTIVA DE CRÉDITO AL CONSUMO).
- 5182 CAMBIO PRESIDENTE DE CONTABILIDAD.
- 5181 CAMBIO PRESIDENTE COMISIÓN PREVENCIÓN BLANQUEO CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- 5180 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS A LA ASNEF.
- 5179 ACUERDOS 59 ASAMBLEA GENERAL – BAIONA.
- 5178 VEDACON – AEPD RESPUESTA CONSULTA CONSENTIMIENTO.
- 5177 ACREDITACIONES LCCI.
- 5176 LEY DE PERSONAS CONSUMIDORAS DE EXTREMADURA.
- 5175 JORNADA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y BLANQUEO CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

5174	DISPOSICIÓN DOUE. REGLAMENTO BLANQUEO CAPITALES.
5173	DISPOSICIÓN DOUE. DIRECTIVA FRAUDE.
5172	EVALUACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE COMERCIALIZACIÓN DISTANCIA SERVICIOS FINANCIEROS.
5171	LEY 3/2019, DE 22 DE MARZO, DEL ESTATUTO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN CASTILLA-LA MANCHA.
5170	OBLIGACIONES INFORMACIÓN BE – MAYO 2019.
5169	ORDEN EHA/1718/2010, DE 11 DE JUNIO, DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS BANCARIOS.
5168	DISPOSICIONES BOE CONTRATOS DE CRÉDITO INMOB. Y SERVICIOS BANCARIOS.
5167	CARTA BE - SERVICIO ATENCIÓN AL CLIENTE.

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Este Departamento promueve la colaboración sectorial y el desarrollo de iniciativas para la prevención del fraude, del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Durante el último año, y en el desarrollo de sus funciones, se han realizado, entre otras, las siguientes actividades:

- Asesoramiento a las entidades asociadas en sus consultas sobre diversos aspectos relacionados con su trabajo diario.
- Colaboraciones con diversos organismos públicos, y en particular con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estatales y autonómicas, en la difusión de oficios con requerimientos sobre investigaciones que llevan a cabo dichos cuerpos policiales.
- Envío de alertas entre entidades sobre determinados casos de fraude.
- Respuesta a numerosas solicitudes de información de ciudadanos, a través de correo electrónico y mediante llamadas a los números de teléfono habilitados en la Asociación, sobre el fichero ASNEF Protección, pero también del fichero de solvencia ASNEF-Equifax, fundamentalmente relacionadas con suplantaciones de identidad.

Por lo que respecta a las estadísticas de fraude, en los meses de septiembre de 2019 y febrero de 2020, se solicitaron a los asociados los datos correspondientes al segundo semestre de 2019 y primero de 2020, respectivamente. Con los datos recibidos se confeccionaron los informes de cada semestre, así como al anual de 2019, los cuales fueron enviados a las entidades que participaron en la elaboración con la aportación de sus datos.

Durante este período se han celebrado 3 reuniones de las Comisiones de Prevención del Fraude y del Blanqueo de Capitales en los meses de octubre 2019 y febrero y abril de 2020, así como 2 reuniones extraordinarias de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales en los meses de octubre de 2019 y julio de 2020. También se han celebrado jornadas relacionadas con ambas materias en los meses de junio y noviembre de 2019 y marzo de 2020.

Además, se han enviado comunicaciones relacionadas con diversos asuntos, entre otros:

- Modificaciones IV Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

- Directiva (UE) 2019/713 sobre la lucha contra el Fraude y la Falsificación de Medios de Pago.
- Publicación en el BOE de la adenda al convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito.
- Reglamento Delegado sobre medidas mínimas y medidas adicionales para atenuar el riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo en determinados terceros países.
- Fraudes mediante la técnica "SIM swapping".
- Cuestionario sectorial para el análisis nacional de riesgo de blanqueo de capitales.
- Adenda de modificación al Convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social sobre intercambio de información.
- Consulta Pública sobre la Guía de GAFI relativa a identificación Digital y Diligencia Debida.
- Dimensión internacional del Blanqueo de Capitales y la Financiación del terrorismo.
- Comunicación de incidentes cibernéticos a la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil.
- Consulta a la Tesorería de la Seguridad Social sobre la posibilidad de diferenciar en los Códigos de respuesta del Servicio VEDACON en el caso de los ERTes.
- Plan de Acción de la Comisión UE sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Análisis Nacional de Riesgos del Sector en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- La gestión de riesgo de fraude ante situaciones excepcionales.
- Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública.

Nuestro objetivo es continuar buscando soluciones que ayuden a los asociados en la prevención de ambas materias y con vuestra inestimable colaboración seguiremos trabajando para ofrecer el mejor servicio posible, cooperando activamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y atendiendo todas las consultas que se reciban sobre los asuntos que consideren, en el menor tiempo posible.

Con este compromiso, estamos a su disposición, a través de:

Teléfono: 917 814 548 y 650 733 013

Email: spfraude@asnef.com

ACUERDO SECTORIAL PROMOVIDO POR ASNEF SOBRE MORATORIAS PRIVADAS DEBIDO AL CORONAVIRUS

Las entidades financieras integradas en la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) como asociados, todas ellas entidades reguladas y supervisadas por el Ministerio de Economía y el Banco de España, pusieron en marcha el pasado 27 de abril, de manera voluntaria una nueva medida para ayudar a los clientes afectados económicamente por la crisis del coronavirus.

Se trata de un aplazamiento de hasta seis meses de los préstamos o créditos según diferentes modalidades para aquellas personas físicas y PYMES afectadas económicamente por la situación generada por el COVID-19. Esto supone que los clientes afectados verán reducida sensiblemente la cantidad que venían pagando hasta ahora puesto que, según la modalidad y durante la moratoria, o bien sólo pagarían intereses, difiriéndose la amortización de capital, o bien se difiere la totalidad o una parte de la cuota.

Esta iniciativa sectorial es adicional y complementaria a las medidas anunciadas por el Gobierno hasta ahora, y puso de manifiesto el firme compromiso de las entidades financieras asociadas a ASNEF para apoyar y contribuir a que las familias que se han visto afectadas por la crisis superen esta difícil situación.

La nueva medida implica que los clientes que lo soliciten y alcancen el correspondiente acuerdo con la entidad, verán reducida o incluso diferida en su totalidad la cantidad que pagarán al mes en este periodo y les permitirá afrontar la situación con más holgura de liquidez. El aplazamiento se instrumentaría, según los casos y en función del criterio de la entidad, mediante un préstamo personal, una modificación del préstamo u otra fórmula financieramente equivalente.

Entidades adheridas

En julio de 2020, la relación de entidades adheridas al Acuerdo Sectorial de ASNEF sobre moratorias privadas es la siguiente:

1. ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A.
2. BANCO CETELEM, S.A.
3. BANCO PRIMUS, S.A. S.E.
4. BANKINTER CONSUMER FINANCE E.F.C., S.A.

5. CACF BANKIA CONSUMER FINANCE, EFC, S.A.
6. CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER ,EFC, E.P, S.A.U.
7. FCA CAPITAL ESPAÑA, E.F.C., S.A..
8. FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
9. FINANCIERA EL CORTE INGLES, E.F.C., S.A.
10. FINANCIERA ESPAÑOLA DE CREDITO A DISTANCIA EFC S.A
11. GCC CONSUMO ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.
12. ONEY SERVICIOS FINANCIEROS E.F.C., S.A.U
13. PSA FINANCIAL SERVICES SPAIN, EFC, S.A.
14. RCI BANQUE, S.A.
15. SABADELL CONSUMER FINANCE, S.A.U.
16. SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.
17. SANTANDER CONSUMER, E.F.C.,S.A.
18. SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A.
19. TELEFÓNICA CONSUMER FINANCE, EFC, S.A.
20. TRANSOLVER FINANCE, E.F.C, S.A.
21. UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A.,E.F.C.
22. UNION FINANCIERA ASTURIANA,S.A. E.F.C.
23. WIZINK BANK, S.A.
24. XFERA CONSUMER FINANCE, EFC, S.A.
25. YOUNITED, SUCURSAL EN ESPAÑA

Nota aclaratoria

Tras las consultas planteadas por varios asociados, el 22 de mayo de 2020 se procedió a remitir una nota aclaratoria sobre la aplicación de dicho Acuerdo Sectorial. En la misma se precisó que es el consumidor el que solicita el plazo de la moratoria y la forma de implementación de la moratoria ofrecida por la entidad en base al acuerdo, siendo necesario respetar la discrecionalidad del cliente en la elección de ambas cuestiones. Si bien, en cuanto al plazo de la moratoria la discrecionalidad del cliente estará limitada por el número máximo de meses que,

dentro del máximo de seis meses establecido por el Acuerdo Sectorial, cada entidad hubiere decidido ofrecer con carácter general a todos sus clientes que reúnan las condiciones del mismo.

Por otra parte, en relación con la duda planteada sobre si las operaciones de arrendamiento financiero (leasing) son susceptibles de incluirse en las moratorias previstas, el Banco de España informó que en la medida en que se trata de exposiciones crediticias, están bajo el alcance de las Guías y en cuanto que éstas desarrollan los conceptos de *default* y refinanciación, cualquier exposición susceptible de estar en esas situaciones quedará también comprendida en el ámbito de las mencionadas Guías. De otro lado y respecto a la información que según el apartado 17 de dichas Guías, las entidades adheridas al acuerdo deben comunicar a las autoridades nacionales, el Banco de España nos informó que, a través de las asociaciones representativas del sector, se comunicará los procedimientos a seguir por las entidades, para su cumplimiento.

Ampliación de plazo

Desde que comenzó la crisis del coronavirus, las entidades financieras reguladas integradas en ASNEF se volcaron en ayudar a sus clientes con medidas voluntarias y en contribuir a la recuperación de la crisis económica que está provocando el COVID - 19. Los asociados informaron de diferentes soluciones para ayudar a los clientes afectados y manifestaron su voluntad de colaborar con las medidas adoptadas por el Gobierno para paliar los efectos económicos de la situación.

En junio de 2020, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) hizo pública una nota de prensa en la que anunciaba la decisión de extender la fecha de aplicación de sus Directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas al 30 de septiembre de 2020. Por su parte, el acuerdo sectorial de ASNEF de 27 de abril del presente año, sobre moratorias privadas prevé en su condición quinta que los efectos del mismo se extienden hasta el 29 de junio de 2020. También, su apartado segundo establece que dicho plazo de duración podrá ser ampliado en caso de que así sea acordado por parte de la EBA. **Se dieron pues la condiciones para poder extender el plazo de duración del acuerdo sectorial hasta el 30 de septiembre.** El pasado 23 de junio se anunció formalmente la extensión de la moratoria de ASNEF hasta el 30 de septiembre de 2020, informando de ello al Banco de España y publicándose en la web de la Asociación.

DISPOSICIONES QUE AFECTAN A LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

(Aparecidas desde la última Asamblea)

- **Ley 5/2019, de 15 de marzo**, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (BOE 16-03-2019).
- **Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo**, por el que se establecen un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera. (BOE 03-04-2019),
- **Real Decreto 309/2019, de 26 de abril**, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y se adoptan otras medidas en materia financiera.
- **Orden ECE/482/2019, de 26 de abril**, por la que se modifican la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
- **Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre**, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago y por el que se modifican el Real Decreto 778/2012, de 4 de mayo, de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito" (BOE 24-12-2019).
- **Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre**, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social". (BOE 28-12-2019)
- **Instrucción de 20 de diciembre de 2019**, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la actuación notarial y registral ante diversas dudas en la aplicación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario." (BOE 30-12-2019).
- **Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre**, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago y por la que se modifica la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios." (BOE 30-12-2019).
- **Orden HAC/1273/2019, de 16 de diciembre**, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOE 31-12-2019).

- **Ley 9/2019, de 23 de diciembre**, de modificación de la Ley 16/2017, del cambio climático, en cuanto al impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica.
- **Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero**, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. (BOE 05-02-.2020).
- **Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero**, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020. (BOE 05-02-.2020).
- **Circular 1/2020, de 28 de enero**, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos. (BOE 05-02-.20)
- **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-1920. (BOE 18-03-2020).
- **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. (BOE 28-03-2020)
- **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE 01-04-2020)
- **Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril**, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias (BOE 15-04-2020)
- **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril**, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. (BOE22-04-2020).
- **Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo**, de medidas sociales en defensa del empleo. (BOE 13-05-2020).
- **Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo**, por el que se establece el ingreso mínimo vital. (BOE 01-06-2020).
- **Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio**, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo. (BOE 06-07-2020).

DISPOSICIONES EUROPEAS DE INTERÉS

(Aparecidas desde la última Memoria)

- **Reglamento de Ejecución (UE) 2019/663 de la Comisión**, de 25 de abril de 2019, por el que se modifica por 300ª vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIL (Daesh) y Al-Qaida. (D.O.U.E. 26/04/2019).
- **Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo** de 27 de noviembre de 2019 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican las Directivas 2002/87/CE, 2009/65/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/59/UE y 2014/65/UE. (DOUE 05/12/2019).
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2020/184 de la Comisión** de 11 de febrero de 2020 por el que se modifica por 308ª vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIL (Daesh) y Al-Qaida. (11/03/2020).
- **Decisión (UE) 2020/369 de la Comisión** de 4 de marzo de 2020 por la que se confiere la facultad de emitir una alerta externa a entidades que representan los intereses de los consumidores y de los comerciantes en el ámbito de la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo. (DOUE 05/03/2020).
- **Reglamento de ejecución (UE) 2020/390 de la Comisión** de 10 de marzo de 2020 por el que se modifica por 312ª vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIL (Daesh) y Al-Qaida. (11/03/2020).
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2020/429 de la Comisión**, de 14 de febrero de 2020, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 680/2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. (DOUE 30/03/2020).
- **Orientación (UE) 2020/634 del Banco Central Europeo** de 7 de mayo de 2020 por la que se modifica la Orientación BCE/2014/31 sobre medidas temporales adicionales relativas a las operaciones de financiación del Eurosistema y la admisibilidad de los activos de garantía (BCE/2020/29). (DOUE 11/05/2020).

- **Reglamento de Ejecución (UE) 2020/641 de la Comisión** de 12 de mayo de 2020 por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 31 de marzo de 2020 y el 29 de junio de 2020 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio. (DOUE 13/05/2020).
- **Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo** de 19 de mayo de 2020 relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19. (DOUE 20/05/2020).
- **Dictamen del Banco Central Europeo** de 20 de mayo de 2020 sobre la modificación del marco prudencial de la Unión en respuesta a la pandemia de COVID-19 (CON/2020/16). (DOUE 29/05/2020).
- **Dictamen del Banco Central Europeo** de 8 de mayo de 2020 sobre una propuesta de reglamento relativo a la creación de un Instrumento Europeo de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID-19. (DOUE 08/06/2020).
- **Reglamento Delegado (UE) 2020/866 de la Comisión** de 28 de mayo de 2020 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/10 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la valoración prudente en el marco del artículo 105, apartado 14, del Reglamento (UE) nº 575/2013. (25/06/2020).
- **Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico** de 27 de mayo de 2020 sobre la limitación de las distribuciones de capital durante la pandemia de COVID-19 (JERS/2020/7) 2020/C 212/01. (DOUE 26/06/2020).
- Decisión del Supervisor Europeo de Protección de Datos de 15 de mayo de 2020 por la que se adopta el Reglamento interno del SEPD. (DOUE 26/06/2020).
- **Reglamento (UE) 2020/873 del Parlamento Europeo y del Consejo** de 24 de junio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 575/2013 y el Reglamento (UE) 2019/876 en lo relativo a determinadas adaptaciones realizadas en respuesta a la pandemia de COVID-19. (DOUE 26/06/2020).
- **Reglamento Delegado (UE) 2020/1069 de la Comisión** de 19 de junio de 2020 que modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 877/2013 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 473/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones comunes para el seguimiento y la evaluación de los proyectos de planes presupuestarios y para la corrección del déficit excesivo de los Estados miembros de la zona del euro. (DOUE 21/07/2020).

- **Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico** de 27 de mayo de 2020 sobre la vigilancia de las implicaciones para la estabilidad financiera de las moratorias de las deudas, de los planes públicos de garantía y de otras medidas de carácter fiscal adoptadas para proteger a la economía real frente a la pandemia de la COVID-19 (JERS/2020/8).(DOUE 29/07/2020).
- **Recomendación del Banco Central Europeo** de 27 de julio de 2020 sobre el reparto de dividendos durante la pandemia de COVID-19 y por la que se deroga la Recomendación BCE/2020/19 (BCE/2020/35) (DOUE 31/07/2020)

REVISIÓN DE LA DIRECTIVA DE CRÉDITO AL CONSUMO

DIRECTIVA 2008/48/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 23 DE ABRIL DE 2008, RELATIVA A LOS CONTRATOS DE CRÉDITO AL CONSUMO Y POR LA QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 87/102/CEE DEL CONSEJO

Como informamos en la Circular 5396 la Comisión Europea publicó el pasado 28 de junio un primer informe de impacto inicial relativo a la revisión de la Directiva de crédito al consumo (DCC). La Comisión prevé una propuesta legislativa sobre la Directiva para el segundo trimestre de 2021.

La evaluación inicial ha puesto de manifiesto varios desafíos que obstaculizan el correcto funcionamiento del mercado del crédito al consumo, en particular y entre otros, en relación con el alcance de la Directiva y evaluación de la solvencia. Además, la Comisión subraya el impacto de COVID-19 en el mercado crediticio.

Los resultados completos de la evaluación se publicarán en el verano de 2020 pero, en términos generales, la Comisión señala que la DCC no logra plenamente sus objetivos, especialmente en lo que respecta, por ejemplo, a los microcréditos y el impacto en el crédito al consumo del mercado online. Además, algunos Estados miembros han agregado disposiciones en su legislación nacional que van más allá de las disposiciones de la Directiva, lo que ha resultado en una aplicación desigual. Indica la Comisión que una mayor armonización igualaría el campo de juego para los proveedores, proporcionaría un nivel más coherente de protección al consumidor y mejoraría el marco común para préstamos transfronterizos. Se indican las siguientes principales cuestiones:

Alcance de la Directiva:

La Comisión señala que la aparición de nuevos operadores, como las plataformas p2p y otros proveedores no bancarios, y nuevas formas de crédito al consumidor, como los préstamos a corto plazo y los micropréstamos instantáneos, a menudo por debajo del umbral de € 200, crean nuevos desafíos para la protección efectiva del consumidor. Algunos productos nuevos pueden conllevar a que algunos consumidores asuman compromisos financieros inadecuados que pueden conducir al sobreendeudamiento. Como estos nuevos tipos de crédito pueden quedar fuera de su alcance, a veces se considera que la Directiva es ineficaz para proteger a los consumidores.

Contenido y divulgación de información:

La Comisión Europea reconoce que los requisitos para proporcionar información en las etapas de publicidad y en la etapa precontractual no reflejan el uso creciente de dispositivos digitales (tabletas, teléfonos inteligentes) en los contratos de crédito. Además, se cuestionan las prácticas de algunos proveedores de crédito, (por ejemplo, en relación con las casillas marcadas previamente (pre-ticked boxes) y haciendo que los productos de crédito estén disponibles mediante un solo clic).

Además, la información proporcionada a los consumidores a menudo se considera demasiado compleja para ser entendida. Un texto extenso y cargado de terminología compleja puede confundir al consumidor en lugar de permitirles comparar ofertas y seleccionar las más adecuadas.

Garantías insuficientes para garantizar préstamos/préstamos responsables:

La Comisión destaca la vaguedad del DCC en relación con la evaluación de la solvencia crediticia que se realiza a un posible prestatario como un riesgo potencial. Existe riesgo de que la Directiva permita otorgar créditos sin una evaluación suficientemente exhaustiva. Además, avisa del riesgo de mal uso de cierta información como aquella proveniente de redes sociales, en detrimento del consumidor.

Situaciones excepcionales:

A la luz de la crisis de COVID-19, la Comisión también destaca que la DCC carece de disposiciones para situaciones excepcionales, como por ejemplo cláusulas de flexibilidad.

Les mantendremos informados.

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) emite regularmente informes de posicionamiento (*position papers*), directrices y recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes y a las entidades financieras, con objeto de establecer prácticas coherentes de supervisión y de garantizar una aplicación uniforme del Derecho de la Unión (Reglamento UE nº 1093/2010, art. 16).

Por su parte, el Banco de España puede hacer suyas, y transmitir como tales, las guías que aprueben los organismos o Comités internacionales activos en la regulación y supervisión bancarias.

Entre los informes y directrices que la EBA ha desarrollado, destacamos:

DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA RELATIVAS A LAS MORATORIAS LEGISLATIVAS Y NO LEGISLATIVAS DE LOS REEMBOLSOS DE PRESTAMOS APLICADAS A LA LUZ DE LA CRISIS DEL COVID-19 (EBA/GL/2020/02), MODIFICADAS POR LAS DIRECTRICES EBA/GL/2020/08 E.

Estas Directrices (EBA/GL/2020/02) establecen, como señala el Banco de España, un conjunto de condiciones (punto 10) que deben satisfacerse para que las moratorias legislativas y no legislativas puedan considerarse elegibles para el tratamiento prudencial específico que en ellas se desarrolla. En concreto, dicho tratamiento especifica que las operaciones sujetas a las mismas no se clasificarán automáticamente como: “default”; reestructurado/refinanciado o reestructuración forzosa.

Es necesario que la moratoria se haya puesto en marcha en respuesta a la pandemia de la COVID- 19 y se haya aplicado antes del 30 de junio de 2020. Este plazo ha sido revisado ampliándose el mismo hasta el 30 de septiembre del mismo año.

Del mismo modo, las Directrices determinan: (i) los requisitos de documentación que las entidades deben recopilar y tener disponible, y (ii) los requisitos de notificación que las entidades deberán considerar en las comunicaciones de las moratorias no legislativas a las autoridades nacionales competentes.

La Junta de Gobierno de la Asociación aprobó el 27 de abril, un acuerdo sectorial en desarrollo de lo previsto en las referidas Directrices con el fin de facilitar a entidades asociadas y a sus clientes la formalización de las correspondientes moratorias, en los términos expresados.

DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA SOBRE ORIGINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRÉSTAMOS.

Publicadas el pasado 29 de mayo, estas directrices especifican los mecanismos de gobierno interno para otorgar y monitorear las líneas de crédito a lo largo de su ciclo de vida. Introducen requisitos para la evaluación de la solvencia de los prestatarios y reúnen los objetivos prudenciales y de protección del

consumidor de la EBA. Se apunta a asegurar que las instituciones tengan estándares sólidos y prudentes para la toma, gestión y monitoreo del riesgo de crédito, y que los préstamos recién originados sean de alta calidad crediticia. Las Directrices también tienen como objetivo garantizar que las prácticas de las instituciones estén alineadas con las normas de protección del consumidor.

Habiendo analizado las presentes directrices, desde la Asociación, hemos hecho constar las siguientes observaciones al texto.

1. Necesidad de un mayor impulso a los canales digitales y a las nuevas herramientas

La importancia de las herramientas y canales digitales que, tras esta situación de crisis, se están viendo potenciados y derivan en un impulso a la transformación en curso de los servicios financieros no tienen relevancia ni se recogen en la Guía.

2. Proporcionalidad en las exigencias de Gobierno corporativo según complejidad y tamaño de las entidades

Las Guías confirman la implicación del órgano de administración, el nivel de formalización de las políticas, procedimientos y criterios en la gestión de riesgo de crédito, desarrollos organizativos aplicando el modelo de las tres líneas de defensa y esquemas de remuneraciones adecuados.

Debe tenerse en cuenta la aplicación del principio de proporcionalidad considerando que en los Consejos de Administración de entidades pequeñas como suelen ser los EFC, existe la dificultad de crear estructuras complejas, aunque existen diseños organizativos alternativos que cumplen debidamente con los principios de gobernanza.

3. Necesidad de considerar el acceso a determinados ficheros en la concesión de créditos

La naturaleza rígida de la Guía no permite tener en cuenta las especificidades de los Estados miembros en relación con el acceso a los registros de datos de crédito.

4. Proporcionalidad en la evaluación de la solvencia

Las Guías especifican que las entidades deben llevar a cabo una recopilación y verificación de la información evaluando la solvencia del prestatario antes de firmar el contrato de crédito o de aumentar significativamente el importe de este. Esta recopilación y verificación debe estar en consonancia con las políticas y procedimientos de gobierno corporativo y de riesgo de crédito de las entidades.

Para la aplicación de los requisitos en la evaluación de la solvencia, la fijación de los precios y la valoración de las garantías se debe tener en cuenta el tipo, tamaño y la complejidad de los créditos que se originan o monitorizan.

Al igual que la Guía diferencia los requisitos de evaluación de solvencia, en función de que el prestatario sea un consumidor o un profesional, deberían recogerse dichos requisitos ajustados al tipo de préstamo e importe del mismo, ya que en general en nuestras entidades hay importes bajos en financiación de bienes de consumo, tarjetas etc.

DIRECTIVA SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE DETERMINADOS REQUISITOS PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO

DIRECTIVA 202/284 POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2006/112/CE EN LO QUE RESPECTA A LA INTRODUCCIÓN DE DETERMINADOS REQUISITOS PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO.

El pasado 3 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2020/284 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago.

La Directiva establece la necesidad de que el proveedor de servicios de pago desempeñe correctamente sus tareas básicas de detección de las empresas fraudulentas y de control de las obligaciones en materia de IVA. Efectivamente, la Directiva obliga a los proveedores de servicios de pago a mantener registros suficientemente detallados de determinados pagos transfronterizos considerados como tales por la ubicación del ordenante y la ubicación del beneficiario, y a notificarlos.

Por tanto, y a fin de conseguir una efectiva lucha contra el fraude del IVA, la Directiva establece que se deberá exigir a los proveedores de servicios de pago que éstos mantengan registros suficientemente detallados de los beneficiarios y de los pagos en relación con los servicios de pago que presten cada trimestre civil a fin de permitir a las autoridades competentes de los Estados miembros llevar a cabo controles de las entregas de bienes y prestaciones servicio.

Para más información, está disponible en nuestra página web la Circular 5390.

PROGRAMA DE TRABAJO AJUSTADO DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA EL 2020.

DE UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA 2020 NOVEDOSO, A UN PLAN DE RECUPERACIÓN PARA EUROPA, BASADO EN EL APROVECHAMIENTO DE UN PLAN DE TRABAJO AJUSTADO DESTINADO A SALVAR VIDAS.

El pasado 29 de enero la Comisión Europea presentó su Programa de Trabajo para el año 2020 sin poder imaginarse la crisis sanitaria que nos acechaba.

Previamente a la mencionada crisis del COVID-19 y como resultado de las elecciones europeas del año pasado, la nueva Comisión Europea se presentó con el objetivo claro de abordar un total de 43 nuevas iniciativas a las que se sumó, el inicio de las conversaciones para un nuevo acuerdo con Reino Unido que regule la futura relación bilateral tras su salida efectiva el 31 de enero.

Las iniciativas estaban estructuradas en torno a las 6 prioridades estratégicas establecidas por la Presidenta Ursula von der Leyen, estas son:

1. Pacto Verde Europeo
2. Una Europa adaptada a la era digital
3. Una economía en favor de las personas
4. Una Europa más fuerte en el mundo
5. Promoción de la forma de vida europea
6. Un nuevo empuje a la democracia europea

Tras el COVID19, a día de hoy, las prioridades son otras y, con la intención de ayudar a reparar los daños económicos y sociales ocasionados por la pandemia de coronavirus, a activar la recuperación europea y proteger el empleo y crear nuevos puestos de trabajo, la Comisión Europea propone un importante Plan de Recuperación para Europa basado en el aprovechamiento de todo el potencial del presupuesto de la Unión.

Para garantizar esta respuesta eficaz la Comisión pretende movilizar una serie de instrumentos que (i) ayuden a los Estados Miembros a recuperarse (ii) relanzar la economía y apoyar la inversión privada y, (ii) aprender de la experiencia de la crisis desarrollando un nuevo programa de salud, investigación, innovación y acción exterior.

Para posibilitar el endeudamiento, la Comisión modificará la decisión sobre el sistema de recursos propios y aumentará el margen de maniobra.

Como parte del Plan Europeo de Recuperación, la Comisión Europea en este sentido ajustó el programa original de trabajo para 2020 en respuesta a la realidad sin precedentes del coronavirus donde la prioridad ahora es salvar vidas y proteger los medios de subsistencia.

Para más información, está disponible para nuestros asociados nuestra circular 5271 con el [Programa de Trabajo Ajustado 2020](#) .

REEMBOLSO ANTICIPADO: LA SENTENCIA DEL TJUE

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia de 11 de septiembre del pasado año, resolvió una cuestión prejudicial relativa a la interpretación del artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2008/48/CE de crédito al consumo, en relación con la reducción del coste total de varios créditos como consecuencia de la amortización anticipada de éstos. La Sala declaró al respecto:

“la efectividad del derecho del consumidor a la reducción del coste total del crédito resultaría menoscabada si la reducción del crédito pudiera limitarse al cómputo de los gastos presentados por el prestamista derivados de la duración del contrato dado que el banco determina unilateralmente los gastos y su desglose, y que la facturación de gastos puede incluir cierto margen de beneficio”

“Limitar la posibilidad de reducción del coste total del crédito únicamente a los gastos expresamente vinculados a la duración del contrato supondría el riesgo de que el consumidor se viera obligado a afrontar pagos no recurrentes más elevados en el momento de la celebración del contrato de crédito, puesto que el prestamista podría verse tentado a reducir al mínimo los gastos que dependen de la duración del contrato”

“Debe añadirse que el hecho de incluir en la reducción del coste total del crédito los gastos que no dependen de la duración del contrato no perjudica de manera desproporcionada al prestamista. En efecto, debe recordarse que los intereses de este se tienen en cuenta con arreglo, por una parte, al artículo 16, apartado 2, de la Directiva 2008/48, que establece, en beneficio del prestamista, el derecho a una compensación por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del contrato y, por otra parte, del artículo 16, apartado 4, de esta Directiva, que ofrece a los Estados miembros la posibilidad adicional de velar por que la compensación esté adaptada a las condiciones del crédito y del mercado para proteger los intereses del prestamista”

La citada resolución fue difundida a los asociados mediante Circular de 19 de septiembre de 2019, y fue así mismo objeto de estudio por la Comisión Jurídica en varias ocasiones. Toda la documentación obra en la Secretaría General a disposición de sus asociados.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO (EFC's)

Desde que el Título II de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial dotara a los Establecimientos Financieros de Crédito de un nuevo régimen jurídico, éstos aguardaban la publicación del correspondiente desarrollo reglamentario siéndoles de aplicación, entre otras, la regulación sobre participaciones significativas, idoneidad e incompatibilidades de altos cargos, gobierno corporativo y solvencia contenida en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y su normativa de desarrollo. Se esperaba pues que un desarrollo reglamentario que aplicase el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta el tamaño y las actividades limitadas de los EFC's.

Después de innumerables recordatorios y gestiones realizadas por la Asociación, el 25 de febrero, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito.

Con este motivo, nuestra Asociación organizó con la participación de PWC una jornada monográfica, sobre el Reglamento que finalmente tuvo lugar el 9 de junio. La jornada se celebró a través de medios telemáticos y contó con una importante participación de entidades asociadas, abordándose los siguientes temas:

1. El régimen jurídico y los requisitos de actividad de los EFC's.
2. El régimen de participaciones significativas, altos cargos y gobierno corporativo.
3. Obligaciones en materia de solvencia y conducta.
4. Régimen de supervisión.

El contenido del Reglamento ha sido abordado en las diferentes Comisiones de la Asociación, pero la finalidad del presente documento impide extendernos más en el mismo. No obstante, señalaremos algunas cuestiones suscitadas:

Obligación de Información por parte del Auditor

El párrafo segundo de la Disposición Adicional Segunda - Auditoría de Cuentas del Real Decreto 309/2020 indica que: "Será de aplicación a los auditores de cuentas de los EFCs lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 22/2015, de 20 de julio. La obligación de informar que allí se establece se entenderá referida al Banco de España".

Consecuencias al considerar los EFC's como Entidades de Interés Público

- La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos debe contar con mayoría de independientes, salvo para EFC's con activos inferiores a mil millones de euros.
- Rotación de la firma de auditoría y del auditor firmante.
- Mayores exigencias en cuanto a independencia del auditor y de los trabajos no permitidos.

- Revisor de Control de Calidad del encargo (segundo socio).

Por último, **informe Complementario** al de Auditoría en los términos que se regule en la Nota Técnica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES EN LOS SEGUROS PRIVADOS.

PROYECTO DE LEY 121/000005 DE MEDIDAS URGENTES POR LA QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES; DE SEGUROS PRIVADOS, DE PLANES Y FNDOS DE PENSIONES (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 3/2020 DE 4 DE FEBRERO)

El pasado 28 de febrero se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Proyecto de Ley 121/000005 de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de los seguros privados.

En este sentido ASNEF presento en el mes de febrero enmiendas al proyecto de ley proveniente del Decreto- Ley 3/2020 proponiendo de manifiesto la necesidad de incluir mejoras técnicas que den coherencia a la práctica actual del mercado y mejore la seguridad jurídica y transparencia de cara al consumidor.

Actualmente, el texto está pendiente de informe por parte de la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados bajo una tramitación de urgencia.

Desde la Asociación les mantendremos informados con cualquier cambio.

PROYECTO DE ORDEN DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN SOBRE CRÉDITOS DE DURACIÓN INDEFINIDA

El Ministerio de Economía y empresa sometió al trámite de audiencia pública, el *“Proyecto de Orden ECE/xx/2019 de modificación de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, para el establecimiento de obligaciones de información sobre créditos de duración indefinida asociados a instrumentos de pago”*. Nuestra Asociación presentó el 18 de noviembre del pasado año, observaciones y propuestas al citado proyecto que fueron elaboradas en reunión conjunta de las Comisiones Jurídica y de Consumo.

El texto normativo establecía exigencias en el ámbito de la evaluación de la solvencia, así como el suministro de más información al prestatario, con el objetivo de dotar de provisiones normativas tendentes a mejorar la posición de la persona física contratante de servicios de crédito revolving o “tarjetas revolving”.

Algunas de nuestras observaciones fueron tomadas en cuenta y especialmente importante, la relativa a la nueva redacción propuesta para el art 18.3 en su letra e) que en cuanto a la evaluación de la solvencia, suprime el límite máximo de endeudamiento del 40% sobre los ingresos netos del cliente. Efectivamente esta importante cuestión fue abordada por la Secretaria General en diferentes reuniones mantenidas con los altos responsables del Ministerio que junto con otras asociaciones implicadas mostraron el impacto de esta medida.

El proyecto en su nueva redacción de 9 de junio de 2020 sometido al Consejo de Estado también ha modificado su título, al ampliar su perímetro normativo, pasando a denominarse:

“Proyecto de Orden ECE/xx/2020, de xx de xx, de regulación del crédito revolving, por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, para el establecimiento de obligaciones adicionales de evaluación de la solvencia y de información en la comercialización de créditos al consumo de duración indefinida”

En el trámite de audiencia concedido por el Consejo de Estado a la Asociación, la Secretaría General ha presentado el 24 de junio del presente año, nuevamente observaciones sobre la nueva redacción centradas en lo relativo a transparencia e información a suministrar, valoración de la solvencia y tipos de referencia.

La Asociación sigue atenta el recorrido de este proyecto y mantendrá informado a sus asociados de cualquier novedad que se produzca.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS APROBADAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS COVID-19

La declaración del estado de alarma el 14 de marzo del presente año y la adopción de determinadas medidas especialmente el confinamiento decretado ha provocado una crisis sin precedentes, con un impacto en todos los órdenes de la actividad, impensable semanas antes.

La casi absoluta paralización de la economía ha afectado a la generación de nuevo negocio, también a la continuidad de la actividad ordinaria y por último decisivamente a los procedimientos de gestión del riesgo, como consecuencia de un previsible cambio en el comportamiento de la cartera de clientes.

El Gobierno ha dictado durante ese periodo una importante serie de medidas, si bien, aquí solo nos vamos a referir a aquellas que afectan directamente a la actividad de nuestro sector.

Moratorias legales

Se aprobaron dos tipos diferentes de moratorias legales aplicables a préstamos hipotecarios (*Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo*) y no hipotecarios (*Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo*).

El primero de ellos, recoge una moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de las personas que reúnan las condiciones de vulnerabilidad, que conlleva la suspensión de la deuda hipotecaria y la consiguiente inaplicación de la cláusula de vencimiento anticipado. La entidad acreedora no podrá exigir, durante en principio tres meses, el pago de la cuota hipotecaria, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje. Tampoco se devengarán intereses.

También dentro de este grupo de moratorias legales hipotecarias, el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio recoge una moratoria sobre préstamos hipotecarios otorgados para la financiación de inmuebles afectos a una actividad turística, siendo beneficiarios los trabajadores autónomos y las personas jurídicas con domicilio social en España. Estos tendrán derecho a la moratoria sobre el pago del principal de los préstamos con garantía hipotecaria sobre un inmueble que cumpla los requisitos recogidos en su artículo 4, siempre que tengan dificultades financieras a causa del Covid 19 y no hayan sido objeto de alguna de las moratorias que se recogen en la letra b) nº 1 del art 3.

En segundo lugar el Real Decreto-ley 11/2020 prevé la suspensión temporal de las obligaciones contractuales derivadas de todo préstamo o crédito sin garantía hipotecaria, contratado por una persona física que se encuentre en situación de vulnerabilidad económica, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Una vez realizada la solicitud de la suspensión con la documentación exigida, el acreedor procederá a la suspensión automática de las obligaciones derivadas del crédito durante un periodo de tres meses ampliables, mediante acuerdo de Consejo de Ministros. Las entidades prestamistas supervisadas por el Banco de

España remitirán cada día hábil a esta autoridad la siguiente información referida al día hábil anterior.

Casi al cierre de esta memoria, el Real Decreto-ley 26/2020 ha establecido una moratoria para personas jurídicas y autónomos, con dificultades financieras como consecuencia del Covid19, en el pago del principal de las cuotas de los contratos de préstamos, leasing y renting de vehículos dedicados al transporte público discrecional de viajeros en autobús y al transporte público de mercancías. Los beneficiarios podrán solicitar un periodo de moratoria de hasta un máximo de seis meses. El plazo de solicitud de la moratoria se extiende desde la entrada en vigor de este real decreto-ley hasta el final del plazo fijado en el punto 10 (al cierre de la memoria, 30 de septiembre) de las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea sobre las moratorias (EBA/GL/2020/02).

Señalar por último que las Disposiciones finales octava y novena del citado Real Decreto-ley 26/2020, amplían los plazos para solicitar las moratorias legales hipotecaria y no hipotecaria hasta el día 29 de septiembre.

Moratorias sectoriales

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó unas Directrices de dos de abril de 2020, en la que se determina que la moratoria o aplazamiento voluntario de los pagos derivados de operaciones de entidades financieras, cuando sean resultado del acuerdo de una asociación sectorial, tendrán un tratamiento contable y de provisiones equivalente al que se aplica a las moratorias obligatorias establecidas legalmente.

En base a las mismas y atendiendo al amplio consenso existente en la Asociación sobre la necesidad de adoptar medidas de apoyo al cliente, la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, aprobó el 27 de abril un Acuerdo Sectorial. Dicho acuerdo fue sometido al estudio de la consultora DLA Piper que emitió un informe favorable la sobre la compatibilidad del acuerdo con la regulación financiera y las normas de defensa de la competencia. El 29 de mayo se trasladó al Banco de España el acuerdo sectorial y la relación de entidades adheridas, la cual ha sido actualizada con aquellas otras que lo hicieron posteriormente. Dichos contenidos fueron también objeto de publicación en la web de esta Asociación.

Posteriormente el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, reguló en sus artículos 6 a 8 determinadas cuestiones sobre dichos acuerdos sectoriales. Entre las mismas se encuentran:

- La inclusión de las operaciones de arrendamiento financiero tanto en el ámbito de las moratorias legales (Disposición final novena), como en las convencionales (art 7).
- La información y su frecuencia, a suministrar al Banco de España.
- Las limitaciones de las moratorias convencionales en cuanto a las condiciones de las mismas.
- Los efectos de la concurrencia de la moratoria legal y la convencional.
- La información simplificada previa a suministrar.

- La formalización de la moratoria.
- Los efectos de la inscripción de la moratoria en el Registro frente a terceros acreedores inscritos.

Por último, la EBA hizo pública su decisión de extender la fecha de aplicación de sus Directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas al 30 de septiembre de 2020 y como consecuencia nuestra Asociación ha extendido también el plazo de duración del acuerdo sectorial hasta dicha fecha, es decir, el 30 de septiembre.

Línea de avales

También por su parte, el art 29 del Real Decreto-ley 8/2020 aprobaba la apertura de una línea de avales para dar cobertura a la financiación concedida, por entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, a empresas y autónomos para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.

Conforme al mandato legislativo contenido en la referida norma mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo 2020 se desarrolló las condiciones que debían reunir las operaciones para poder solicitar el aval correspondiente y entre otras:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020.
- Los acreditados no figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- Los acreditados no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020.

Nuestra Asociación viene manteniendo que conforme al art 29 del Real Decreto-ley no debe exigirse que las operaciones sean posteriores al 17 de marzo de 2020. Ello obliga a incurrir a las entidades y clientes en importantes costes y esfuerzos adicionales que son innecesarios pues basta con mantener las líneas de crédito ya formalizadas, restringiendo el objeto de cobertura a las disposiciones u “operaciones” posteriores a dicha fecha, que son perfectamente auditables por la fecha de emisión y de recepción de la transferencia correspondiente. En este sentido la Asociación ha propuesto a la Dirección General del Tesoro y a los grupos parlamentarios una enmienda para introducir en la tramitación del proyecto de ley proveniente del Real Decreto-ley.

Propuestas de enmiendas

Los Reales Decretos-leyes citados han sido objeto de estudio por la Asociación que han dado lugar a numerosas gestiones con los organismos competentes, algunas de las cuales han sido resueltas favorablemente y otras han sido objeto de la correspondiente propuesta de enmienda en la tramitación parlamentaria de la norma como proyecto de ley. Entre ellas solo nos referiremos a las más trascendentes, en las que no se ha llegado a ninguna solución en las negociaciones mantenidas:

Respecto del **Real Decreto-ley 8/2020** se propone enmienda al art 29 para dar cobertura a las disposiciones posteriores de pólizas anteriores al 17 de marzo.

También se han propuesto enmiendas clarificando los efectos de las declaraciones responsables del deudor sobre la situación de vulnerabilidad y en su caso también sobre la imposibilidad de aportación de la documentación acreditativa, detallada en el art 17 **Real Decreto-ley 11/2020**. Establece en el art 36 (en su nueva redacción dada por **Real Decreto-ley 21/2020**) la posibilidad de resolución de aquellos contratos que como consecuencia de las medidas adoptadas durante la vigencia del estado de alarma o durante las fases de desescalada o nueva normalidad, resultasen de imposible cumplimiento. Respecto de esta medida la Asociación ha señalado que deben expresamente excluirse los contratos que por estar ejecutados no deben ser afectados.

El **Real Decreto-Ley 15/2020** contiene determinados contenidos que deberían ser corregidos por no ajustarse a las reglas especiales aplicables. En primer lugar, la exposición de motivos, en cuanto se contiene que es imprescindible el otorgamiento de documento público para acceder al Registro de Bienes Muebles, lo que no se ajusta a la realidad de los contratos sujetos al régimen de venta a plazos de bienes muebles y, en segundo lugar, se propone enmendar en el mismo sentido el contenido dispositivo recogido en el número tercero de la disposición adicional decimoquinta.

Las moratorias sectoriales han sido objeto de regulación en el **Real Decreto-Ley 19/2020**, habiéndose presentado por nuestra Asociación observaciones, algunas de las cuales han sido tomadas en cuenta (ejemplo comisiones contenidas en contratos y ampliación de seguros voluntarios). No obstante, se mantiene nuestra propuesta de enmiendas respecto de la transitoria primera relativa a la información simplificada de moratorias sectoriales acordadas con anterioridad a la entrada en vigor de la norma.

Plan Renove 2020

Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo aprueba la concesión directa de ayudas, correspondientes al «Programa de Renovación del parque circulante español en 2020 (PLAN RENOVE 2020)», consistente en incentivar la adquisición en España de vehículos con las mejores tecnologías disponibles.

Las ayudas se destinarán a la adquisición directa o a la adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de un vehículo nuevo, matriculado en España a partir del 15 de junio de 2020, inclusive. También se incluyen ayudas para adquisición directa a partir de esa misma fecha de un vehículo seminuevo, titularidad de un concesionario y matriculado en España a su nombre con fecha posterior al 1 de enero de 2020.

La citada norma en su anexo II recoge la tipología de vehículos subvencionables, la distribución del presupuesto, el importe de las ayudas, la formalización de las solicitudes y la documentación.

PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA FINANCIERO

Mediante circulares 5288, de 28 de febrero, y 5295, de 4 de marzo fueron remitidas a todos los asociados, las propuestas de enmiendas presentadas a este proyecto legislativo, que trata de regular un entorno controlado de pruebas (conocido habitualmente como “sandbox”, por su acepción en inglés) que permitiría llevar a la práctica proyectos tecnológicos de innovación en el sistema financiero. Por otra parte, pretende dotar a las autoridades, promotores de bases tecnológica y a los usuarios de instrumentos que les ayuden a comprender mejor las implicaciones de la transformación digital.

El proyecto se encuentra tramitándose por el Congreso de los Diputados, habiendo nuestra Asociación presentado a los grupos parlamentarios y a la Dirección General del Tesoro, propuestas de enmiendas tendentes a garantizar el respeto del principio de no discriminación e igualdad de trato, es decir, “misma actividad, mismas reglas”, que garantice la competencia en el mercado del crédito. El entorno “sandbox” no puede ser una excusa para que bajo su paraguas puedan introducirse operadores que no respeten la regulación en perjuicio de la seguridad del sistema financiero y de los ciudadanos, al que contribuyen las entidades reguladas cumpliendo la reglamentación establecida.

SENTENCIA DE LA SALA 1º DEL TRIBUNAL SUPREMO 4 DE MARZO DE 2020 SOBRE CRÉDITO REVOLVING.

SENTENCIA 149/2020 DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 4 DE MARZO DE 2020 SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE USURA PARA RESOLVER CUESTIONES DERIVADAS DE UNA TARJETA REVOLVING.

El pasado 4 de marzo de 2020, el Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo desestimó el recurso de casación interpuesto contra una sentencia que había declarado la nulidad de un contrato de crédito *revolving* mediante uso de tarjeta, por considerar usurario el interés remuneratorio, fijado inicialmente en una tasa anual equivalente del 26,82% y que se había situado en el 27,24% a la fecha de presentación de la demanda por considerarla “*desproporcionada respecto del tipo de interés normal, que se situaba en el 2012 entorno al 20%*”

De esta manera la presente sentencia descartó así la doctrina que había fijado anteriormente esa misma sala en su Sentencia 628/2015 que establecía como límite para considerar usurario un tipo de interés remuneratorio el doble del tipo medio del reconocido para el crédito al consumo.

Según lo dispuesto en el texto, el Pleno determinó que la referencia del «interés normal del dinero» que ha de utilizarse para determinar si el interés remuneratorio es efectivamente usurario, debe ser el interés medio aplicable a la categoría a la que corresponda la operación cuestionada, en este caso el tipo medio aplicado a las operaciones de crédito mediante tarjetas de crédito y revolving publicado en las estadísticas oficiales del Banco de España (19.4 Tipos de Interés [TEDR] de nuevas operaciones), así dando solución a la problemática nacida de la STS 628/2015.

Por otro lado, en la determinación de cuándo el interés de un crédito revolving es usurario, la Sala tiene en cuenta que el tipo medio del que se parte para realizar la comparación, algo superior al 20% anual, es ya muy elevado. Por lo que una diferencia de 7 puntos supera en su opinión, en gran medida, el índice tomado como referencia debe considerarse notablemente superior al normal del dinero y por ende usurario.

Como conclusión clara, la doctrinal jurisprudencial del tribunal supremo deja claro que (i) Para determinar la referencia que ha de utilizarse como “interés normal del dinero” para realizar la comparación con el interés cuestionado en el litigio y valorar si el mismo es usurario debe utilizarse el tipo medio de interés en el momento de celebración del contrato, correspondiente a la categoría a la que corresponda la operación crediticia cuestionada. (ii) Deberá utilizarse la categoría específica de las tarjetas de crédito y revolving dentro del apartado específico que el Banco de España tiene para calcular el tipo medio ponderado de las

operaciones de crédito al consumo. (iii) El índice de referencia que debe tomarse como “interés normal del dinero” es el tipo medio aplicado a las operaciones de crédito mediante tarjetas de crédito y revolving publicado en las estadísticas oficiales del Banco de España. (iv) No habiendo establecido el Tribunal Supremo un límite porcentual concreto, el único dato razonable que podemos extraer y que genere seguridad jurídica, es que el Tribunal Supremo ha fijado como límite, para considerar usurario a este tipo de créditos *revolving*, en **siete puntos porcentuales por encima del tipo medio que debe tomarse como “interés normal del dinero”**, por lo que todo lo que esté por debajo de siete puntos porcentuales, hemos de presumir que está dentro del juego de la libertad de tasa de interés y de la libertad de precio que rige el mercado.¹

¹ SANCHEZ GARCÍA, JESUS & ORDUÑA MORENO, FRANCISCO JAVIER “La sentencia de la Sala1ª del TS 4 de marzo de 2020 sobre la tarjeta *revolving*: una imprescindible vuelta a la racionalidad jurídica. Accesible en la circular 5300

LIQUIDACIÓN INTERESES: CRITERIOS INTERPRETATIVOS

DEPARTAMENTOS DE CONDUCTA DEL BANCO DE ESPAÑA

Se informó en 2019 a nuestros asociados mediante las Circulares 5197 y 5201 sobre el criterio interpretativo del Supervisor en la Memoria de 2018 sobre el cálculo de intereses, y en concreto:

*“Otro punto destacable en relación con el cálculo de intereses que ya venimos aclarando en las memorias de años anteriores —y que hemos explicado al abordar esta materia en relación con los préstamos hipotecarios— es que, **aunque tradicionalmente se había venido aceptando** en la fórmula de cálculo de intereses la utilización de una base de cálculo distinta en el numerador (el año natural de 365 días o de 366 si el año es bisiesto) y en el denominador (el año comercial de 360 días) **como un «uso bancario» establecido** por la práctica reiterada de las entidades financieras, **en la actualidad, este DCMR reputa contraria a una buena praxis financiera la utilización de una metodología que combine en la misma fórmula el cómputo del tiempo en años naturales y comerciales para calcular el devengo de intereses.**”*

La Asociación inició los trámites con la DGRN para la adaptación de los contratos a los criterios del Departamento de Conducta de Mercado.

CARTA BANCO DE ESPAÑA POSICIONES DEUDORAS (2019)

El Banco de España nos remitió en julio de 2019 una carta del Secretario General, D. Francisco Javier Priego Pérez en la que se establece el criterio del Supervisor en relación con la comisión de devolución de recibo, que con frecuencia está incluida en los contratos de financiación.

Este organismo fundamenta su opinión en base al mayor conocimiento adquirido sobre la operativa de las entidades en la reclamación de adeudos e impagados como consecuencia de las reclamaciones y denuncias recibidas, así como la labor supervisora llevada a cabo por el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones.

El Banco de España concluye que la citada comisión no corresponde a un servicio prestado efectivamente al cliente por lo que su adeudo no se corresponde a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.1 de la *Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios*:

“Artículo 3 Comisiones

1. Las comisiones percibidas por servicios prestados por las entidades de crédito serán las que se fijen libremente entre dichas entidades y los clientes.
Sólo podrán percibirse comisiones o repercutirse gastos por servicios solicitados en firme o aceptados expresamente por un cliente y siempre que respondan a servicios efectivamente prestados o gastos habidos...”

Para mayor información veáse la Circular de Asnef 5202.

INFOMACION A REMITIR AL BANCO DE ESPAÑA POR MORATORIAS

El Banco de España mediante varias comunicaciones desde el Departamento de Información Financiera, envió el procedimiento a utilizar para comunicar la información diaria sobre moratorias de deuda (suspensión) presentadas por los deudores fruto de la crisis sanitaria del Covid-19, de acuerdo con los diferentes Reales Decretos publicados durante estos meses.

Inicialmente referidas las moratorias al RD 8/2020, de 17 de marzo y RD 11/2020, de 31 de marzo y posteriormente al Real Decreto -ley 19/2020 ampliando la información diaria a remitir al Banco de España sobre solicitudes de moratoria a las recibidas y tramitadas al amparo de acuerdos marco sectoriales promovidos por las asociaciones representativas de entidades financieras. Se adjuntó para ello una plantilla de Excel que se debía remitir diariamente de manera telemática a través del “Envío de documentación” a través de la aplicación SIIF (sistema de intercambio de Información Financiera)

A dicha plantilla se le hicieron correcciones detectadas de validación, y se incorporaron casillas para poder reportar las Moratorias del sector turístico (RD-ley 25/2020) y de transporte público (RD-ley 26/2020).

EL Banco de España para posibilitar el seguimiento de esta información de carácter sensible, evitando omisiones involuntarias por parte de las entidades, ha considerado necesario ampliar la remisión de información diaria a la correspondiente al último día hábil de cada mes. De esta manera las entidades enviarán y actualizarán la información de moratorias los días en los que haya operativa y, en todo caso, a fin de mes.

CIRCULARES DEL BANCO DE ESPAÑA

En la Memoria anterior dábamos cuenta de la Consulta pública sobre el proyecto de circular sobre el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias en situación de mora, por ello una vez cerrado dicho plazo el Banco de España aprobó la:

Circular 3/2019, de 22 de octubre, del Banco de España, por la que se ejerce la facultad conferida por el Reglamento (UE) 575/2013 de definir el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas. (BOE de 1 de noviembre de 2019), que fue informada a nuestros asociados mediante nuestra Circular 5243.

Antes de acabar el año 2019 el Regulador publicó la:

Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. (BOE de 2 de diciembre de 2019).

La aprobación de esta circular era necesaria para dar por concluido el régimen transitorio de información financiera que han tenido los EFC desde el 1 de enero de 2014, al perder su condición de entidades de crédito, así como mantener la convergencia de la normativa contable española de las entidades supervisadas con el marco de las NIIF-UE, cumpliendo con lo establecido en el código de comercio.

Dicha circular constituye el régimen contable de los establecimientos financieros de crédito, determinando la información que estos y sus grupos tienen que publicar, así como las normas de reconocimiento, valoración, presentación, información para incluir en la Memoria y desglose que deben aplicar en su elaboración, incluyendo los modelos de estados financieros públicos y reservados, adaptando estos EEFF a la entrada en vigor de los Reglamentos de modificación del Reglamento de Ejecución (UE) nº 680/2014 de la Comisión Europea-FINREP, modificando y simplificando otros estados.

Se incorporan a la normativa contable de los establecimientos financieros de crédito los criterios de la NIIF-UE 9, sobre instrumentos financieros, incluido el enfoque de pérdida esperada para la estimación de las coberturas por riesgo de crédito, así como los últimos desarrollos introducidos por las NIIF siendo el más relevante la nueva definición de *Negocio*. La entrada en vigor en general de esta nueva circular ha sido 30 de junio de 2020.

Con motivo de la entrada en vigor de esta Circular se generó la **consulta sobre el impacto Fiscal** que la primera aplicación de dicha circular iba a tener en nuestras entidades. Por ello se planteó dicha consulta, tras analizar las adaptaciones en la entrada en vigor de la Circular 4/2017 de las entidades de crédito, veáanse las siguientes:

- 1) Adaptación del artículo 9 del Reglamento del IS que regula la deducibilidad de la cobertura del riesgo de crédito
- 2) Introducción de un régimen transitorio que regulara el tratamiento aplicable y el modo de cuantificar los ajustables extracontables correspondientes a la cobertura del riesgo, teniendo en cuenta los distintos marcos contable y fiscal aplicables a 31 de diciembre de 2015 y a 1 de enero de 2016
- 3) Regulación de la imputación temporal en el IS de los cargos y abonos hechos en reservas por la primera aplicación de la Circular 4/2017, mediante la introducción en la Disposición Transitoria Trigésima Novena de la Ley del IS (partes iguales en la base imponible de los tres primeros periodos impositivos a partir de enero de 2018).

Las cuestiones planteadas y la consulta realizada a la Subdirección General del Impuesto sobre la Renta de las personas jurídicas las puede encontrar en la Memoria USB de este ejercicio reproduciendo la consulta completa.

Ya en 2020 se han publicado varias circulares por parte del Banco de España, en concreto:

Circular 1/2020, de 28 de enero, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos. (BOE de 5 de febrero de 2020).

Una vez cerrado el periodo de estudio y consultas sobre el Proyecto de esta circular comentado en la Memoria de Asnef del ejercicio 2018-2019, se ha publicado la Circular 1/2020 que modifica a la Circular 1/2013 de 24 de mayo sobre Central de información de riesgos.

Como novedades:

- Ampliación perímetro de las entidades obligadas a declarar a la CIR información sobre riesgos (entidades de crédito que operan en régimen de libre prestación de servicios y prestamistas inmobiliarios).
- Facultad del BE a suspender temporalmente el acceso a la información de la CIR a aquellas entidades que no envían en tiempo y forma la información requerida.
- Recoger determinadas modificaciones para mejorar información sobre determinadas operativas realizadas por las entidades declarantes.

Durante los meses posteriores, y dada la situación de crisis y shock causado por el Covid-19 se sucedieron un sinnúmero de notas, comunicaciones y directrices, por parte de las autoridades europeas y nacionales, para adaptar el marco regulatorio y contable a esta situación de alerta, intentando anticipar y atenuar el impacto en la economía.

Fruto de ello, el Banco de España adoptó como propias la Guía EBA (EBA/GL/2020/02) sobre Moratorias legislativas y no legislativas y ha modificado las Circulares 4/2017 y 1/2020 (en vigor desde el 25 de febrero) de Reporting a la Central de Riesgos - CIR, con la información a remitir en relación con las operaciones afectadas por las medidas financieras especiales por los RD-ley

aprobados, en concreto, el Anejo 9 de Riesgo de Crédito para adaptarlo a la flexibilidad exigida por la EBA y por la ESMA (European Securities and Market Authority).

Tras el anuncio por parte del Banco central Europeo (BCE) de un conjunto de medidas orientadas a proporcionar más flexibilidad a las entidades de crédito que supervisa directamente, las entidades han podido hacer uso de los colchones de capital y liquidez para reforzar su estructura de capital y por ello en concreto el Banco de España, fijó en el 0% el colchón anticíclico para las exposiciones crediticias del segundo y tercer trimestre de 2019, así como la recomendación de no repartir dividendos al menos hasta octubre.

Por todo lo comentado anteriormente, y para adaptar la normativa contable española a las directrices europeas, el Banco de España aprobó las dos siguientes circulares:

Circular 2/2020, de 11 de junio, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. (BOE de 16 de junio de 2020).

Por la que se amplía la información que han de remitir las entidades sobre las exposiciones dudosas y restructuradas y sobre el colateral adjudicado, se complementa la información sobre gastos operativos y administrativos y se incorporan algunos cambios menores en la información disponible sobre arrendamientos, como consecuencia de la entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera sobre arrendamientos (NIIF 16).

La Circular 2/2020 tiene como objetivo fundamental incorporar los cambios en materia de información que han de remitir las entidades de crédito, introducidos por sendos Reglamentos de la Comisión Europea (2020/429) y del Banco Central Europeo (2020/605).

Para cumplir con la Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico sobre la eliminación de lagunas en los datos sobre bienes inmuebles, introduce modificaciones en la información requerida a las entidades de crédito relativa a préstamos sobre bienes inmuebles (comerciales y residenciales) y, con el objetivo de mejorar la transparencia, atribuye la difusión de los estados públicos al Banco de España, aunque podrá efectuarse también por las Asociaciones de las entidades de crédito, como hasta ahora.

Por último, la Circular incorpora los últimos desarrollos en las normas internacionales de información financiera y otras normas adoptadas o aprobadas por la Unión Europea (entre las que destaca la nueva definición de negocio de la NIIF 3), simplifica alguno de los requerimientos de información a las entidades de crédito y aprovecha para actualizar la información que se solicita en distintos estados financieros.

Circular 3/2020, de 11 de junio, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. (BOE de 16 de junio de 2020).

En el contexto económico actual derivado de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, los reguladores y supervisores bancarios de todo el mundo han recomendado hacer un uso adecuado de la flexibilidad implícita en el marco regulatorio, sin menoscabo de la adecuada identificación y cobertura del riesgo de crédito.

Al hilo de estos pronunciamientos, la nueva Circular 3/2020 tiene como objetivo evitar automatismos y permitir una mayor flexibilidad en la aplicación del juicio experto para la clasificación por riesgo de crédito de las refinanciaciones. En concreto, la nueva norma permite refutar la presunción vigente hasta el momento de que en la concesión de estas operaciones se producía siempre un incremento significativo del riesgo de crédito. A partir de ahora, las entidades podrán refutar dicha presunción, y clasificar estas operaciones en la categoría de normal, si consideran que no se ha producido un incremento significativo del riesgo de crédito. Todo ello, sin perjuicio de que deban permanecer identificadas como refinanciadas para su adecuado seguimiento y gestión del riesgo.

Adicionalmente, el Banco de España tiene publicadas en su página web (https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Circulares_y_gui/) las siguientes circulares en proceso de consulta, la mayoría con plazos de observación ya cerrados pero publicadas en julio de 2020:

- Consulta pública previa del proyecto de circular sobre información reservada en materia de conducta
- Consulta pública del proyecto de circular, a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y que modifica la Circular 6/2001 y la Circular 4/2017.

MEMORIA DE RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA 2019: CRITERIOS CON BUENAS PRÁCTICAS.

Casi al cierre de esta edición el Banco de España publica en su página web, la Memoria de reclamaciones correspondiente al ejercicio anterior, 2019, que contiene los criterios que el Departamento de Conducta de Entidades ha utilizado en la resolución de sus reclamaciones. Estos criterios en ocasiones son modificados en el tiempo en función de la evolución de las circunstancias, cuestión que tiene una trascendencia práctica indudable.

La Memoria ha sido difundida a todos los asociados pero sin perjuicio de ello, aquí apuntaremos brevemente algunos de los criterios que consideramos importantes para el sector.

En cuanto a la **información precontractual** y la exigencia de una puesta a disposición resaltamos:

1. Define la suficiente antelación como el margen de tiempo que permite al futuro prestatario identificar las condiciones financieras esenciales de la operación y compararlas fácilmente con otras ofertas disponibles en el mercado.
2. Corresponde a la entidad acreditar la antelación con la que fue puesta a disposición.

En cuanto al **reembolso anticipado** el documento recoge el criterio sentado en la STJUE de 5 de marzo de 2020 sobre la reducción del coste total del crédito que no es solo por intereses. También se pronuncia respecto a la exigencia de la devolución del importe de la bonificación sujeta a la financiación, estableciendo para ello la necesidad de acreditar el mayor coste asumido por el prestamista como consecuencia del reembolso anticipado (art 30.4 Ley Crédito al Consumo).

Respecto a la contratación de **servicios accesorias** incluido en el capital del préstamo establece que debe reflejarse en el contrato la necesidad de contratar estos «servicios accesorios» así como su coste.

No ofrece reticencias, la contratación de un préstamo o crédito para consumo a través de una técnica de **contratación a distancia**, siempre y cuando se dé pleno cumplimiento a las exigencias de las normas de transparencia informativa con las adaptaciones que procedan en atención al medio empleado.

Por último, se aborda también la **comisión de reclamación de posiciones deudoras** que define una práctica bancaria que tiene por objeto resarcir a la entidad de los costes incurridos derivados de la gestión prudente de estos saldos. En cuanto a la misma la Memoria señala que se ha resuelto acometer **“una revisión de los criterios tradicionalmente aplicados”** y así se concreta, básicamente, que la comisión debe:

1. Contenerse en la información precontractual y contractual.
2. Importe concreto que corresponda a los gastos efectivamente soportados.
3. Canal adecuado al saldo reclamado.

4. Incompatibilidad respecto de otras penalizaciones.
5. Imposibilidad de reiterar el gasto para el mismo saldo aunque se mantenga en el tiempo.

6. Las comunicaciones deben ser respetuosas con la privacidad, proporcionales y no excesivas.

Estos nuevos criterios serán de aplicación para la resolución de las reclamaciones presentadas a después de transcurridos tres meses desde la publicación de la Memoria.

SERVICIOS DE PAGO – AUTENTICACIÓN REFORZADA. PLAN DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA AUTENTICACIÓN REFORZADA SOBRE EL PAGO CON TARJETA EN COMERCIO ELECTRÓNICO.

El pasado 19 de septiembre de 2019 entró en vigor para los proveedores de servicios de pago, las exigencias que deben cumplir estos en relación con la llamada autenticación reforzada.

El despliegue de las soluciones técnicas necesarias está encontrando dificultades que podrían tener un fuerte impacto en el comercio electrónico por ello las asociaciones Asociación Española de Banca (AEB), Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC) han preparado un Plan de Acción para la adaptación a dichas exigencias.

Este plan permite la introducción de los cambios de forma paulatina y permitirá que tanto los consumidores como las empresas puedan beneficiarse de una máxima seguridad en los pagos, sin que ello conlleve un detrimento en la experiencia de usuario con el consecuente perjuicio económico y una merma de confianza en el comercio electrónico.

Para más información puede consultar las Circulares 5200 y 5214.

CONSULTA FISCAL PRIMERA APLICACIÓN CIRCULAR 4/2019

La presente consulta, realizada mediante el asesoramiento de PwC, asesor de Asnef en el ámbito Fiscal, fue enviada mediante envío telemático y firmada por D. Ignacio Pla en calidad de Secretario General de la Asociación.

El texto planteado se reproduce a continuación:

*Que mediante el presente escrito la consultante viene, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) y los artículos 65 y siguientes del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado mediante Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (en adelante RGAT), a formular la siguiente **CONSULTA TRIBUTARIA** sobre la base de los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. - *Que la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO (en adelante, ASNEF) agrupa a las entidades, españolas o extranjeras, entre cuyas actividades conste ejercer, en territorio nacional, una o varias de las actividades típicas de los Establecimientos Financieros de Crédito, tal como se define en la legislación vigente, y que consten debidamente inscritas en el registro oficial de Banco de España de entidades habilitadas para operar en territorio nacional.*

SEGUNDO. – *Que en los últimos años, la normativa contable aplicable a las entidades de crédito ha tenido distintas reformas de calado, principalmente debido a la adaptación, en primer lugar, y posterior aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) -la NIIF 9- Instrumentos Financieros.*

La Circular 4/2016, de 27 de abril modificó la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España por la que se regulaba el marco contable de las entidades de crédito, al objeto de su actualización, principalmente de su anejo IX, y para adaptarla a los desarrollos en la regulación bancaria, manteniendo su plena compatibilidad con el marco contable conformado por las NIIF. Esta modificación del anejo IX se produjo con efectos 1 de enero de 2016.

Un año más tarde, se publicó la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2018. Tal y como establece en su exposición de motivos, “El objetivo de la presente circular es adaptar el régimen contable de las entidades de crédito españolas a los cambios del ordenamiento contable europeo derivados de la adopción de dos nuevas NIIF –la NIIF 15 y la NIIF 9–, que a partir del 1 de enero de 2018 modificarán los criterios de contabilización de los ingresos ordinarios y de los instrumentos financieros, respectivamente, resultando estos últimos de especial trascendencia para las entidades de crédito.”

TERCERO. – Que, estas modificaciones de la normativa contable han traído de la mano la consecuente modificación de la normativa aplicable en el Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), mediante:

i (i) la modificación del artículo 9 del Reglamento del IS (por el Real Decreto 683/2017, de 30 de junio), que establece el tratamiento fiscal de la cobertura del riesgo de las entidades de crédito para adaptarlo al nuevo anejo IX,

i (ii) la introducción en el Reglamento del IS, por el mencionado Real Decreto, de la Disposición Transitoria Sexta “Riesgo de crédito de entidades financieras generado con anterioridad a 1 de enero de 2016”, con el objeto de regular las implicaciones fiscales del cambio de Anejo IX vigente a 31 de diciembre de 2015 a su nueva redacción dada por la Circular 4/2016 y,

i (iii) la introducción en la Ley del IS, por el Real Decreto Ley 27/2018, de 28 de diciembre, de la Disposición Transitoria Trigésimo Novena “Integración en la base imponible de los ajustes contables por la primera aplicación de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros”, con el objeto de regular los efectos en el IS de la primera aplicación contable de la Circular 4/2017, y determinar el efecto temporal de la deducibilidad de los cargos realizados en reservas como consecuencia de la misma.

CUARTO. – Que, sin embargo, y en relación a los Establecimientos Financieros de Crédito (EFCs), los cuales tienen la consideración de entidades de crédito a efectos fiscales, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, el marco contable aplicable a los mismos hasta el 1 de enero de 2020 ha sido la versión de la Circular 4/2004, de Banco de España, en su versión vigente a 30 de noviembre de 2013.

Por dicho motivo, y a efectos de establecer un paralelismo entre lo contable y lo fiscal, el Real Decreto 683/2017 anteriormente mencionado añadió al Reglamento del IS la Disposición Transitoria Octava “Riesgo de crédito en establecimientos financieros de crédito” que disponía que mientras los EFCs aplicaran el anejo IX de la Circular 4/2004 en su redacción vigente a 30 de noviembre, “la deducibilidad de las dotaciones correspondientes a la cobertura del riesgo de crédito se determinará, para dichos establecimientos de crédito, aplicando los criterios establecidos en el artículo 9 de este Reglamento en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2015.”

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2020 de la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, del Banco de España, a Establecimientos Financieros de Crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, mi representada entiende que ya existe una convalidación fiscal de este nuevo marco contable con la actual normativa fiscal en tanto se entienda que la mencionada Circular 4/2019 “ejecuta el desarrollo reglamentario específico para la remisión de información contable por los establecimientos financieros de crédito a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 5/2015”, tal y como exige la Disposición Transitoria Octava del Reglamento del IS.

Mi representada busca confirmar, a través de esta consulta escrita, que efectivamente, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava del Reglamento del IS: “la deducibilidad de las dotaciones correspondientes a la cobertura del riesgo de crédito se determinará, para dichos establecimientos de crédito, aplicando los criterios establecidos en el artículo 9 de este Reglamento en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2015.”, ya no resulta de aplicación debido a que se ha ejecutado el desarrollo reglamentario específico para la remisión de información contable por los EFCs a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la Ley

5/2015 a través de la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, tal y como se desprende de la exposición de motivos de la citada Circular: “Con la aprobación de esta circular, se da por concluido dicho régimen contable transitorio, que queda sustituido por una normativa específica.”

QUINTO. – Que como ya hemos mencionado anteriormente, la adaptación de la normativa fiscal a las Circulares 4/2016 y 4/2017, aplicables a entidades de crédito, básicamente consistió:

i (i) en la adaptación del artículo 9 del Reglamento del IS que regula la deducibilidad de la cobertura del riesgo de crédito al nuevo marco contable,

i (ii) en la introducción de un régimen transitorio que regulara el tratamiento aplicable y el modo de cuantificar los ajustes fiscales extracontables correspondientes a la cobertura del riesgo teniendo en cuenta los distintos marcos contable y fiscal aplicables a 31 de diciembre de 2015 y a 1 de enero de 2016 (Disposición Transitoria Sexta del Reglamento del IS),

i (iii) la regulación de la imputación temporal en el IS de los cargos y abonos hechos en reservas como consecuencia de la primera aplicación de la Circular 4/2017, mediante la introducción de la Disposición Transitoria Trigésima Novena de la Ley del IS, la cual establece que los cargos y abonos a cuentas de reservas que tengan la consideración de gastos deducibles o ingreso tributables se imputarán por parte iguales en la base imponible en los tres primeros periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018.

Tal y como está configurada la normativa fiscal en la actualidad, mi representada, entiende que no existe certeza acerca de si la Disposición Transitoria Sexta y la Trigésima Novena del Reglamento y de la Ley del IS respectivamente resultan de aplicación al cambio del marco contable de los EFCs introducido por la Circular 4/2019.

SEXTO. – Que, la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento del IS, que regula el cambio del marco contable y fiscal, hace referencia expresa a los saldos de provisiones a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2016, fechas en las que la norma contable y fiscal en lo referente a la cobertura de riesgo de crédito de entidades de crédito eran distintas.

En este sentido, mi representada busca confirmar que dicha Disposición Transitoria Sexta del Reglamento del IS resulta de aplicación al primer ejercicio en el que la normativa contable y fiscal relativa a la cobertura de riesgo de crédito de EFCs sea diferente al cierre del ejercicio anterior y al cierre del ejercicio en que resulte de aplicación por primera vez esta normativa fiscal. Esto es, busca confirmar que dicha Disposición Transitoria Sexta resulta aplicable también en el ejercicio 2020 a los EFCs y en caso negativo busca confirmar el tratamiento fiscal a aplicar al movimiento de las provisiones por riesgo de crédito de EFCs teniendo en cuenta, que de acuerdo con las normativas contables aplicables, dichos riesgos no son comparables, tal y como ocurrió para las entidades de crédito en la variación de dichas provisiones en el ejercicio 2016.

SÉPTIMO. – Que, la Disposición Transitoria Trigésima Novena de la Ley del Impuesto, que regula la imputación temporal en el IS de la primera aplicación de la Circular 4/2017, hace referencia expresa, además de, a la primera aplicación de la Circular 4/2017, a que la integración en la base imponible de los cargos y abonos debe hacerse por partes iguales en cada uno de los tres primeros periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018.

En este sentido, mi representada quiere reseñar que es cierto que la mencionada Disposición se refiere de modo expreso a la Circular 4/2017 y no a la Circular 4/2019. Sin embargo, según la propia exposición de motivos de dicha la Circular, ésta toma como referencia la normativa contable de las entidades de crédito, bien fijando unos criterios análogos a los de éstas, o bien remitiendo directamente a las normas de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, lo cual aplica a

la primera aplicación de la Circular, tal y como dispone en su Disposición Transitoria Primera, apartado 7º.

Asimismo, se establece que los EFC aplicarán a los instrumentos financieros, las coberturas contables, los activos tangibles, las existencias, los activos no corrientes mantenidos para la venta, y las comisiones y otros ingresos, el régimen transitorio de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, si bien adaptando las fechas de dicho régimen transitorio a la de entrada en vigor de esta la Circular 4/2019 (1 de enero de 2020). Estas apreciaciones son las que han llevado a mi representada a buscar certeza acerca de si la Disposición Transitoria Trigésima Novena de la Ley del IS podría resultar de aplicación a la primera aplicación de la Circular 4/2019, dado que tácitamente, y al menos parcialmente, conlleva la primera aplicación de la Circular 4/2017 a los EFC, pero sin embargo la citada Disposición Transitoria hace referencia a los “tres primeros periodos impositivos que se inicie a partir del 1 de Enero de 2018”, circunstancia que, por razones obvias, la primera aplicación de la Circular tiene lugar en 2020, no resulta de aplicación. En este sentido, mi representada entiende que si esta Disposición no resultara de aplicación, este hecho implicaría que a los cargos y abonos con efectos fiscales derivados de la primera aplicación de la Circular 4/2019, deben integrarse en la base imponible del ejercicio 2020 tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley del IS.

CUESTIONES QUE SE PLANTEAN

1. Confirmación de que lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava del Reglamento del IS: “la deducibilidad de las dotaciones correspondientes a la cobertura del riesgo de crédito se determinará, para dichos establecimientos de crédito, aplicando los criterios establecidos en el artículo 9 de este Reglamento en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2015.”, ya no resulta de aplicación debido a que se ha ejecutado el desarrollo reglamentario específico para la remisión de información contable por los EFCs a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 5/2015 a través de la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, tal y como se indica en el Antecedente CUARTO y confirmación de que la deducibilidad de la cobertura del riesgo de crédito de los EFCs se determinará de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del IS vigente a 1 de enero de 2020.

2. Confirmación de que la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento del IS resulta de aplicación al primer ejercicio en el que la normativa contable y fiscal relativa a la cobertura de riesgo de crédito de EFCs sea diferente, como consecuencia de la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, al cierre del ejercicio anterior y al cierre del ejercicio en que resulte de aplicación por primera vez esta normativa, es decir 2020.

3. Confirmación acerca de si la Disposición Transitoria Trigésima Novena de la Ley del IS podría resultar de aplicación a la primera aplicación de la Circular 4/2019, dado que tácitamente, y al menos parcialmente, conlleva la primera aplicación de la Circular 4/2017 a los EFCs. En caso de no resultar de aplicación la mencionada Disposición, confirmación de que los cargos y abonos con efectos fiscales derivados de la primera aplicación de la Circular 4/2019, deben integrarse en la base imponible del ejercicio 2020 tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley del IS.

Y, en virtud de todo ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito y las consideraciones que en el mismo se contienen, lo admita y tenga por formulada la consulta tributaria vinculante anteriormente descrita y se acuerde emitir la correspondiente contestación a la misma.

OTROSÍ DIGO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.1.b) RGAT, mi representada, al ser una asociación empresarial de las recogidas en el artículo 88.3 de la LGT, no debe manifestar al momento de presentar el escrito de consulta que no se está tramitando ningún procedimiento, recurso o reclamación económico-administrativa relacionada con el régimen, clasificación o calificación tributaria que pudiera tener relación con la cuestión consultada.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

CONSULTA CONJUNTA CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA (AEB), CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJA DE AHORROS (CECA) Y UNIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO (UNACC) DE 11 DE MAYO DE 2020 SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDA JURÍDICA Y FE PÚBLICA SOBRE LA INCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS MORATORIAS.

Como continuación a la Resolución de la DGSJFP de 12 de mayo, sobre la inscripción de las distintas moratorias y una vez aprobado el RDL 19/2020 que da amparo legal a las moratorias sectoriales, las asociaciones financieras, ASNEF, AEB, CECA y UNACC presentaron consulta conjunta sobre entre otras la siguiente cuestión:

Respecto de moratorias convencionales no hipotecarias posibilidad de solicitar la inscripción en bloque por demarcación registral de las moratorias que se limiten a una ampliación del plazo de la operación.

Para mayor información pueden consultar la Circular 5354.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA DE 26 DE JUNIO DE 2020 DE CONSULTA SOBRE CONSECUENCIAS DEL REAL DECRETO-LEY 19/2020, DE 26 DE MAYO

En relación con la consulta anterior, la Dirección General se ha pronunció en los siguientes términos:

*“En conclusión y como respuesta a la primera de las cuestiones planteadas, esta Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública considera que las entidades financieras que hayan suscrito acuerdos de moratoria convencional con sus deudores al amparo de la regulación de los artículos 6 y 7 del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, **pueden otorgar unilateralmente** los modelos de modificación de los contratos inscritos en el Registro de Bienes Muebles a que se refiere el artículo 21 de la Orden de 19 de julio 1999 por la que se aprueba la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles siempre que lo hagan en las condiciones y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 8 del citado Real Decreto-ley.”*

Dada la alusión que se realiza a los modelos de modificación de los contratos, la Secretaria General está consultando con el Registro Central que tipo de modelo de modificación sería admisible con el fin de unificar criterios, en la medida de lo posible y limitar incidencias posteriores en los Registros Provinciales.

Les mantendremos informados al respecto.

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FÉ PÚBLICA DE 22 DE JUNIO DE 2020 SOBRE LA REMISIÓN TELEMÁTICA AL REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE CONTRATOS PRIVADOS DE FINANCIACIÓN SUSCRITOS MEDIANTE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO BASADO EN FIRMAS CRIPTOGRÁFICAS [“FIRMA OTP” O “ONE TIME PASSWORD”]

Como ya les informamos en la Circular 5389 el reconocimiento por parte del Registro de Bienes Muebles de un sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas criptográficas ha sido un objetivo en el que la Asociación lleva trabajando ya un tiempo.

Por ello congratula destacar que el objeto de la citada instrucción es regular los requerimientos necesarios para la admisión de este tipo de forma de prestación del consentimiento, exclusivamente para los contratos privados de financiación que deban presentarse para la inscripción de las correspondientes garantías en el Registro de Bienes Muebles que indudablemente va dotar al sector de mayor agilidad y seguridad. Por todo ello y resaltamos las condiciones de uso de la firma OTP al amparo de los dispuesto en la instrucción:

“PRIMERO. *El vendedor, arrendador o financiador que se proponga remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un contrato suscrito mediante un sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas como códigos de un solo uso, firmas OTP o similares, entregará o remitirá a los demás intervinientes el correspondiente ejemplar en soporte duradero (en papel o soporte digital) del contrato según el modelo oficial de que se trate, en el que se insertará una cláusula del siguiente tenor literal:*

La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al vendedor/financiador/arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El arrendador/vendedor/financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

SEGUNDO. *El proceso electrónico de identificación y prestación de consentimiento deberá asegurar:*

- a) La identidad del/las persona/s que intervienen y la correspondencia con sus datos asociados, tales como nombre, NIF, teléfono móvil y correo electrónico.*
- b) Que los medios y mecanismos mediante los cuales se produce la firma garantizan la identidad del firmante y la fecha y hora en la que se produce la firma.*
- c) Que existen mecanismos que permiten realizar la trazabilidad y auditoría de los procesos de autorización y firma de los documentos.*
- d) Que el documento resultante está firmado por todos los intervinientes y no ha sido alterado en un momento posterior a la/s firma/s.*

El arrendador/vendedor/financiador que haga uso del sistema a que se refiere la presente instrucción, responderá frente al Registro de la adecuación del procedimiento usado a los anteriores requerimientos.

TERCERO. *El documento que se presente en el Registro deberá, así mismo, cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Ser presentado en formato PDF, que refleje toda la información que identifique a los firmantes y la fecha y hora de la firma. Además del PDF debe adjuntarse el contenido*

del contrato en formato XML estructurado, según protocolo establecido con el Colegio de Registradores.

b) El documento PDF presentado debe estar garantizado por la entidad financiera con un certificado electrónico cualificado que permita firma PADES-T.

c) Deberán estar sellados con sello de tiempo cualificado.

d) Con la presentación del documento deberá presentarse el certificado de la transacción en formato PDF y garantizado con un certificado electrónico cualificado que permita firma PADES-T que contenga un sello de tiempo cualificado.

CUARTO. *El documento electrónico en que se formalice el contrato deberá remitirse al Registro de Bienes Muebles, con las condiciones y requerimientos establecidos anteriormente, respetando los requisitos exigidos por los modelos oficiales aprobados por este Centro Directivo, pero no será necesaria aprobación expresa de la modificación de los modelos oficiales de contratos ya existentes para la inclusión de la cláusula a que se refiere el punto primero de esta instrucción.*

QUINTO. *La remisión de los documentos electrónicos al Registro competente se realizará a través de la página web dispuesta para presentación telemática o mediante sistemas punto a punto conectados con la red corporativa del Colegio de Registradores a que se refiere el artículo 107 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

Una vez recibido telemáticamente en el Registro competente los ficheros informáticos que contienen los documentos electrónicos de formalización de la operación, el registrador los presentará en el Libro Diario y procederá a su calificación y despacho en la forma reglamentada.

SEXTO. *En todo lo demás no previsto en esta Instrucción, en cuanto sean compatibles, se aplicarán las instrucciones de este Centro Directivo de 23 de octubre de 2001 y 3 de diciembre de 2002, así como la Resolución-Circular de 13 de septiembre de 2011."*

CONVENIO TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (VEDACON)

El 12 de febrero de 2020 se reunió la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y ASNEF, sobre intercambio de información, para tratar, entre otros, los siguientes asuntos:

- En relación con las solicitudes de los funcionarios pertenecientes al Régimen General de la Seguridad Social, es decir, aquellos que ingresaron en la Administración General del Estado a partir del 1 de enero de 2011, existía la duda sobre si los códigos de respuesta se correspondían con los del resto de afiliados, respondiendo la TGSS que efectivamente eran los mismos códigos.
- Se expuso la solución de la empresa burovoz para realizar el consentimiento mediante locución telefónica. La TGSS dijo que lo estudiarían, pero en principio, el inconveniente era garantizar que la persona que daba el consentimiento era quien decía ser.
- Se planteó la posibilidad de utilizar también ficheros IFI . La TGSS comentó que deberían ser todos IFI o Editran. Se les explicó que aquellos que tenían desarrollado Editran, con el coste que les había supuesto, pudieran seguir utilizándolo y la posibilidad de utilizar IFI para aquellos que quisieran. Contestaron que lo estudiarían.
- Igualmente se planteó la posibilidad de realizar consultas online, en base a la actividad que desarrollan nuestros asociados y que en numerosas ocasiones, para satisfacer las demandas de los clientes, necesitan una respuesta inmediata. La TGSS expuso que sería necesario un nuevo Convenio.

Durante este año se han enviado varias circulares a los Asociados de ASNEF para informarles sobre varios asuntos considerados de interés:

- Circular 5178. Comunicación de la respuesta efectuada por la Agencia Española de Protección de Datos a la consulta realizada por ASNEF sobre la conservación de aquellos consentimientos otorgados para la consulta a VEDACON y/o a la CIR correspondientes a aquellas solicitudes de operaciones que finalmente no hubieran llegado a ser formalizadas.

- Circular 5239. Comunicación de la firma de la Adenda de modificación del Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y ASNEF sobre intercambio de información, e informando de la obligación de las entidades financieras adheridas al Convenio de remitir su adhesión a la Adenda en el plazo de 3 meses desde su firma.
- Circular 5248. Comunicación de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante Resolución de 4 de noviembre de 2019 de la Secretaría General Técnica, de la Adenda de modificación al Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y ASNEF, sobre intercambio de información.
- Circular 5304. Comunicación de la Tesorería General de la Seguridad Social a la consulta realizada sobre los códigos de respuesta del servicio VEDACON en relación con las personas afectadas por los ERTES.
- Circular 5331. Comunicación de la Tesorería General de la Seguridad Social a la consulta realizada sobre si existía alguna posibilidad de diferenciar que el Alta de una persona era como consecuencia de un ERTE.

Por otra parte, el 23 de junio ha comunicado la Tesorería General de la Seguridad Social que el actual Convenio suscrito con ellos vence el 2 de abril de 2021, por lo que es necesario firmar la prórroga del mismo mediante la correspondiente Adenda.

Desde la Secretaría General quedamos a disposición de los asociados para colaborar en los problemas e incidencias que pudieran plantearse.

CONVENIO COLECTIVO

Registrado y publicado el pasado 3 de julio de 2020 el texto del Convenio colectivo para los establecimientos financieros de crédito (código de Convenio n.o 99001945011981), que fue suscrito con fecha 26 de febrero de 2020, de una parte por las organizaciones empresariales Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF), la Asociación Española de Leasing y Renting (AELR) y la Asociación Española de Factoring (AEF), en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos CCOO y FeSMC-UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

EUROFINAS

ASNEF es miembro de la Federación Europea de Asociaciones de Entidades de Crédito, EUROFINAS. EUROFINAS se compone de 17 asociaciones de 17 Estados diferentes, y su misión principal es promover el interés común de sus miembros a nivel europeo. Asimismo, EUROFINAS es miembro de EBIC (*European Banking Industry Committee*), EPFSF (*European Parliament Financial Services Forum*), ERFf (*European Retail Financial Forum*) y CEPS (*Centre for European Policy Studies*). El Congreso Anual de Eurofinas/Leaseurope previsto para octubre no tendrá lugar este año debido a la crisis sanitaria por coronavirus.

La representación de ASNEF en la Junta Directiva y las Comités de trabajo de EUROFINAS es la siguiente:

	Titulares
JUNTA DIRECTIVA	Fernando Casero Ignacio Pla
ASAMBLEA GENERAL	Fernando Casero Ignacio Pla
COMITÉ LEGAL Y DE POLÍTICAS	Ignacio Pla Pablo Mansilla
COMITÉ DE ESTADÍSTICAS	Ana Morales

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FACTORING

La Junta Directiva de la Asociación Española de Factoring está compuesta por:

Cargo	REPRESENTANTE
Presidenta	Alma María Abad Irazusta
Vicepresidente	Carlos Dalmau i Llorens
Vicepresidente	Javier Fernández Caldito
Tesorero	Alberto Jiménez Martín
Vocal	María Lafita Zubiaga
Vocal	Margarita Marugán
Vocal	Pablo Prados del Río
Vocal	Javier Rico Ruiz
Vocal	Ricardo Sainz Expósito
Secretario General	Ignacio Pla Vidal

La XXXVIII Asamblea General de la Asociación Española de Factoring dada la situación del COVID19, ha trasladado la fecha de celebración.

C.E.O.E.

ASNEF forma parte de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE). Además de ser miembros de su Junta Directiva, nuestra asociación participa activamente en los distintos comités, tal y como se destaca a continuación:

- ✓ Junta Directiva.
 - Fernando Casero Alonso, Vocal

- ✓ Asamblea.
 - Fernando Casero Alonso, Vocal
 - Ignacio Pla Vidal, Vocal
 - Vicente Reig Payá, Vocal

- ✓ Comisión de Mercado Interior
 - Ignacio Pla Vidal, Vocal
 - Vicente Reig Payá, Vocal Suplente

- ✓ Comisión de Economía y Política Financiera.
 - Ignacio Pla Vidal, Vocal
 - Vicente Reig Payá, Vocal Suplente

- ✓ Comisión de Diálogo Social, Empleo y Formación.
 - Ignacio Pla Vidal, Vocal
 - Pablo Mansilla Sánchez, Vocal Suplente

- ✓ Comisión de Unión Europea.
 - Ignacio Pla Vidal, Vocal
 - Jose Cruz Jiménez García, Vocal Suplente

- ✓ Comisión de Industria y Energía.
 - Ignacio Pla Vidal, Vocal
 - Vicente Reig Payá, Vocal Suplente

- ✓ Comisión de Seguridad Social.
 - Ignacio Pla Vidal, Vocal
 - Pablo Mansilla Sánchez, Vocal Suplente

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO DE EQUIFAX IBÉRICA, S.L.

Los servicios que presta EQUIFAX IBÉRICA, S.L., a través de su Grupo de Sociedades son:

Servicio de Información de Crédito

Este servicio ha incrementado el número de entidades participantes en el Fichero ASNEF, cuya evolución se recoge en el siguiente cuadro.

Desde la anterior Memoria publicada, el volumen de información en el Fichero ASNEF decreció, respecto a los datos del año anterior con un total de 3.865.644 de operaciones. El saldo total del fichero ha alcanzado los 23.167 millones de euros en 2019.

Evolución de las consultas online

Las consultas online han sido de 170,2 millones en 2019 debido a la reactivación de las nuevas concesiones de crédito.

DERECHOS:

Durante el ejercicio 2019 el canal online a disposición del consumidor para realizar el ejercicio de derechos recibió un total de 161.834 visitas a la página para consultar la información referente al Fichero ASNEF. En 2019 se consolidaron los siguientes accesos:

- Web de eDerechos con información ampliada en <http://soluciones.equifax.es/ederechos>
- Acceso por cuestionarios ágiles descargables a través de correo electrónico

GESTIÓN ON-LINE DE EXPEDIENTES:

Durante el ejercicio 2019 la aplicación de Gestión de Entidades facilitó la tramitación de 282.964 expedientes a través de su aplicación de Gestión de Expedientes.

La aplicación Gestión de Entidades ofrece las siguientes ventajas:

- Acceso on-line a todas las confirmaciones procesadas por la entidad: pendientes y ya revisadas.
- Confirmación on-line del tratamiento del ejercicio de derechos: Baja, Baja Cautelar o Dato Correcto.

- Aporta calidad y control al proceso. Seguimiento on-line del tratamiento de la información.
- Bajas on-line de operaciones del Fichero ASNEF

El acceso a la aplicación se realiza en la página www.equifax.es con usuario y password a través del módulo Gestión de Entidades.

SERVICIOS

Los productos y servicios que ofrece EQUIFAX IBÉRICA, SL., incluyen:

A.- SERVICIO DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO ONLINE:

Este servicio de consulta on-line permite conocer de forma inmediata toda la información actualizada sobre solvencia y crédito que una persona (física o jurídica) pudiera mantener con las Entidades participantes en el fichero de "reciprocidad" de ASNEF, de acuerdo a las normas que regulan el mismo.

Además, este fichero ofrece una garantía total en el cumplimiento de las leyes establecidas para el tratamiento de datos de carácter personal (LOPD) y la Ley de servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (LSSI).

Los módulos principales de información de este servicio son los siguientes:

- **Informe de Datos Generales:** podrá obtener la información identificativa de la persona física o jurídica que esté consultando. En la misma pantalla le indicará si tiene información crediticia, y además, le ofrecerá otros posibles Nombres, Razones Sociales y Direcciones.
- **Informe de Crédito:** le proporcionará una visión global de todas las operaciones crediticias reflejadas en el Bureau de Crédito, accediendo a un informe mensual con los últimos 24 meses de estas operaciones, y a un desglose por operaciones del mes seleccionado. Al mismo tiempo, estará a su disposición, el informe detallado de la operación seleccionada, así como la historia de la operación, con los últimos 24 meses en el Fichero ASNEF.

B.- SERVICIO DE INFORMACIÓN JUDICIAL ONLINE:

EQUIFAX ofrece a sus clientes el Servicio de Información Judicial para que pueda conocerse de manera inmediata información actualizada sobre las Reclamaciones de Organismos Públicos y los Procedimientos Judiciales que existen asociados a una persona (física o jurídica).

Toda la información se obtiene de Fuentes Públicas (Boletines Oficiales) y se encuentra en constante actualización. Además, el fichero ofrece una garantía total en el cumplimiento de las leyes establecidas para el tratamiento de datos de carácter personal (LOPD).

Nuestros clientes podrán obtener la información identificativa de la persona física o jurídica que esté consultando, así como la relación y el detalle de las Reclamaciones de Organismos Públicos; y, al mismo tiempo, la relación y el detalle de los Procedimientos Judiciales.

C.- SERVICIO DE INFORMACIÓN DE BORME ON LINE:

Contiene todos los actos inscritos del BORME. Diariamente se trata la información publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil: actos de constitución, nombramientos y revocaciones en el consejo de administración, ampliaciones y reducciones de capital, cambios de domicilio social, fusiones, quiebras, situaciones concursales, adaptaciones de sociedad, cambios de denominación, etc.

Con esta información, y con nuestros sistemas vanguardistas en el tratamiento de la información, se compone el Consejo de Administración actual e histórico. Podrá conocer la trayectoria de un miembro del consejo de administración, sus cargos y sus relaciones con otras empresas, podrá obtener el detalle de cada uno de los actos publicados en el boletín oficial del Registro Mercantil.

D.- SERVICIOS DE ALERTAS:

Los servicios de Alertas tienen gran utilidad como instrumento de seguimiento del riesgo, además los sistemas de Alertas permiten obtener información válida para los Departamentos de Gestión de Clientes, los Departamentos de Recuperaciones y Asesorías Jurídicas.

Servicios de Alertas de Información de Crédito:

Los Servicios de Alertas permiten conocer las variaciones en la información existente en el Bureau de Crédito (incremento o decremento de saldo, altas, modificaciones, etc.) de una persona física o jurídica para que los clientes puedan reaccionar en el menor tiempo posible ante cualquier cambio.

Podemos ofrecer diferentes tipos de alertas en función de las necesidades puntuales de cada uno de nuestros clientes; siendo el objetivo principal de todos ellos el mantener, durante el período de vida de una operación de crédito, alertados a sus clientes respecto a la evolución de sus operaciones.

Sistemas de Alerta Temprana:

- Tipo - Incidencias vigentes
- Tipo 2.- Nuevas incidencias.
- Tipo 3.- Consultas realizadas.
- Tipo 4.- Nuevas incidencias en un listado de clientes seleccionados por la Entidad para seguimiento del riesgo.
- Tipo 5.- Servicio de seguimiento del riesgo que informa a la Entidad de las altas y de las variaciones del saldo que produzcan operaciones de clientes seleccionados por la propia Entidad, y siempre que supere el importe mínimo que la Entidad fije.

El servicio de seguimiento y control de riesgo, ha sido creado con el objetivo de proporcionar a las entidades usuarias información que permita seguir la evolución de un cliente. Permitiendo vigilar el riesgo de los créditos ya concedidos.

Servicio de Alertas de Información Judicial.

El Servicio de Alertas de judicial proporciona información sobre cualquier variación de los datos contenidos en el fichero de Información Judicial de la relación de sociedades indicadas por el cliente.

Las alertas pueden obtenerse periódicamente por correo electrónico.

Tipos de Alertas:

- Alertas por email: sistema de información personalizada por correo electrónico sobre sociedades.
- Alertas de Concursal: este servicio informa diariamente de forma detallada de todas aquellas personas físicas o jurídicas que entren en situación concursal o sobre la evolución de las ya producidas.
- Alertas de Embargos: informa de todas las situaciones de embargo producidas cada semana a nivel nacional.

Servicio de Alertas de Información de BORME.

El servicio de alertas de BORME proporciona información sobre cualquier variación en los datos procedentes del Registro Mercantil Central de la relación de sociedades en vigilancia. Las alertas pueden obtenerse periódicamente por correo electrónico. En 2019 hemos tenido 172.473 sociedades en vigilancia del servicio de alertas de información de BORME.

E.- SERVICIOS BATCH:

Los servicios Batch permiten a nuestros clientes realizar consultas masivas al Bureau de Crédito. Existen diferentes tipos de procesos Batch diseñados para adaptarse a los requerimientos y necesidades de información de cada uno de nuestros clientes.

Estos servicios son muy útiles en las labores de seguimiento del riesgo de las operaciones concedidas, en la comprobación del cumplimiento de pago de los consumidores, en la priorización y canalización de las tareas de recobro, en la categorización del riesgo que se desea asumir con cada consumidor, etc.

Conforme a sus necesidades, EQUIFAX IBERICA también ofrece a sus clientes el asesoramiento y el desarrollo de soluciones globales a medida.

F.- SERVICIOS SOLUTION SUITE

Son los servicios Notifica Encartes, Notifica RP, Notifica Alerts, Notifica I+C y Notifica Refresco.

G.- ASNEF PLUS:

EQUIFAX sigue avanzando con la introducción de Asnef Plus en el mercado, permitiendo a sus clientes tomar las mejores decisiones en cada momento.

- ¿Qué es Asnef Plus?
 - Es un fichero de solvencia financiera y comportamiento crediticio, basado en la reciprocidad.
 - Contiene información actualizada de operaciones crediticias y de financiación, y la evolución del comportamiento financiero de sus titulares durante los últimos meses.
 - Recoge las operaciones concedidas, tanto vigentes como finalizadas, durante un tiempo limitado a partir de la fecha de finalización de la operación.
 - Todas las operaciones volcadas en Asnef Plus cuentan con el consentimiento del interesado.
 - Las operaciones crediticias compartidas en Asnef Plus, e informadas por las entidades participantes, siempre son relativas a productos financieros propios del activo.
- Beneficios de Asnef Plus:
 - Admisión**
 - Conocer el nivel de endeudamiento.
 - Analizar el comportamiento crediticio por productos.
 - Ajustar la prima de riesgo.
 - Gestión**
 - Anticiparse ante una posible situación de morosidad.
 - Posibilidad de desarrollar scores de comportamiento.
 - Medir mejor el riesgo con el cliente.

Recobro

- Optimizar la estrategia de recobro.
 - Analizar la posibilidad de refinanciación.
 - Disminuir los costes de reclamación de mora.
- Por qué utilizar Asnef Plus:

El uso del servicio Asnef Plus permitirá pasar a un nuevo escenario en el análisis del crédito.

En este nuevo escenario las entidades participantes podrán:

- Crecer en el negocio minimizando el riesgo en la toma de decisiones, a través del análisis de los datos de comportamiento crediticio de los clientes.
 - Penetrar en todos los sectores del crédito, ajustando las ofertas de los productos al perfil de riesgo de los clientes.
 - Aumentar el grado de sofisticación y exactitud de los modelos de riesgo, haciendo más eficaz la inteligencia de negocios aplicada al ciclo de crédito.
 - Disminuir el riesgo, al realizar un análisis real del riesgo al contar con una visión completa de la solvencia financiera del cliente.
- ¿Cómo funciona?

El acceso online a Asnef Plus se realiza a través de sistemas de conexión automática y de la página web www.equifax.es

H.- ASNEF EMPRESAS

Asnef Empresas es un servicio de información de carácter multisectorial, donde participan empresas de todo tipo de sectores de actividad comercial y empresarios/autónomos en el ejercicio de su actividad profesional, que bajo el principio de reciprocidad, aportan y comparten su información de impagados.

Los módulos principales del servicio son:

- **Información de Impagados del Fichero ASNEF Empresas**, los datos se obtienen de las publicaciones efectuadas por los clientes del servicio y la información de personas jurídicas del fichero Asnef.
- **Información oficial del Registro Mercantil**, actos publicados en BORME que captura y trata diariamente EQUIFAX IBERICA.
- **Información Judicial**, sobre Procedimientos Judiciales y Reclamaciones de Organismos Públicos, información actualizada diariamente por EQUIFAX IBERICA mediante fuentes públicas.
- **Consultas recibidas**, por las empresas y autónomos en los ficheros: Asnef Empresas y Asnef.

El Servicio ASNEF Empresas está disponible accediendo a través de www.equifax.es/asnefempresas.

I.- VERIFICACIONES REGISTRALES. LA GARANTÍA DE LA INFORMACIÓN REGISTRAL.

EQUIFAX IBÉRICA, dispone de un servicio de compra y gestión de información pública registral centralizada y on-line. El departamento de Verificaciones Registrales se encarga de gestionar, tramitar y facilitar notas registrales en todo el territorio nacional para poder estudiar la concesión de préstamos, recuperaciones o demandas judiciales. La información que se ofrece es:

Registro Central de índices

Informa si una persona física o jurídica, tiene registrada alguna propiedad o derecho de propiedad, en cualquier lugar de nuestro territorio nacional. Se han servido 79.685 índices en 2019.

Registro de la Propiedad

Sobre una finca (urbana o rústica), conocer cuál es su titularidad registral, descripción de la misma y si está o no libre de cargas.

Registro Mercantil Central

Si una sociedad está o no inscrita, fecha de constitución, capital social, estatutos, etc. y, en su caso, conocer sus estados financieros:

- Nota simple
- Copia literal
- Certificación
- Depósito de cuentas
- Buques y aeronaves

Se han servido 621 peticiones mercantiles en 2019

Dirección General de Tráfico

A partir del conocimiento de una matrícula o número de bastidor de un vehículo, permite conocer quién es su propietario y las características del vehículo. Equifax ha facilitado la información de 5.544 en 2019.

La cobertura nacional del servicio, la calidad de procesamiento de la información, la rapidez de respuesta y la sencillez de uso han permitido a Equifax Verificaciones Registrales resolver más de 380.542 notas durante el año 2019

J.- PREDICTIVE SCIENCES Y ENABLING TECHNOLOGIES

La división internacional de Sistemas de Decisión de EQUIFAX está formada por dos diferentes grupos de trabajo:

- **Predictive Sciences** es el departamento encargado de desarrollar modelos y scorings basados en variables predictivas mediante técnicas cuantitativas de última generación. Por consiguiente, nuestros productos utilizan técnicas de scoring, Data Mining y Data Warehouse, para aportar a nuestros clientes las soluciones más avanzadas del mercado.
- **Enabling Technologies** es el departamento encargado de la creación y desarrollo de plataformas de software que permiten:
 - maximizar el rendimiento de los modelos y scorings.
 - la definición de estrategias de gestión del riesgo para automatizar la toma de decisiones combinando distintas fuentes de información.

Desde las oficinas de Atlanta, Georgia, se da cobertura en el análisis de la información y metodología estadística, a los 16 equipos que operan en todo el mundo. La experiencia recabada en miles de proyectos desarrollados con clientes en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Europa y Latino América, permite ofrecer una experiencia práctica para desarrollar las estrategias más adecuadas en cada circunstancia.

La división de Sistemas de Decisión de EQUIFAX IBÉRICA, está formada por un equipo de consultores y analistas, con más de doce años de experiencia en el sector, que se aprovecha de las mejores técnicas y experiencias internacionales para enriquecer las metodologías aplicadas en grandes clientes. Para ello, contamos con recursos locales especializados en ingeniería del conocimiento y con experiencia internacional.

Estar en contacto permanente con los equipos de Sistemas de Decisión de EQUIFAX en todo el mundo, permite que nuestros clientes capitalicen antes que nadie los desarrollos de la compañía en soluciones aplicadas a las más distintas actividades: entidades financieras, operadores de telecomunicaciones, organizaciones comerciales, compañías de seguros, etc. EQUIFAX dispone de metodologías de trabajo contrastadas que permiten acompañar a las entidades que deciden adherirse a los métodos avanzados de cálculo.

La óptima combinación de modelos (Predictive Sciences) y plataformas (Enabling Technologies) permite la construcción, mantenimiento y desarrollo de soluciones en todas fases del negocio: prospección en el mercado, captación de clientes, seguimiento de solicitudes, análisis del comportamiento de clientes, modelos de detección de fugas o abandono, y hasta las estrategias para lograr un recobro efectivo.

Entre las soluciones están:

Predictive Sciences

- Scoring de recobro para la estimación de la probabilidad de recuperación de deuda tanto en el momento de producirse el impago (early recovery) como en aquellos casos donde ya ha pasado tiempo desde que se produjo la deuda (late recovery).
- Scorings de admisión para estimación de la probabilidad de impago en la admisión de operaciones de crédito con personas físicas: préstamos personales, tarjetas de crédito, hipotecas, automóviles, etc.
- Scorings de comportamiento, tanto de clientes personas físicas como jurídicas que optimizan la asignación de límites de crédito.
- Ratings para establecer nivel de riesgo de empresas y la probabilidad de impago asociada.

Enabling Technologies

- InterConnect: solución líder de EQUIFAX para la automatización de procesos de admisión, evaluación de riesgo de crédito, gestión de estrategias de venta cruzada y prevención del fraude asociado a la admisión de solicitudes.

Y común para todos ellos los servicios de consultoría, donde el equipo de profesionales de EQUIFAX trabaja para hacer que los proyectos de sus clientes sean un éxito.

K.- SERVICIOS DE MARKETING

Para asegurar los mejores resultados en acciones comerciales y de marketing ponemos a disposición de nuestros clientes información contrastada de alta calidad.

Bases de datos con las que, a través de una cuidadosa selección de objetivos, una perfecta segmentación de los registros y una permanente actualización de los datos permiten a los clientes desarrollar con éxito sus estrategias comerciales.

Con más de catorce millones de registros correspondientes a empresas, negocios y particulares, datos permanentemente actualizados y con estricto cumplimiento de la legislación vigente (LOPD), EQUIFAX IBÉRICA se posiciona como uno de los únicos proveedores con Bases de Datos en propiedad, capaz de ofrecerlas sin necesidad de negociar con terceros. Es por ello, y por la alta cualificación de los recursos, tanto humanos como técnicos, por lo que EQUIFAX IBÉRICA adquiere el compromiso de plantear, optimizar y ejecutar soluciones globales de marketing.

A continuación se hace una pequeña mención de algunos de los productos de Servicios de Marketing:

- Tratamiento de bases de datos: para maximizar el éxito en las acciones de marketing directo, EQUIFAX IBÉRICA pone a disposición de sus clientes las más avanzadas técnicas y sistemas y la mejor experiencia en el tratamiento y la depuración de bases de datos. Desde la actualización de los registros de BBDD con datos actualizados, hasta el enriquecimiento de las mismas con información que no contengan sus registros. EQUIFAX IBÉRICA aporta el tratamiento de nombres, así como, la normalización de dirección, y la de duplicación de registros, y la conversión inteligente a minúsculas o mayúsculas.
- Servicios de valor Añadido: Con el objetivo de incrementar el rendimiento y la mejora continua del negocio de los clientes, EQUIFAX IBÉRICA ha desarrollado un exclusivo y valioso sistema de tratamiento de la información compuesto por tres ciclos de actuación. Estos pueden ser de utilización conjunta o individual en función de la necesidad específica de cada proyecto.
- Ciclo I Captación: Tratamiento de las bases de datos (Normalización y enriquecimiento), análisis de la información externa, definición del perfil del cliente objetivo, búsqueda y localización de mercado potencial, análisis de campañas, análisis de competencia, representación geográfica GIS, búsqueda de bases de datos óptimas, Scoring de probabilidad de compra.
- Ciclo II Seguimiento: Análisis de la información generada por los clientes (comportamiento, perfil socioeconómico, rentabilidad, vinculación), fidelización, ventas cruzadas, análisis de canales, actualización y enriquecimiento de los datos de clientes, posicionamiento más favorable de oficinas.
- Ciclo III Pérdida: detección de fugas, análisis de la información relativa a la pérdida de clientes (motivo del abandono, evolución del consumo, tipos de producto, volumen).
- Herramientas de Micromarketing: EQUIFAX IBÉRICA pone a disposición de sus clientes las más vanguardistas herramientas de micromarketing, que, incorporadas la BBDD de particulares, se convierten en información actualizada y definitiva relativa al comportamiento presupuestario de las familias españolas.

Estas herramientas describen, a nivel de sección censal, el perfil socioeconómico y sociodemográfico de la población española, aportando los datos más representativos y fiables correspondientes a ingresos, capacidad de ahorro, endeudamiento, y capacidad de gasto, con la posibilidad de desglosar por productos y servicios.

La información obtenida, a través de estas herramientas, es agrupada en cuatro niveles básicos:

- Tipologías del Ciclo de Vida Familiar, que incorpora una clasificación de las familias en función de los distintos ciclos que atraviesa una familia a lo largo de su vida, desde que se constituye, hasta que se extingue, y su evolución intermedia.
- Tipologías Económicas, que clasifica a las familias en función de sus comportamientos económicos, tales como renta, gasto, ahorro, deuda, valor de la vivienda, etc.
- Grupos o Tipologías de Consumidores, que permiten asignar a la cartera de clientes o prospectos los perfiles de consumo para conocer cómo son y cuáles son sus comportamientos.
- Indicadores de Consumo, que resumen el nivel de gasto medio por hogar para diferentes categorías de productos y servicios que permiten conocer el comportamiento frente al consumo de cada familia.
- Índices económicos, que, globalmente, resumen el comportamiento presupuestario y la capacidad económica de los hogares.
- Propensiones, que indican la probabilidad de una familia a disponer de determinados bienes de importante relevancia a nivel económico (segunda vivienda, propensión de compra por gama de automóvil y segundo vehículo)

L.- PUBLICACIONES

- DICODI 100.000. Anuario de sociedades, consejeros y directivos. Presente en el mercado desde 1962, que recoge información de las 100.000 principales empresas españolas, ofreciendo de cada una de ellas sus datos identificativos, económicos y de sus consejeros y directivos. Es una herramienta de marketing indispensable. Está disponible en soporte pen drive con funcionalidades de búsqueda, selección, impresión y exportación.

SERVICIOS DE ASNEF

Como ya se ha venido informando en otras ediciones de esta Memoria anual, ASNEF, con el objetivo de cada vez ofrecer mayores y mejores servicios a sus entidades asociadas, durante los últimos años ha ido desarrollando diferentes nuevos servicios, que suponen una ayuda para que nuestras entidades puedan cumplir con sus objetivos.

En un breve repaso, podemos comentar los siguientes servicios:

SERVICIO EN MATERIA DE SOLVENCIA PATRIMONIAL Y CRÉDITO



ASNEF en esta materia, y es por todos conocido, es propietaria desde hace décadas del llamado “FICHERO ASNEF”, un bureau de crédito que permite a sus asociados consultar si un solicitante de un crédito es deudor (tal y como establece la legislación) en mora de otra entidad o entidades, de forma que, ante el estudio del riesgo de esa operación, pueda tenerse una información más fiable, que ayude a la toma de decisiones en las fases del ciclo de crédito.

Este servicio es gestionado por la entidad ASNEF-EQUIFAX SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO, S.L.

En este sentido, ASNEF mantiene un acuerdo con EQUIFAX para ofrecer un servicio de información sobre cumplimiento de pago denominado EQUIFAX PLUS o CREDIT RISK INSIGHTS.

SERVICIO EN MATERIA DE SEGUROS



ASNEF-CBP es la “Joint Venture” que conforman la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito de España, patronal del sector de financiación en nuestro país, y CBP Group, multinacional de referencia en Europa en soluciones globales tanto de consultoría como de gestión en materia de seguros para entidades financieras y distribuidores de bancaseguros. En España CBP Group ofrece tanto servicio de Mediación de Seguros, como Prestación de servicios en la gestión de programas de seguros, y programas de Formación de redes para la mediación.

ASNEF-CBP permite a los a los asociados de ASNEF contar con un socio experto en la creación y desarrollo de productos de seguros innovadores para sus clientes, obteniendo el mejor asesoramiento y la solución que mejor se adapta a sus necesidades. Y todo ello incorporando la tecnología y digitalización de procesos para ofrecer la mejor experiencia de cliente posible.

Un ejemplo de la búsqueda de nuevos e innovadores coberturas aseguradoras, se plasma en acuerdos como el alcanzado hace dos años con la compañía de origen británico CPP Protección y Servicios de Asistencia, a través del cual ofrecemos a los asociados de ASNEF el acceso a productos y servicios novedosos vinculados a la financiación auto, medios de pago y bancaseguros.

En la parte de la formación de seguros, cabe destacar que ASNEF-CBP gestionó la formación de cerca de 9.000 alumnos en el ámbito de financiación al consumo. A través de la herramienta de formación online creada por ASNEF-CBP habilitamos a las redes de los asociados de ASNEF para poder realizar la distribución de seguros cumpliendo con la regulación en esta materia. Ante los cambios legales producidos y los que están por llegar a lo largo del presente ejercicio (IDD, GDPR, etc.) nuestra plataforma de formación es el vehículo más adecuado para asegurar la perfecta adecuación a las mismas de todas las redes de los asociados de ASNEF.

SERVICIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

asnef logalty

La Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22 de junio de 2020, autoriza la firma OTP (One Time Password) en la formalización de contratos “on-line” a los efectos de su inscripción en el Registro de Bienes Muebles (RBM).

La formalización de contratos “on-line” de financiación de vehículos a motor tiene una peculiaridad: la identificación de los bienes, característica de la que carecen otros préstamos para la financiación de otro tipo de bienes muebles no identificables: la posibilidad de inscripción de esa financiación en el RBM para ostentar la reserva de dominio del vehículo que se financia.

Antes del 22 de junio la operativa de estas formalizaciones presentaba una dificultad añadida pues solo había dos tipos de firma para inscribir contratos en el Registro: la firma tradicional en papel y la firma manuscrita digitalizada siguiendo las indicaciones de una previa instrucción habilitadora de la entonces Dirección General de Registros y del Notariado.

Sin embargo, los nuevos avances tecnológicos, la generalización masiva en el uso del smartphone y la sencillez, simplicidad y ahorro de costes hacen necesario adoptar nuevas soluciones con las que los ciudadanos ya se encuentran además familiarizados. La firma mediante código con OTP permite al ciudadano firmar su operación en cualquier momento, sin necesidad de tener que desplazarse al concesionario y con el tiempo necesario para reflexionar. El concesionario por su parte, libera tiempo de sus comerciales, sin tener que disponer de ubicaciones y equipos específicos (tabletas/papel/impresoras). La entidad financiera podrá incrementar su negocio on-line, reduciendo costes en equipos y mantenimiento, mejorando su productividad y también dando una mejor imagen al cliente.

Así las cosas, muchas entidades financieras solicitaron a la Asociación realizar las gestiones oportunas para, de ser posible, se admitiese la inscripción de los contratos formalizados con el procedimiento de remisión de OTP por todos conocido. Las conversaciones con el Colegio de Registradores y con la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública han propiciado la instrucción habilitadora a la que ahora nos referimos.

Tras la publicación de la nueva Instrucción será posible que las Entidades Financieras formalicen estos contratos con sus clientes a través de la referida remisión de los códigos de operación a los terminales móviles de los firmantes lo que sin duda ayudará a agilizar la firma de estas contrataciones. De esta forma, los asociados que quieran formalizar los contratos mediante remisión del “código de operación” a través de un tercero interpuesto podrán hacerlo y presentar posteriormente el certificado emitido por este para acreditar la formalización del contrato de préstamo en el RBM y de esta forma evitar la incertidumbre de las firmas manuscritas digitalizadas ante potenciales incidentes impugnatorios sobre la autenticidad de estas firmas promovidos por los deudores.

SERVICIO DE FORMACIÓN FIT & PROPER

La normativa bancaria ha puesto el foco en las obligaciones de gobierno corporativo de las entidades de crédito y el resto de las instituciones financieras, y, en particular, en los requerimientos en materia de responsabilidades y exigencias de formación, experiencia y dedicación suficiente a los miembros de sus órganos de administración y alta dirección.

En este sentido el marco regulatorio de Requerimientos de Capital (CRD IV) y los planes de supervisión del Banco Central Europeo (BCE) y de las autoridades nacionales, pone el foco en las exigencias de honorabilidad, idoneidad, formación y experiencia de los miembros de los órganos de administración y la

alta dirección de las entidades financieras, y es por ello que el BCE viene realizando, dentro de sus actuaciones de inspección, entrevistas personales a consejeros y alta dirección de las entidades, con el fin de verificar que se cumplen los estándares de conocimientos requeridos para desarrollar el gobierno de las entidades de forma adecuada, y a aplicar un nuevo modelo de supervisión, apoyado en el Banco Central de cada país. En este contexto, en caso de incumplimiento de los requerimientos de conocimientos y dedicación suficiente, podría incluso darse el caso de que el BCE llegase a vetar la incorporación y/o presencia de un consejero a una entidad.

Asimismo, el BCE, a través de las autoridades nacionales, podría eventualmente recabar información de cada entidad sobre las medidas adoptadas para reforzar la cualificación y preparación de los miembros de sus consejos de administración y alta dirección en los ámbitos clave: Normativa CRD IV, Gobierno Corporativo, Plan de Negocio y Riesgos.

En España, la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la CRD IV, es la base para el marco de requerimientos aplicables a los miembros de los órganos de administración y altos directivos de las entidades financieras en España, lo que incluye a entidades de crédito y Establecimientos Financieros de Crédito, entre otras entidades.

Por todo ello, ASNEF, puso en marcha un nuevo servicio para aquellas entidades financieras que estén bajo el foco regulatorio de las obligaciones mencionadas anteriormente. En concreto, se trata de un completo plan de formación para consejeros y alta dirección de entidades financieras, diseñado de forma dinámica, orientado a satisfacer las necesidades y características de cada entidad, que permite garantizar una adecuada preparación de sus participantes para poder cumplir con las obligaciones que les son propias y poder asegurar una posición solvente ante el escrutinio del supervisor europeo/nacional.

Para poder llevar a cabo esta labor, y teniendo en cuenta que la formación será certificada por ASNEF, la Asociación cerró un acuerdo con la Firma de Servicios Profesionales Ernst & Young, quien pone a disposición de ASNEF un equipo de prestigiosos profesionales que han diseñado los contenidos formativos e impartirán la formación con la mayor garantía.

Este servicio, que se ofrece a todo el sector financiero, no sólo a las entidades financieras miembros de ASNEF, tiene como principal característica la posibilidad de adaptarse a las necesidades de las diferentes entidades que deseen contratarlo.

Por ello, se ha establecido un sistema de doble configuración. Por un lado, la formación individual de un Consejero, y, por otro lado, la opción de la organización de sesiones formativas específicas para los miembros del órgano de administración y alta dirección de una entidad en particular, en un formato ad-hoc y adaptado a sus características y necesidades formativas específicas, de forma que la empresa que escoje este sistema puede impartir dicha formación a sus Consejeros o altos cargos desde su propia sede.

Además, y de cara a poder cubrir las necesidades de los diversos tipos de entidades de crédito derivadas de las expectativas de supervisión del regulador, el modelo de formación que ASNEF ha diseñado cubre dos tipos de contenido: uno más extenso para entidades de crédito y otro más acotado para Establecimientos Financieros de Crédito, sucursales de entidades de crédito extranjeras y empresas de servicios de pago.

Por otro lado, el servicio puede ser complementado con sesiones específicas de preparación para las posibles entrevistas a las que tuviera que enfrentarse dentro de ese nuevo modelo de supervisión bancaria un consejero o alto cargo.

Se ha de informar, finalmente que ya son varias las entidades que han contratado este servicio, siendo muy bien valorado por las mismas. Aquellas entidades interesadas en tener una mayor información de este nuevo servicio, por favor contacten con la Asociación.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

ACTIVIDAD 2019/2020 DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA EN ASNEF

Como ya se informó en la última edición, la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF) implantó el pasado 2017 un modelo de Prevención de la Responsabilidad Penal Corporativa acorde con las diversas modificaciones que ha sufrido nuestro Código Penal (CP). Este 2020, se ha procedido con su revisión anual y se han adecuados todos los sistemas a las exigencias del momento.

En este sentido, el artículo 31 bis. 5. 6º del CP establece la necesidad de una verificación periódica del modelo y su eventual modificación, como uno de los requisitos esenciales que debe cumplir el modelo de organización y gestión instaurado para evaluar su plena eficacia, así como las necesidades de actualización y mejora.

Por todo ello, este 2019/2020, la Asociación, en virtud de las preceptivas actualizaciones elaboradas en el Canal de Denuncias, cualquier persona relacionada con la actividad de la Asociación, tanto a nivel interno como externo, puede comunicar posibles riesgos e incumplimientos que pudieran ser delictivos o, en su caso, vulnerar las políticas, procedimientos y controles que conforman el modelo de prevención de delitos bajo unos mecanismos idóneos con la nueva normativa de protección de datos.

Desde la última Asamblea General Ordinaria en mayo de 2019 el Órgano de Control de ASNEF ha tramitado hasta la fecha, un total de 38 reclamaciones. En su totalidad, las reclamaciones presentadas este último año atienden exclusivamente al fichero de solvencia y más concretamente a cómo ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos.

Hasta la fecha no se ha recibido ninguna denuncia cuyo objeto sea la gestión, labor y/o tratamiento que esta Asociación provee a usuarios, consumidores, proveedores, empleados y a otras relaciones jurídicas que puedan existir.

El acceso a dicho canal se realiza mediante el siguiente enlace: www.corporate-ethicline.com/asnef

COMISIÓN DE AUTOMOCIÓN

La Comisión de Automoción se reunió el pasado mes de noviembre, bajo presidencia de D. David Aparicio, y en dicha reunión se comentaron entre otros temas los siguientes:

- Estudio y análisis de posibles modificaciones, a presentar a la Junta de Gobierno para posteriormente remitir a la DGT, en el sistema pasarela de pagos y financiación. La comisión ha pedido un análisis más detallado de la propuesta presentada por un asociado para realizar el pago masivo de documentaciones a través de pasarela de pagos como complemento al pago unitario.
- Alegaciones presentadas al anteproyecto de ley de modificación de la ley 16/2017 de 1 de agosto del cambio climático.
- Alegaciones presentadas respecto al impuesto de emisiones en Cataluña.
- Estado de las negociaciones con los registros para unificar los criterios de tarificación de la inscripción de la prenda sin desplazamiento.

COMISIÓN DE CONTABILIDAD

En este periodo la Junta de Gobierno, eligió nuevo presidente, a D. Sergio Martínez-Cava, Asimismo, esta Comisión estudiaron los siguientes temas:

- Análisis de la "Circular 4/2019, de 26 de noviembre, del Banco de España, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.
- Análisis del Proyecto de Circular XX/2020, que modifica la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.
- Nota informativa sobre el uso de la flexibilidad prevista en la normativa contable ante el shock causado por el COVID-19 emitida por el Banco de España.
- Flexibilidad contable en el tratamiento de las refinanciaciones pudiendo quedar como riesgo normal si no se hubiera incrementado el nivel de riesgo, por tanto, no se clasifican automáticamente a Stage 2 (NVE o normal en vigilancia especial).
- Criterios más laxos en Pérdida esperada y periodos más largos de cálculo.
- Análisis moratorias y tratamiento contable ofreciendo periodos de carencia: cuotas retrasadas al final de la vida o periodo del préstamo.
- Avaes del ICO: se tendrán en cuenta a la hora de calcular el riesgo de crédito, minorará la dotación correspondiente porque la cubre el Estado. Contablemente habrá dos asientos, aunque mismo epígrafe de la P/L.
- Modificación urgente del anejo 9 de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, para permitir el uso de la flexibilidad prevista por la Autoridad Bancaria Europea en sus guías (EBA/GL/2017/06) y comunicados sobre la contabilización de las refinanciaciones.
- Con motivo de la entrada en vigor de esta Circular se generó la **consulta sobre el impacto Fiscal** que la primera aplicación de dicha circular iba a tener en nuestras entidades. Por ello se planteó dicha consulta a la Dirección General de Tributos.

COMISIÓN DE CRÉDITO AL CONSUMO

La actividad de la Comisión se ha visto condicionada, como es lógico, por la crisis generada por el Covid-19 y la necesidad de búsqueda de soluciones y alternativas a los importantes problemas que para nuestros asociados se han venido generando. Especialmente importante ha sido el análisis de las regulaciones aprobadas y la adaptación del negocio a la misma. En este terreno, la Comisión ha participado decisivamente en la elaboración de una propuesta de acuerdo sectorial sobre moratorias privadas aprobado por la Junta de Gobierno el 27 de abril. Así mismo cabe destacar la colaboración con el regulador y supervisor en el contraste de pareceres y alternativas.

También cabe destacar el estudio que sobre la transparencia de los contratos ha sido elaborado por D. Javier Orduña, así como el estudio y análisis junto con la Comisión Jurídica de la problemática de la usura.

Por último, el seguimiento junto con la Comisión Jurídica de la tramitación del Proyecto de Orden ECE/xx/2019, sobre créditos de duración indefinida, norma hoy aprobada, ha requerido un importante esfuerzo de la Comisión por la afectación de los términos iniciales del proyecto en el desarrollo del crédito al consumo.

COMISIÓN JURÍDICA

La Comisión Jurídica ha desplegado en el pasado ejercicio una importante actividad como consecuencia de las especiales circunstancias que han acontecido durante el mismo. Como es habitual la Comisión ha trabajado bien a través de reuniones periódicas, bien mediante grupos de trabajo más reducidos cuando las circunstancias lo aconsejaban.

En el mes de noviembre del pasado año se abordó en reunión conjunta de la Comisión Jurídica y de Consumo, el Proyecto de Orden ECE/xx/2019, sobre créditos de duración indefinida asociados a instrumentos de pago que ha centrado un importante número de reuniones de la Asociación con la Dirección General del Tesoro, incluyendo la elaboración de diferentes propuestas de modificación a las diferentes versiones del proyecto, incluyendo el trámite de informe del Consejo de Estado.

Otros temas importantes que se abordaron en la citada reunión del mes de noviembre, así como nuevamente el 18 de diciembre, fueron:

- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala 1ª) de 11 de septiembre de 2019 sobre “Reembolso anticipado”.
- Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) de fecha de 25 de octubre de 2019. “Comisión de reclamación de posiciones deudoras”

La intensa actividad de la Comisión durante el año 2020 ha venido marcada especialmente por la crisis sobrevenida como consecuencia del Covid-19 y el gran número de disposiciones dictadas, así como también por la solicitud de medidas de apoyo a la actividad de nuestros asociados en la citada crisis. El 19 de mayo de 2020 se celebró por primera vez, telemáticamente una reunión conjunta de las Comisiones Jurídica y de Consumo, a la que asistieron mediante este medio más de 80 personas lo que ha constituido un hito en la historia de nuestra Asociación. En dicha reunión se abordaron, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Moratorias públicas y privadas. Proyectos de Ley: Enmiendas presentadas. Informaciones del Banco de España.
- Resolución DGSJFP prorroga RD moratoria y Consulta sobre firma OTP.
- Líneas de avales ICO.
- Estudio del borrador Medidas de choque sobre el retraso en la A. de Justicia.
- Proyecto de Ley Mediación de Seguros.
- Crédito Revolving: Estudio de Transparencia, situación tras la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de marzo de 2020.
- Cancelación anticipada.

- Dictamen sobre inclusión en la TAE seguros voluntarios.
- Composición Comisiones Mixtas EFC's.

En la presente Memoria encontrarán información detallada de cada uno de los temas abordados por la Comisión Jurídica a la que nos remitimos para no incurrir en innecesaria reiteración. No obstante, ello, y sin menoscabo de muchos otros, no podemos evitar una referencia a los siguientes eventos:

- El patrocinio por nuestra Asociación de una nueva edición del libro sobre la regulación del Derecho de Bienes Muebles cuyos autores los Doctores, D. Javier Gómez Gállico y D. Fernando García Solé son reconocidos expertos en la materia.
- El acuerdo sectorial promovido por la Asociación para la concesión de moratorias privadas, que ha permitido a los clientes de nuestros asociados recurrir a las mismas ante la difícil situación económica.
- El estudio elaborado, a petición de nuestra Asociación, sobre transparencia de los contratos por el catedrático de derecho civil y ex magistrado del Tribunal Supremo, D. Javier Orduña.
- La Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22 de junio de 2020 que autoriza la firma OTP en los contratos sujetos a la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

La Comisión es el órgano representativo de las entidades pertenecientes a ASNEF en los temas de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Pueden formar parte de ella, los representantes de los sujetos obligados ante el SEPBLAC, así como los componentes de las unidades técnicas de prevención, de los órganos de control interno y aquellos otros que consideren oportuno.

La Comisión se reúne periódicamente para analizar aquellos temas relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y que son de interés general para los sujetos obligados.

Funciones:

- Asesorar a los asociados y a los componentes de la Comisión.
- Analizar la normativa sobre Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y adaptarla a los diferentes sectores de actividad.
- Elaborar propuestas e iniciativas para la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, órgano colegiado dependiente de la Secretaría de Estado de Economía, quien para el cumplimiento de sus funciones dispone del apoyo del Servicio Ejecutivo (SEPBLAC) y la Secretaría, cuyas competencias son ejercidas por la Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales.
- Proponer la creación, a través de la Asociación, de plataformas tecnológicas comunes o mejorar las existentes.
- Potenciar la operatividad entre los representantes de las áreas de negocio integradas en los órganos de control interno y las unidades técnicas de prevención de los sujetos obligados.
- Describir aquellos tipos de clientes que pueden presentar un riesgo, de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, superior al promedio.
- Realizar estudios sobre operaciones susceptibles de estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- Fomentar la formación de los responsables en la materia.

Objetivos:

- Mejorar la eficacia contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Asesorar en el establecimiento de procedimientos para:
 - La política de admisión de clientes en base al riesgo.

- La aplicación de medidas de diligencia debida.
- La comunicación de operaciones sospechosas.
- La conservación y archivo de documentos.
- Crear instrumentos legales para compartir información.
- Institucionalizar los contactos con el SEPBLAC y los Cuerpos policiales.
- Potenciar estrategias comunes contra el crimen organizado que afecta al Sector.
- Fomentar iniciativas para la formación de los responsables en la materia.

El Presidente de la Comisión es D. Antonio Arjona, de COFIDIS S.A, Sucursal en España.

COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE

La Comisión es el órgano representativo, de las entidades pertenecientes a ASNEF, en los temas de prevención del fraude.

La pertenencia a la Comisión es un derecho que tienen todas las entidades Asociadas y Adheridas a la Asociación, y podrán nombrar uno o más representantes en la misma, los cuales pueden pertenecer a cualquier departamento de la organización (análisis de riesgos, áreas de dirección, asesoría jurídica, auditoría, fraude, seguridad, etc.), lo que permite interconectar una gran parte de la estructura de las organizaciones.

Con ello, se pretende aunar esfuerzos en la búsqueda de soluciones comunes para la lucha contra el fraude, en un sector con una problemática similar a todos ellos, ya sean Establecimientos Financieros de Crédito, Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, etc.

La Comisión se reúne periódicamente para analizar aquellos temas relacionados con el fraude que son de interés general. En estas reuniones se determinan las políticas que resultan más convenientes para los asociados. Cuando la Comisión establece determinadas actuaciones institucionales o aborda proyectos con implicaciones presupuestarias, estas decisiones se comunican a la Junta de Gobierno de la Asociación para su preceptiva valoración.

Funciones:

- Asesorar a los asociados y a los componentes de la Comisión.
- Coordinar las investigaciones que afecten a varios asociados.
- Analizar y difundir la información sobre fraude recibida en la Asociación.
- Potenciar estrategias comunes contra el fraude.
- Proponer la creación, a través de la Asociación, de plataformas tecnológicas comunes que mejoren la eficacia en la lucha contra el fraude.
- Cooperar con el Secretario General de ASNEF y el Presidente de la Comisión en el cumplimiento de las decisiones que sobre la materia dictan los órganos representativos de la Asociación.
- Colaborar con el Secretario General de ASNEF en las relaciones con instituciones públicas y privadas relacionadas con el fraude.
- Alcanzar acuerdos de colaboración con organismos oficiales que beneficien a los asociados.
- Facilitar instrumentos para la elaboración de la estadística sectorial sobre fraude.
- Fomentar la formación de los responsables en la materia.
- Crear grupos de trabajo específicos para abordar iniciativas concretas.

Objetivos:

- Mejorar la eficacia cooperativa contra el fraude.
- Crear instrumentos legales para compartir información.
- Institucionalizar los contactos con los Cuerpos policiales.
- Potenciar estrategias comunes contra la delincuencia organizada que afecta al Sector.
- Fomentar iniciativas para la formación de los responsables en la materia.

El Presidente de la Comisión es D. Francisco J. Peláez, de SABADELL CONSUMER FINANCE.

COMISIÓN RELACIONES LABORALES (CONVENIO COLECTIVO)

Los temas tratados por esta Comisión de Trabajo se han recogido en el apartado dedicado al Convenio Colectivo Marco para los Establecimientos Financieros de Crédito de esta Memoria.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

La Comisión de Protección y Tratamiento de Datos que inició su actividad a principios de 2019, acordó proponer a la Junta de Gobierno, en reunión de 18 de julio del mismo año, trabajar en la elaboración de un Código de Buenas Prácticas. A tal efecto se determinaron una serie de temas que se consideraron comunes y esenciales en las actividades de los asociados.

Por otra parte, y dado el número de participantes y el de horas que requería el objetivo fijado, se acordó trabajar mediante un grupo de trabajo del que forman parte aquellas entidades que así lo solicitaron. A su vez el grupo de trabajo formó pequeños subgrupos de trabajo compuestos por dos/tres personas de entre las cuales una de las mismas ejercía funciones de coordinación.

En el momento actual, finales de julio de 2020, y después de una importante dedicación de todos sus miembros, el proyecto se encuentra en fase de consolidación de los temas abordados que será posteriormente objeto de estudio por el plenario de la Comisión y posteriormente analizado el mismo por cada una de las entidades asociadas participantes, se presentará a examen de la Junta de Gobierno. Además, la Comisión ha mantenido contactos y reuniones con la Agencia Española de Protección de Datos, y ha elaborado diferentes consultas escritas sobre temas de interés. La Secretaría General mantiene informado a todos sus asociados de los avances de la Comisión y de cuantos temas puedan ser e interés para sus asociados.



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Velázquez 64-66, 2ª Planta · 28001 · Madrid
Telf.: 917 814 400 Fax: 914 314 646
www.asnef.com · asnef@asnef.com